

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

Período Auditado 2013

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**

Bogotá D.C., mayo de 2014

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

Contralor de Bogotá, D. C.

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Botero Mejía

Director Sectorial

Jairo Hernán Zambrano Ortega

Subdirector de Fiscalización

Alexandra Ramírez Suárez

Gerente

Leydi Diana Palomino Salazar

Equipo de Auditoría:

Clara Inés Monsalve Tavera
Sheyla Margarita Vilorio Vélez
Myriam Cortés Cortés
William Arturo Sánchez Sierra
Oscar Heriberto Peña Novoa
Víctor Fabio Rubio Rubio
Pedro N. Forero Suarez

CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL	4
1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2. Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1. Gestión Contractual.	10
2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.	58
2.1.3. Legalidad.	58
2.1.4. Gestión Ambiental.	58
2.1.5. Tecnologías de la comunicación y la información (TICS).	81
2.1.6. Control Fiscal Interno.	83
2.1.6.1. <i>Plan de Mejoramiento.</i>	83
2.1.6.2. <i>Sistema de Control Interno.</i>	85
2.1.7. Gestión Presupuestal.	93
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	107
2.2.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos.	107
2.3. CONTROL FINANCIERO	126
2.3.1. Estados Contables	126
3. OTRAS ACTUACIONES	134
3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS	134
4. ANEXO	147
4.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	147

1. DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL

Doctor:

Javier Orlando Suarez Alonso

Instituto Distrital para la Recreación y Deporte - IDRD

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regular, a la entidad Instituto Distrital para la Recreación y Deporte – IDRD, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o

serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno. Sin limitaciones en el alcance del proceso auditor, a excepción de la inoportunidad y falta de documentación, en la información entregada por parte del IDRD.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad mediante el informe preliminar, quien dio respuesta a los mismos; replica que fue valorada y cuyo resultado se incorpora en este informe.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **88.62%**, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C., **FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	87.83%	50	43.91%
2. Control de Resultados	82.34%	30	24.70%
3. Control Financiero	100.00%	20	20.00%
Calificación total		100,00	88.62%
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión de la entidad, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **87.83%**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	93.55%	60%	56.13%
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95.83%	2%	1.92%
3. Legalidad	58.00%	5%	2.90%
4. Gestión Ambiental	82.50%	5%	4.13%
5. Tecnologías de la comunicación y la información	81.64%	3%	2.45%
6. Control Fiscal Interno			
6.1 Plan de Mejoramiento	32.90%	15%	14.16%
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	63.60%		
7. Gestión Presupuestal	58.33%	10%	5.83%
Calificación total control de gestión		100%	87.83%
Concepto de Control de Gestión		FAVORABLE	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango		Concepto	
80 o más puntos		Favorable	
Menos de 80 puntos		Desfavorable	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **82.34%**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CONTROL DE RESULTADOS INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	82.34%	100,00	82.34%
Calificación total			82.34%
Concepto de Gestión de Resultados	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 100 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100%	100%	100%
2. Gestión financiera	NA	NA	NA
Calificación total		100,00%	100,00%
Concepto de Gestión Financiero	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

Revisadas las obligaciones contingentes, se encontró que el proceso ordinario laboral 2010-0355 de José Alfonso Herrera el cual tiene fallo desfavorable en segunda instancia en firme, constituyéndose en un pasivo real por \$63.673.820, el cual no está registrado en cuentas por pagar – Créditos Judiciales - Sentencias.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables arriba mencionados, fielmente tomados de los libros oficiales, a 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, por el año que terminó en esta fecha, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación (**opinión con salvedades**).

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y el seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,

JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Director Técnico Sector
Educación, Cultura, Recreación y Deporte

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Gestión Contractual.

Para la vigencia 2013, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD definió, doce (12) proyectos de inversión de los cuales, el equipo auditor seleccionó para auditar cinco (5), que corresponde al 42% de los mismos.

De igual forma, el total de contratos suscritos para la vigencia auditada fue de 2.424, por un valor de \$108.811.624.464, habiendo seleccionado para su evaluación, una muestra de 44 contratos de la vigencia 2013, por valor de \$31.843.062.403, , que corresponden al 29.26% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a la vigencia auditada. De igual forma se auditaron 10 contratos de la vigencia 2012, por un valor de \$13.741.036.474.

Los proyectos seleccionados fueron los siguientes:

- 708 "Construcción Adecuación de Parques y Escenarios para la Inclusión"
- 816 "Bogotá Forjador de Campeones"
- 842 "Parques Inclusivos: Física, Social, Económica y Ambientalmente"
- 814 "Bogotá Participativa"
- 928 "Jornada Escolar 40 horas"

Para evidenciar el cumplimiento de estos, se analizaron los siguientes contratos, del año 2012 y 2013:

TABLA N° 1.
CONTRATACIÓN ANALIZADA 2012 y 2013

CTO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
1450/2013	Liga de Ciclismo de ciclismo de Bogotá	Cooperar con el ciclismo mediante el apoyo al equipo profesional de Bogotá, para que participe en las principales carreras del calendario nacional de la Federación Colombiana de Ciclismo.	615.000.000
1610/2013	Liga de Billar de Bogotá	COOPERAR en la organización y desarrollo del V Torneo de Billar Festival de Verano Gran Prix Panamericano "Bogotá Humana" y I Torneo Internacional de Billar Pool Artístico Tour Bogotá en el marco de la programación del XVII Festival de verano de Bogotá DC 2013.	97.320.240
277/2013	Jorge Luis Chiquet castro	El CONTRATISTA se compromete para con el IDRD, a: Prestar sus servicios de apoyo como ENTRENADOR RENDIMIENTO para orientar y desarrollar el nivel técnico de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá D.C., en la disciplina de ESGRIMA ESPADA al igual que realizar su preparación control y evaluación de sus entrenamientos y competiciones, con cargo al Proyecto "Bogotá Forjador de Campeones"	84.782.000
438/2013	Miguel Alexander niño rey	El contratista se compromete para con el IDRD a : a prestar sus servicios como médico del deporte, encargado de definir parámetros para la realización del control biomédico del entrenamiento deportivo, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en la institución, con	55.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CTO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
		cargo al proyecto Bogotá forjador de campeones.	
274/2013	Víctor Mario maya espinosa	El CONTRATISTA se compromete para con el IDRD, a: Prestar sus servicios de apoyo como ENTRENADOR RENDIMIENTO para orientar y desarrollar el nivel técnico de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá D.C., en la disciplina de NATACIÓN CARRERAS al igual que realizar su preparación control y evaluación de sus entrenamientos y competiciones, con cargo al Proyecto Bogotá Forjador de Campeones.	106.090.000
325/2013	German Aranda Bonilla	Prestar sus servicios de apoyo como entrenador rendimiento para orientar el nivel técnico de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá en la disciplina de triathlon como la preparación control y evaluación de sus entrenamientos	47.000.000
1259/2013	Unión temporal vr	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad móvil, sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológicos y caninos para la sede administrativa, los terrenos parques y escenarios administrados por el IDRD.	8.060.786.544
1618/2013	Open Group btl Ltda	Realizar por el sistema de precios fijos unitarios la prestación del servicio res logísticos que apoyaran la seguridad preventiva, seguridad en la zona de producción y seguridad de artistas en las actividades desarrolladas en el lugar determinado por el IDRD de acuerdo con las actividades, frecuencia, procedimientos y demás condiciones previstas.	541.580.000
1329/2013	Deporte y Deporte y Tecnología LTDA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A Prestar los servicios de apoyo para fomentar y promover la práctica del deporte mediante el suministro de la totalidad de las inscripciones a la “Carera del Sur 10 k”	160.000.000
2117/2012	Marisol perilla Gómez	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar la contratación de la intervención de siete (7) parques de la Localidad de Suba, priorizados en cabildos participativos en las UPZ prado 19, Rincón 28 y Tibabuyes 71.	1.400.000.000
2119/2012	Sandra milena rodríguez amarillo	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para contratar el suministro y instalación de juegos o módulos conocidos como parques biosaludables o biomecánicos en alguno delos parque de la localidad que previamente fueron viabilizados dentro de marco del proyecto rehabilitación, mantenimiento y dotación de escenarios recreativos y deportivos de la localidad de Tunjuelito	475.000.000
1589/2013	Audio daz p a system s.a.s	Realizar por el sistema de precios fijos unitarios, la prestación del servicio de sistemas de iluminación, tarimas, techos, sonidos , pantallas y back line para el desarrollo de los eventos masivos y actividades recreativas y deportivas que adelantan los proyectos, en el lugar que se indique.	426.006.949
1812/2013	Eco habitad Ltda.	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción del módulo de administración del parque zonal villa mayor de Bogotá d D.C	227.476.553
1811/2013	Consortio CVH	El contratista se compromete para con el IDRD a realizar por el sistema de precio global fijo la interventoría técnica administrativa y financiera para la construcción del módulo de administración del parque zonal villa mayor de Bogotá D.C.	24.999.999
2374/2013	Consortio SAN CARLOS	Realizar por el sistema de precio global fijo la interventoría técnica administrativa y financiera para las obras de reforzamiento estructural del parque zonal arborizadora alta	294.066.604
2348/2013	Consortio Arborizadora	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste las obras del reforzamiento estructural del coliseo ubicado en el parque arborizadora alta	2.797.599.680
1977/2012	Consortio obras re	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajustes la construcción de las obras de la cuarta etapa del parque zonal fontanar del rio en Bogotá D.C.	636.550.279
2061/2012	R&M Construcciones e Interventorías SAS	Interventoría de la construcción de la cuarta etapa del parque zonal fontanar del rio	64.338.300

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CTO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
2123/2012	Consortio urbanismo 023	Contratar por el sistema de precios precio global fijo los estudios y diseño técnico y por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste las obras de construcción y/o adecuación de parques vecinales.	4.449.216.831
2139/2012	Consortio parques vecinales 017	Interventoría de las obras de construcción y/o adecuación de parques vecinales.	504.869.750
2328/2013	Consortio metropolitano	Contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques de escala zonales, metropolitanos y regional debidamente certificados y georeferenciados por el IDRD y el DADEP y que componen el sistema distrital de parques."	1.900.000.000
CONTRATO DE OBRA N° UT- 04 -2012	Unión temporal cooperativa por Bogotá ingeniería	Culminar la construcción de la primera etapa y ejecutar las obras de la segunda etapa del campo de squash ubicado en el parque simón bolívar sector unidad deportiva el salitre UDS, de la localidad de Engativá, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste".	5.295.026.134
CONTRATO DE INTERVENCIÓN N° USTA - 372-2012	Universidad Santo Tomas – Luis Augusto vega Torre.	Interventoría administrativa técnica, financiera y ambiental para la construcción de la cancha de squash en la unidad deportiva el salitre de la ciudad de Bogotá D.C	312.217.553
CONTRATO DE INTERVENCIÓN N° UT- 001-2013	Unión temporal cooperativa por Bogotá con Luis augusto vega torre.	Interventoría administrativa técnica ,financiera y ambiental de la terminación de las obras de construcción y complementarias de la cancha de squash en la unidad deportiva el salitre de la ciudad de Bogotá D.C.	105.415.469
CONTRATO CORPARQUE S N° 059 de 2013	Imagen y marca S.A.S	El contratista se obliga a favor de corparques, prestarle sus servicios profesionales para la obra civil, obras complementarias externas del complejo de squash de la unidad deportiva el salitre.	498.402.158
1286/2013	Unión temporal aguas recreativas	Prestar servicio mantenimiento preventivo y correctivo de piscina, mantenimiento y reparación de los equipos electromecánicos, motores, motobomba, calderas, ubicadas en los parques y escenarios administrados por el IDRD.	1.164.902.283
1824/2013	Máquinas y gramas limitada	Realizar por el precio de sistema precio unitario fijos sin formula de ajuste el mantenimiento integral preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y sintética de fútbol ubicados en los diferentes parques administrados por el IDRD en Bogotá, con suministros elementos insumos persona y maquinaria necesaria para el grupo dos.	300.000.000
1889/2013	Acord Bogotá-	Prestar los servicios de apoyo e la organización y realización de la ceremonia de exaltación y premiación del deportista del año ACORD BOGOTÁ- IDRD 2013, así como promover y divulgar las actividades deportivas desarrolladas por la ciudad y las ligas bogotanas, atravesar de medio de difusión local.	120.000.000
931/2013	Gina Paola silva moreno	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades enmarcadas en el proyecto de fortalecimiento institucional para la implementación, manejo y control del PIGA, y los demás relacionados con el mismo.	32.000.000
215/2013	Gina Paola silva moreno	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades enmarcadas en el proyecto de fortalecimiento institucional para la implementación, manejo y control del PIGA, y los demás relacionados con el mismo.	3.200.000
1190/2013	Ingeniería de bombas y plantas eléctricas	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la impermeabilización, lavado, y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable.	19.497.483
2362/2013	Vip siglo xx s.a.s.	Suministro de bombillos de alta eficiencia de acuerdo con las especificaciones técnicas aportadas por el IDRD	13.400.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CTO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
1573/2013	Importadora Colombiana de artículos especiales LTDA IMCARE LTDA	El vendedor se compromete para con el IDRD a la entrega de puntos ecológicos, estibas y sobre piso antideslizante para la sede administrativa a precios fijos unitarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas aportadas por el IDRD fabricados como estrategia de implementación del plan institucional de gestión ambiental PIGA.	10.000.000
2297/2013	Logística y eventos	El contratista se compromete para con el IDRD, a la realización de las siguientes actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas aportadas por el IDRD, como estrategia de implementación de las campañas ambientales propuestas en el Plan institucional de Gestión Ambiental PIGA	11.378.000
1516/2013	Sandra Jimena rincón Flórez,	Realizar cuatro (4) presentaciones de espectáculos “ CIRQUE ELOIZE ID”, en el marco del “ Festival de Verano” desarrollado por el Proyecto Acciones Metropolitanas para la Convivencia, en el lugar, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato	769.980.000
1582/2013	Consortio applus gestión social	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y de gestión social al proyecto de jornada escolar 40 horas semanales	1.183.340.583
2322/2013	Universidad de Ciencias Aplicadas UDCA	Cooperar en los aspectos técnicos y científicos para el desarrollo de los proyectos Bogotá Forjador de Campeones y del Eje Temático Deportes, Actividad Física y Recreación de la Jornada Escolar 40 horas semanales	6.587.592.264
361/2013	Elías del Valle Pérez	El contratista se compromete para con el IDRD a: prestar servicios de apoyo como entrenador rendimiento para orientar y desarrollar el nivel técnico de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá D.C., en la disciplina de patinaje de carreras al igual que realizar su preparación control y evaluación de sus entrenamientos y competiciones, con cargo al proyecto Bogotá forjador de campeones	45.000.000
360/2013	Absie rincón reyes	El contratista se compromete para con el IDRD a : prestar sus servicios de apoyo como entrenador rendimiento para orientar y desarrollar el nivel técnico de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá D.C., En la disciplina de ciclismo pista al igual que realizar su preparación, control y evaluación de sus entrenamientos y competiciones, con el cargo al proyecto Bogotá forjador de campeones.	65.000.000
1905/2013	Corporación Distrital de Ligas Deportivas – FEDELIGAS	Prestar los servicios de apoyo para garantizar la preparación y participación de atletas del registro de Bogotá de sector convencional y paralímpico en las diferentes competencias nacionales e internacionales, clínicas de entrenamiento y concentraciones deportivas, capacitación y actualización del talento humano que hace parte de la estructura de rendimiento deportivo, organización de campeonatos e implementación deportiva, como parte de su preparación y participación en los diferentes eventos deportivos pertenecientes al ciclo nacional y el ciclo olímpico en el contexto técnico, social y de ciencias aplicadas al deporte en concordancia con los objetivos del proyecto.	162.000.000
1305/2013	Ana maría hurtado Heredia	Realizar la presentación de las agrupaciones GUALAJO y LAS ALEGRES AMBULANCIAS, para el desarrollo de la actividad “Acciones Afirmativas dirigidas a las poblaciones diversas de la ciudad con enfoque intercultural” en el marco del proyecto tiempo libre y tiempo activo	41.000.000
1334/2013	Transportes especiales aliados sas	Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de conformidad con las necesidades y requerimientos del IDRD con vehículos autorizados para transporte terrestre automotor especial (camionetas 4X2 o 4X4 doble cabina, automóviles, colectivos de 15 pasajeros y camperos 5 puertas), modelos 2010 en adelante, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones, los demás documentos correspondientes	235.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CTO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
1404/2013	Luz Dary Angarita Murcia	Contratar el suministro de desayunos, almuerzos y refrigerios para los deportistas de rendimiento deportivo del registro de Bogotá, seleccionados para recibir este apoyo en el lugar Distrito Capital indicado por el IDRD, de acuerdo a la minuta patrón establecida por el área de nutrición y que cumpla con los estándares de calidad dispuestos en la legislación colombiana, Ley 09 de 1979 y su Decreto Reglamentario 3075 de 1997	250.000.000
1338/2013	Redmaster representaciones Ltda	El contratista se compromete para con el IDRD a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los lagos, y a la operación, reparación y mantenimiento de sus aireadores ubicados en los parques y escenarios administrados por el IDRD.	409.500.000
1327/2013	Unión temporal idrd-2013	Prestar el servicio de aseo general con suministro de personal, maquinaria, herramienta e insumos para instalaciones de los parques administrados por el IDRD catalogados como grandes escenarios, parques metropolitanos, zonales y regionales	2.759.633.322
1823/2013	Equiver Ltda.	Realizar por el sistema de precios fijos unitarios unitarios sin fórmulas de ajuste, el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y sintética, de fútbol ubicados en los diferentes parques administrados por el IDRD en Bogotá D.C., con suministro de elementos, insumos, personal y maquinaria necesarios PARA LOS GRUPOS 1 Y 3	869.000.000
1852/2013	Servicio aéreo a territorios Nacionales Satena	Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajero en rutas operadas en satena y en rutas nacionales e internacionales cubiertas por otros operadores así como también en la modalidad de vuelos chartes de alojamiento y transporte terrestre de funcionarios, integrantes de delegaciones...	992.511.899
1775/2013	Fundación los piratas	Prestar los servicios de apoyo para promover y fomentar la práctica de los deportes en la disciplinada de baloncesto en las instituciones educativas distritales, especial las inscrita a jornada escolar.	350.000.000
1519/2013	Guillermo Alexander Bernal Ramírez	Prestar sus servicios de apoyo con instructor de recreación para realizar las sesiones de clases con cargo a proyecto jornada escolar 40 horas.	11.418.000
271/2013	Julio Cesar Gómez Beltran	Prestar los servicios de apoyo como entrenador de rendimiento para orientar y desarrollar el nivel técnico de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá.	53,045,000
1580/2013	Gary Ernesto Martínez Gordon	El Contratista se Compromete Para con el IDRD a prestar los servicios de apoyo para la organización y desarrollo de actividades que promuevan la práctica deportiva y la actividad física a través de un encuentro que convoque a las hinchadas de los equipos más representativos de Bogotá dentro de la programación del XVII FESTIVAL DE VERANO DE BOGOTÁ	78,970,000
1789/2013	Fundacion Universitaria Anpahu	El contratista se compromete para con el IDRD a Prestar los servicios de apoyo para el desarrollo de los presupuestos participativos 2013 en las unidades barriales de participación – UBPs Ferias Lourdes-cruces de la localidad de Santa Fe.	60,000,000
1617/2013	Evenpro Entretenimiento SAS	El contratista se compromete para con el IDRD a Prestar sus servicios de apoyo para fomentar y promover la práctica deportiva en los centros de interés de las instituciones educativas Distritales a través de competencias de deportes urbanos y nuevas tendencias.	273,355,180
1541/2013	Fundación para el desarrollo social de Colombia Funda fel	El contratista se compromete para con el IDRD a Prestar sus servicios de apoyo para el desarrollo de los presupuestos participativos 2013, en la unidad Barrial de participación – UBP Pablo VI, Localidad de Teusaquillo	60,000,000
VALOR TOTAL MUESTRA EVALUADA			\$ 45,584,098,877

Fuente: Equipo Auditor

Revisados los anteriores contratos se encontraron las siguientes observaciones:

2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por irregularidades en la suscripción del Convenio de Cooperación 2322 de 2013.

TABLA N° 2.
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2322-2013

Contratista	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA
Objeto	Cooperar en los aspectos técnicos y científicos para el desarrollo de los proyectos Bogotá Forjador de Campeones y del Eje Temático Deportes, Actividad Física y Recreación de la Jornada Escolar 40 horas semanales.
Valor final de la inversión	6.837.592.264
Plazo contractual	12 meses
Fecha inicio	No hay
Fecha Terminación	No hay

Fuente: Equipo Auditor

El IDRD suscribió el 23 de diciembre de 2013, el Convenio de Cooperación No.2322-2013, con la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA, por valor total de \$6.837.592.264. Los recursos son aportados de la siguiente manera \$6.511.281.793 por el IDRD y \$326.310.471 por la Universidad UDCA.

Para establecer las fuentes de financiación del Convenio de Cooperación 2322 de 2013, se analizaron las fuentes de financiación de los proyectos 928: Jornada Escolar 40 Horas Semanales y 816: Bogotá Forjador de campeones, producto de lo cual se determinó que durante el 2013, los proyectos antes mencionados contaron con recursos por valor de \$22.726.000.000 y \$13.533.000.000, respectivamente (proyectos de donde se sacaron los recursos), no obstante a partir del 11 de diciembre de 2013, el IDRD justifica la necesidad de ejecutar recursos en cuantía de \$4.949.489.415 del proyecto 928, con el objeto de "Cooperar en los aspectos técnicos y científicos para el desarrollo del eje temático deporte, actividad física y recreación" y en cuantía de \$1.561.792.378 del proyecto 816 con el objeto de "cooperar en los aspectos técnicos y científicos para el desarrollo del proyecto Bogotá forjador de campeones" cuando la necesidad de prestar apoyo para los implementos y dotación deportiva de preparación del programa de rendimiento deportivo del IDRD en el proyecto Bogotá Forjador de Campeones siempre ha estado presente por la misma calidad de los proyectos. Así mismo se creó la necesidad de contar con el recurso humano, la elaboración y análisis de un tes físico-deportivos y la implementación necesaria para los centros de interés del Eje Temático de Deportes, aun cuando la actividad física del proyecto Jornada Escolar 40 Horas siempre estuvo presente, es decir a última hora se vio tal necesidad, evidenciando deficiencias en la planeación para la inversión de los recursos.

Así mismo, el 12 de diciembre de 2013 el IDRD, envió dos invitaciones a presentar propuesta, esto es a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA y la Fundación Universitaria INPAHU, cuando en aras de cumplir con el principio de selección objetiva debió haber enviado de igual manera las invitaciones a presentar propuesta a otras universidades o entidades que desarrollan programas afines al objeto contratado y de esa manera poder llevar a cabo una la comparación de ofertas con las condiciones y precios del mercado, toda vez que solo UDCA presentó propuesta, por lo que no hubo un punto de comparación que permitiera establecer el costo más benéfico para la entidad, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y economía consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, es decir la entidad se debió abstener de suscribir el convenio de cooperación 2322 de 2013 por la manera en que se seleccionó el cooperante.

Llama la atención que las invitación a presentar propuesta a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, se envió el 12 de diciembre de 2012 y el oficio remitido de la respectiva propuesta fue elaborado en la misma fecha (12 de diciembre de 2012), aunque fue radicado el 16 de diciembre de 2013 a las 5:13 de la tarde, hecho que no debió ser posible si se tiene en cuenta que la preparación de la propuesta requería un tiempo prudencial para su elaboración.

De otra parte, revisado el Manual de Contratación del IDRD, adoptado mediante Resolución 037 de 2013, se estableció que en el numeral 5.2.1. la creación, composición, funciones, entre otros, del Comité de Contratación del IDRD, como una instancia asesora del (la) Director(a) General, el (la) Secretario(a) General, y de las autoridades delegatarias del IDRD, que desarrolla sus funciones a través de recomendaciones, previa aprobación de los integrantes del mismo, las cuales no son de obligatorio acatamiento por parte del (la) Director(a) General, el (la) Secretario(a) General, y los delegatarios., quienes pueden apartarse de las recomendaciones del Comité sustentando por escrito técnica y/o jurídicamente su decisión al Área de Apoyo a la Contratación de la cual se hace íntegramente responsable.

El tema relacionado con la contratación de manera directa con base en la propuesta presentada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, fue llevado a Comité de Contratación el 18 de diciembre de 2013, en el asistieron el Secretario General, la Jefe de la Oficina Jurídica, la Jefe de Planeación y el Subdirector Financiero, quienes no aprobaron la suscripción del convenio, algunos por la falta de claridad respecto a la prohibición expresa consagrada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, mediante la cual se expidió la Ley de Garantías y otros, como el caso de la Jefe de Planeación que consideró que no era conveniente en razón a que la idoneidad del contratista no estaba plenamente soportada,

contrario a lo anterior, la Subdirectora de Recreación y Deporte, el Subdirector de Parques y el Subdirector de Construcciones, aprobaron por considerar procedente suscribir el Convenio de cooperación con la UDCA.

Pese a que en el comité de contratación llevado a cabo el 18 de diciembre de 2013, la mayoría de sus asistentes no aprobaron la manera de suscribir el convenio de cooperación con la UDCA, mediante Acto Administrativo No.148 del 23 de diciembre de 2013, la Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes del IDRD, en su calidad de ordenadora del gasto, se apartó de tal decisión y amparándose en la prerrogativa contemplada en el numeral 5.2.1. del Manual de Contratación determino procedente llevar a cabo la celebración del convenio de cooperación con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, con el objeto de Cooperar en los aspectos técnicos y científicos para el desarrollo de los proyectos Bogotá Forjador de Campeones y del Eje Temático Deportes, Actividad Física y Recreación de la Jornada Escolar 40 horas semanales por valor de \$6.837.592.264, de los cuales el IDRD aporta \$6.511.281.793 y la UDCA \$326.310.471.

De otra parte, con el objeto de establecer la idoneidad del Cooperante el IDRD determino en la invitación, en el numeral 4.2. experiencia general, que el proponente debía acreditar la experiencia general aportando como máximo cinco (5) contratos iniciados y ejecutados en los últimos cinco años con objetos similares al que se pretendía contratar (evidenciando el componente deportivo y recreativo), así mismo, en el numeral 4.2.1. Valor total de experiencia, se indica que la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del convenio. De igual manera, en el numeral 4.2.2. Experiencia específica, se señaló que el proponente debe acreditar como mínimo tres investigaciones científicas en entrenamiento deportivo y/o pedagogía publicadas en revistas indexadas durante los últimos tres años, además que el proponente debe acreditar experiencia específica en el desarrollo de procesos deportivos de por lo menos cinco disciplinas deportivas.

Frente a los anteriores requisitos la Contraloría de Bogotá estableció con base en los documentos que reposan en el expediente contractual, que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, aportó cuatro (4) certificaciones de haber realizado contratos con objeto similar al contratado, así:

1. Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD de haber ejecutado el convenio 03-033 de 2000, por valor de \$131.642.738.
2. Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD de haber ejecutado el convenio 01-034 de 2000, por valor de \$265.490.000.

3. Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales de haber ejecutado el convenio 11-007-2002, por valor total de \$289.900.000.
4. Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales de haber ejecutado el convenio 11-012 de 2004, por valor de \$364.542.800

El valor total de las cuatro (4) certificaciones aportadas por la UDCA suman \$1.205.775.538, que representan el 18.51% del valor total de los aportes del IDRD que son \$6.511.281.793, por lo anterior no se cumplió con la exigencia del punto 4.2.1. De la invitación, siendo este uno de los requisitos de obligatorio cumplimiento para determinar la idoneidad del cooperante.

De igual manera, se estableció que en la propuesta presentada por la UDCA, no se dio estricto cumplimiento a numeral 4.2.2. de la invitación, relacionado con la experiencia específica, en el que se exige que el proponente debe acreditar como mínimo tres investigaciones científicas en entrenamiento deportivo y/o pedagogía publicadas en revistas indexadas durante los últimos tres años, además que el proponente debe acreditar experiencia específica en el desarrollo de procesos deportivos de por lo menos cinco disciplinas deportivas; acreditación que no fue aportada por la UDCA.

Lo anterior corrobora que con la decisión de la Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte en su calidad de ordenadora del gasto, se apartó de la recomendación del Comité de Contratación con el agravante que no sustentó debidamente las consideraciones jurídicas y técnicas en que se fundamentó la decisión de celebrar el convenio 2322-2013, si se tiene en cuenta que el simple hecho de ser el cooperante una universidad no es suficiente para demostrar la idoneidad del contratista, toda vez que para el caso del convenio 2322-2013, la idoneidad para administrar recursos por valor de \$6.837.592.264 se mide demostrando que la universidad UDCA ha celebrado contratos por un valor igual o superior al valor del convenio suscrito, además de las cuatro (4) certificaciones aportadas por el cooperante, solo dos (2) están vigentes y por lo tanto son las que se deben tener en cuenta por parte del IDRD al momento de revisar los requisitos de la experiencia ya que las otras dos están vencidas.

A su vez, no se demostró la idoneidad de la Universidad para suministrar y dotar mediante la compra y venta, los implementos deportivos a los beneficiarios de los proyectos objeto del convenio 2322-2013, frente a lo anterior, se observa que la labor de compra de implementos deportivos es una función que debe ser desarrollada directamente por el IDRD y no celebrar convenios o contratos para que a su vez, estos realicen la dotación de implementos deportivos, por cuanto se estaría tercerizando la contratación.

De otra parte, de acuerdo con su naturaleza, la esencia de un convenio de cooperación es la realización de acciones coordinadas con recursos compartidos, buscando beneficios recíprocos, lo que significa que la cooperación es una estrategia que se utiliza para desarrollar proyectos conjuntamente con el aporte de recursos financieros, materiales y humanos, hecho que no se observa en el convenio de cooperación 2322-2013, toda vez que de una parte se pactó que la Universidad aporta \$326.310.471 representados en 42 becas y por otra cobra por concepto de gastos de administración \$325.564.090, por lo que se concluye que la cifra realmente aportada por el cooperante es de \$746.381, evidenciándose que no se realizó un estudio concienzudo y real de la conveniencia de la propuesta que dio origen a la firma del mencionado convenio.

No existen unos lineamientos respecto de la forma en que se van escoger las personas beneficiarias de las 42 becas que otorga la UDCA, no se definieron los mecanismos para lograr la permanencia de beneficiarios de las becas, no se definió la estructura de organización administrativa dispuesta para ejecutar el citado convenio, con sus respectivas funciones, si bien es cierto se estableció un comité operativo o técnico conformado por un representante del IDRD y otro de la UDCA, no hay pluralidad, restándole celeridad a las decisiones que se tomen en torno al manejo de los recursos aportados al convenio 2322-2013, no se ha establecido un cronograma de las actividades programadas, y no se indica por parte del cooperante la cantidad, calidad y experiencia del recurso humano designado para cumplir con el objeto contractual.

Todas las anteriores falencias se deben a la falta de planeación para ejecutar recursos del IDRD, así mismo no se tuvo en cuenta que el proceso de contratación administrativa comienza a partir del momento en el cual la administración pública establece la necesidad de satisfacer una necesidad que atiende al interés general, determinando previamente el diseño de un estudio que lo justifica (hecho que no se llevó a cabo) y que debe estar acorde con la misión y visión institucional de la Entidad. Los estudios y análisis previos indican también la modalidad de contratación pertinente, lo que determina la realización de procedimientos particulares en cada paso, respetando los principios esenciales de la contratación para lograr un proceso de selección objetivo, consistente en la selección del ofrecimiento más favorable para la Entidad sin tener en consideración motivaciones de carácter subjetivos.

Además se ignoró que los principios de la contratación estatal se concretan en actividades dentro del trámite de la contratación estatal, que en términos generales deben orientarse por la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía e imparcialidad y publicidad. En consecuencia, es importante que exista la mayor visibilidad y transparencia, el respeto de los principios de la

contratación pública, y el reforzamiento del compromiso de adelantar de la manera más eficiente y responsable los procesos contractuales, para defender los intereses, derechos y bienes públicos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, para la Contraloría de Bogotá no son claros ni precisos los elementos de juicio que tuvo el IDRD para escoger a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA de forma directa, cuando para tal propósito pudo haberse adelantado un proceso licitatorio y un concurso de méritos, teniendo en cuenta que según el objeto contractual una parte corresponde a suministro de elementos deportivos y otra de prestación de servicios, además que todas las actuaciones contractuales deben estar orientadas a ser desarrolladas en el marco de la transparencia, la economía y la responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado, dando lugar a que se afectara negativamente el patrimonio del Distrito (IDRD), producto de una gestión antieconómica originada en la falta de planeación por parte del gestor fiscal y al celebrar el convenio de cooperación 2322-2013, sin el cumplimiento de los requisitos legales, además el pago del 50% del valor del convenio se pagó el 29 de enero de 2014, en consecuencia se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal al suscribir el convenio de cooperación 2322-2013, sin el cumplimiento de los requisitos legales, al transgredir lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2º, literal a) del artículo 3º, artículos 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también el numeral 1, 2, 3, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el Código Penal.

Valoración de la Respuesta

La Contraloría de Bogotá, no desconoce el hecho que el ordenador del gasto se pueda apartar de las recomendaciones del Comité de Contratación como instancia asesora, siempre y cuando se sustente por escrito de manera técnica y/o jurídica los motivos por los cuales se aparta de tal decisión, así como, tampoco desconoce la responsabilidad frente a las funciones del Área de Apoyo a la Contratación. Uno de los aspectos cuestionados por este órgano de control en este caso, es la falta de justificación técnica y/o jurídica que sustente la decisión de la ordenadora del gasto, para apartarse de la posición tomada por el Comité de Contratación, de no suscribir el Convenio de Cooperación con la Universidad de Ciencias Aplicadas U.D.C.A. así mismo, la Contraloría no cuestiona la capacidad jurídica, ni financiera de la citada Universidad, en cambio si es objeto de cuestionamiento la manera como en este caso se comprometieron directamente los recursos y la falta de experiencia del cooperante, con la cual debió demostrar su idoneidad.

Por lo que esta Contraloría ratifica que no se demostró la idoneidad de la Universidad para suministrar y dotar mediante la compra y venta, los implementos deportivos a los beneficiarios de los proyectos objeto del convenio 2322-2013, observando que la labor de compra de elementos deportivos es una función que se debe llevar a cabo directamente por el IDRD y no mediante la celebración de convenios o contratos para que a su vez, estos cooperantes o contratistas subcontraten la dotación de implementos deportivos, con lo que se estaría tercerizando la contratación.

De otra parte, el reconocimiento de la personería jurídica de una institución o entidad de Educación Superior, así como su declaratoria como Universidad, no son los únicos elementos para demostrar la idoneidad, en su respuesta la entidad manifiesta que la Universidad UDCA cuenta con amplia experiencia en la ejecución de proyectos sociales, tales como “Cualificación técnica de jóvenes para su inserción laboral y/o productiva”, “Fortalecimiento y creación de escuelas deportivas”, sin embargo entre los documentos que sustentan su escogencia no está plenamente demostrada tal experiencia, puesto que como se dijo antes en el expediente contractual, se evidencia que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, aportó cuatro (4) certificaciones de contratos con objeto similar al contratado, así:

- Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD de haber ejecutado el convenio 03-033 de 2000, por valor de \$131.642.738.
- Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD de haber ejecutado el convenio 01-034 de 2000, por valor de \$265.490.000.
- Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales de haber ejecutado el convenio 11-007-2002, por valor total de \$289.900.000.
- Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Asuntos Locales de haber ejecutado el convenio 11-012 de 2004, por valor de \$364.542.800

El valor total de las cuatro (4) certificaciones aportadas por UDCA, suman \$1.205.775.538, que representan el 18.51% respecto de los aportes del IDRD por \$6.511.281.793, con lo anterior no se cumplió con la exigencia del punto 4.2.1 de la invitación, siendo este uno de los requisitos de obligatorio cumplimiento para determinar la idoneidad del cooperante, además que de las cuatro (4) certificaciones aportadas por éste, solo dos (2) están vigentes, siendo únicamente las que debió tener en cuenta el IDRD al momento de revisar los requisitos de experiencia.

Lo anterior, pese a que mediante oficio con radicado IDRD No.20135000152061 del 13 de diciembre de 2013, la Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes (ordenadora del gasto) del IDRD, aclaró a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA, el numeral 4.2 de los pliegos, precisando que “El proponente deberá acreditar que posee registro calificado y acreditación de alta calidad vigente en programas académicos en áreas del deporte, la recreación y/o actividad física.”

Ante ello, el proponente debió adjuntar las correspondientes certificaciones de máximo diez (10) contratos iniciados, ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años, con objetos similares al que se requería contratar, en donde se evidencie el componente deportivo y recreativo. “certificaciones que no se encontraron, ni soporte que con base a las mismas se haya determinado la experiencia del cooperante.

De otra parte, la entidad realiza una descripción de las normas que la faculta para celebrar convenios de cooperación, hecho que no ha sido cuestionado en este caso por la Contraloría de Bogotá, puesto que las objeciones planteadas radican en la violación a Estatuto de Contratación, en razón a que no son claros ni precisos los elementos de juicio que tuvo el IDRD para contratar el objeto del convenio 2322-2013 en forma directa, así como tampoco los criterios de selección para escoger a la UDCA, lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la celebración de convenios como una de las excepciones de la contratación directa, asimilable en el procedimiento de contraer obligaciones con terceros mediante la figura de convenios, como una forma de comprometer la ejecución de recursos públicos, sin embargo es por ello mismo, que en este tipo de convenio de cooperación no puede haber estipulaciones que establezcan el suministro de elementos, es decir que en las formas de la contratación directa a través de convenios no es procedente incluir la figura del suministro de elementos como una obligación a cargo del cooperante o asociado, por lo cual se ratifica, que según el objeto contractual una parte corresponde a suministro de elementos deportivos y otra a prestación de servicios.

Así mismo, el acto administrativo en que se fundamenta la suscripción del convenio 2322-2013, es la causal de inconveniencia que se estudia, puesto que la decisión de celebrar el citado convenio, debió motivarse, esto es, explicar las razones técnicas y jurídicas de tal decisión, máxime si en el comité de contratación del 18 de diciembre de 2013, la mayoría de los asistentes consideraron no viable la suscripción del convenio.

Por todo lo expuesto, no se aceptan los argumentos del IDRD, y **se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal,**

por lo que se deben proponer acciones correctivas que deben ser incluidas en el correspondiente Plan de Mejoramiento, de igual manera se dará traslado a los entes de control pertinentes.

2.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$12.918.000, por irregularidades en la ejecución del Contrato de prestación de servicios 1305 de 2013.

TABLA N° 3.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1305-2013

Contratista	ANA MARIA HURTADO HEREDIA
Objeto	Realizar la presentación de las agrupaciones GUALAJO y LAS ALEGRES AMBULANCIAS, para el desarrollo de la actividad “Acciones Afirmativas dirigidas a las poblaciones diversas de la ciudad con enfoque intercultural” en el marco del proyecto tiempo libre y tiempo activo.
Valor final de la inversión	41.000.000
Plazo contractual	15 Días
Fecha inicio	No hay
Fecha Terminación	No hay

Fuente: Equipo Auditor

Revisado el contrato de prestación de servicios No.1305 suscrito el 23 de mayo de 2013 entre el IDRD y la señora ANA MARIA HURTADO HEREDIA, por un valor de \$41.000.000 con el objeto de realizar la presentación de las agrupaciones GUALAJO y LAS ALEGRES AMBULANCIAS, para el desarrollo de la actividad “Acciones Afirmativas dirigidas a las poblaciones diversas de la ciudad con enfoque intercultural” en el marco del proyecto tiempo libre y tiempo activo, se estableció lo siguiente:

El IDRD suscribió el citado contrato con la señora ANA MARIA HURTADO HEREDIA, cuando bien pudo haberse suscrito en forma directa con el representante de cada una de las agrupaciones (Grupo Gualajo y Las Alegres Ambulancias), toda vez que la contratista actuó como intermediaria en la celebración del contrato de prestación de servicios 1905-2013, hecho que se evidencia en los folios 19 y 20 de la carpeta contentiva del contrato, folios que corresponden a las autorizaciones tanto del Director de la Agrupación LAS ALEGRES AMBULANCIAS como del Manager del GRUPO GUALAJO, mediante las cuales se autoriza a la señora ANA MARIA HURTADO HERIDA a “suscribir el contrato y recibir los dineros resultado de la presentación el día 24 de mayo de 2013 ...” cuando bien pudo haberse suscrito de manera directa con cada uno de los representantes de estas agrupaciones, logrando posiblemente un menor costo por el pago de estos servicios artísticos.

Lo anterior, debido a que en la propuesta del contratista allegada el 6 de mayo de 2013 al IDRD y que reposa a folio 14 del expediente contractual, se

indica entre otras cosas que el Grupo GUALAJO proveniente de Cali, está conformado por 9 músicos en Escena. Se indica que la propuesta es de artista puesto en tarima e incluye: Transporte aéreo Cali-Bogotá-Cali para nueve personas. Alojamiento en hotel cinco estrellas, transporte interno en Bogotá-Cali, viáticos para alimentación y honorarios artísticos, por un valor de \$22.000.000.

En lo que corresponde a las ALEGRES AMBULANCIAS de San Basilio de Palenque – Bolívar, se indica que está conformada por 10 músicos en tarima e incluye transporte aéreo Barranquilla-Bogotá-Barranquilla para 10 personas, alojamiento en hotel cinco estrellas, transporte interno en Bogotá-Palenque, viáticos para alimentación y honorarios artísticos.

De otra parte, con base en la información suministrada por la entidad referente a los derechos de petición, quejas y reclamos interpuestos ante el IDRD, se detectó que el Manager de la agrupación Gualajo, instauró una queja por el no pago de la presentación de este grupo musical el 24 de mayo de 2013, en el marco del contrato suscrito entre el IDRD y la señora ANA MARIA HURTADO HEREDIA, además de poner en conocimiento de la entidad las amenazas de las que había sido objeto por parte del señor JAVIER MUTIS (esposo de Ana María Hurtado H.).

La Contraloría, suscribió acta el 3 de marzo de 2014, con el manager de la Agrupación Gualajo, con el fin de aclarar lo relacionado con el pago por los servicios prestados, quien manifestó entre otras cosas, que la negociación se hizo mediante contrato entre él y el señor JAVIER MUTIS, por un valor \$6.000.000, además indicó que se pactó que la negociación incluía el reconocimiento y pago de alimentación y hospedaje en Bogotá, transporte aéreo Cali-Bogotá-Cali y transporte terrestre en Cali y Bogotá, conceptos que ascendieron a la suma de \$3.082.000. Señaló que el 26 de junio de 2013 le pagaron el saldo que le adeudaban.

Con base en lo dicho por el Manager de la agrupación GUALAJO y la cuenta presentada por éste, se concluye que la presentación y demás gastos de la mencionada agrupación, tuvo un costo total de \$9.082.000, que significa, que por la mera intermediación la señora ANA MARIA HURTADO HEREDIA, percibió \$12.918.000, recursos que bien pudieron haber sido economizados por el IDRD de haber contratado directamente con el representante legal de esa agrupación musical.

Conforme a lo anterior, se observa que la Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes del IDRD, en calidad de servidora pública y ordenadora de gasto tiene la responsabilidad de adelantar las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a administrar correctamente los recursos o fondos públicos, esto es, que es la responsable de llevar a

cabo la adecuada y correcta administración de los bienes públicos, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad y transparencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, siendo por ende la encargada de velar por la adecuada administración de los recursos asignados al proyecto 0847 denominado "tiempo libre y tiempo activo", labor que se presume no se cumplió eficientemente al incurrir en un posible sobre costo por valor de \$12.918.000, al contratar la presentación del Grupo Gualajo a través de una tercera persona (intermediario), presentación por la que el IDR D canceló la suma de \$22.000.000, cuando realmente lo que el intermediario le pago a ese Grupo Musical fueron \$6.000.000 por concepto del pago de la presentación más \$3.082.000 por el reconocimiento y pago de alimentación y hospedaje en Bogotá, transporte aéreo Cali-Bogotá-Cali y transporte terrestre en Cali y Bogotá, es decir al Grupo Gualajo le pagaron a través de su Manager un total de \$9.082.000.

De acuerdo a ello, se causó una lesión, un menoscabo y perjuicio al patrimonio del IDR D, al no realizar estudios o contactos previos directamente con el Representante legal del Grupo Gualajo, contacto que se realizó con un intermediario que no ejercía la función de representante legal o manager del mencionado grupo, contacto o intermediario por el que se pagó \$12.918.000 de más, situación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, transgrediendo con lo anterior, lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2°, literal a) del artículo 3°, artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también el numeral 1, 2, 3, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$12.918.000.

Valoración de la Respuesta

De acuerdo con los argumentos expuestos en la respuesta, la entidad manifiesta que el contrato 1305-2013, está estructurado así desde la etapa de planeación y que se concibió para que la prestación del servicio artístico fuese realizado por los Grupos Gualajo y Las Alegres Ambulancia y no por la señora ANA MARÍA HURTADO HEREDIA, situación que es desconocida por la Contraloría de Bogotá, y que evidencia las deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos, en la que no se tiene en cuenta el principio de economía al momento de determinar cómo se va a ejecutar el gasto.

De otra parte, la entidad expresa que *"... jamás y nunca, el IDR D aprobó gastos de representación en el contrato suscrito..."*, aseveración que no ha sido cuestionada por este ente de control en la presente observación.

Por todo lo antes expuesto, no se aceptan los argumentos enunciados y **se ratifica el hallazgo con administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$12.918.000**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, del cual se dará traslado a los entes de control correspondientes

2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios No.1905-2013.

TABLA N° 4.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1905-2013

Contratista	CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS
Objeto	Prestar los servicios de apoyo para garantizar la preparación y participación de atletas del registro de Bogotá de sector convencional y paralímpico en las diferentes competencias nacionales e internacionales, clínicas de entrenamiento y concentraciones deportivas, capacitación y actualización del talento humano que hace parte de la estructura de rendimiento deportivo, organización de campeonatos e implementación deportiva, como parte de su preparación y participación en los diferentes eventos deportivos pertenecientes al ciclo nacional y el ciclo olímpico en el contexto técnico, social y de ciencias aplicadas al deporte en concordancia con los objetivos del proyecto.
Valor final de la inversión	162.000.000
Plazo contractual	6 Meses
Fecha inicio	No hay
Fecha Terminación	No hay

Fuente: Equipo Auditor

Revisado el expediente contractual se estableció que no existe documento alguno que contenga los estudios de mercado y estudios económicos previos, consistentes con la finalidad del contrato, de tal manera que permitan determinar el precio más favorable de acuerdo con el objeto contratado. Así como tampoco existe un documento o invitación que contenga los requisitos, las condiciones, el presupuesto disponible, las especificaciones técnicas y financieras, el plazo, la forma de pago, la tipificación del riesgo y demás elementos que sirvan de guía u orientación al proponente para presentar la propuesta. Lo anterior se corrobora en el hecho que la suscripción del contrato 1905-2013 se llevó a cabo con base una “oferta de servicios de apoyo técnico, científico y social para el programa de rendimiento del IDRD”, documento que está conformado por cinco (5) folios que hacen referencia a los siguientes aspectos de la CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS: folio 1 nombre y logo, folio 2 naturaleza, misión y visión, folio 3 servicios, folio 4 aliados y folio 5 organigrama, documentos que no son suficientes para determinar la idoneidad del contratista, ni la opción más benéfica para la entidad, es decir que en la carpeta contentiva del contrato no existe una propuesta seria

presentada por parte de la CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS.

A folio 54 del expediente reposa un oficio suscrito por el presidente de la Corporación Distrital de Ligas Deportivas y dirigido al IDRD, en el que se manifiesta lo siguiente *"...la experiencia de nuestra corporación (para la prestación y ejecución de servicios está conformada y se constituye por medio y de la experiencia de todos nuestros afiliados (las ligas deportivas de Bogotá) que logran aportar en su conjunto la mayor y necesaria experiencia en el área del deporte, la recreación y la actividad Física de Bogotá en lo concerniente a la administración, operación, organización, ejecución, servicios conexos y demás relacionados."*, sin embargo no hay evidencia alguna en la carteta del contrato que demuestre la experiencia a que hace referencia el documento, es decir bajo esas circunstancias no es posible determinar la experiencia del contratista.

Así mismo, para sustentar la intensión de contratación, el proponente adjunta los estatutos de la CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS, los cuales no se encuentran debidamente firmados. Caso similar sucede con la Resolución No.104 del 1 de octubre de 2013, *"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo mediante la modalidad de Contratación Directa"* que tampoco se halla debidamente firmado por la Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes, como ordenadora del gasto y en cabeza de quien recae la función y responsabilidad de expedir y suscribir la justificación debidamente motivada para contratar directamente, de conformidad con el Párrafo Tercero del artículo 1 de la Resolución No.198 del 15 de abril de 2013, expedida por el Director del IDRD, que establece *"(...) La delegación incluye... Así mismo la expedición de todos los actos necesarios para que se adelanten las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales..."* en concordancia con el numeral 6.1.3.5. de la Resolución No.037del 21 de enero de 2013, por la cual se adopta el Manual de Contratación para el IDRD, que señala respecto de la contratación directa *"(...) Para esta clase de contratación se deberá contar con el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa..."*. Frente a lo anterior, se observa que al no contar con las respectivas firmas, los documentos antes descritos no se constituyen actos administrativos, toda vez que solo hay un documento escrito, sin trascendencia jurídica alguna, es decir no existe documento de intención de contratación del contratista, como tampoco de justificación del IDRD para la celebración de este contrato.

En lo que respecta a las garantías que amparan al contrato No.1905-2013, aportan la pólizas No.14-40-101011848 de seguro de cumplimiento entidad estatal y de responsabilidad civil extra contractual derivada del cumplimiento del contrato, expedida el 7 de octubre de 2013, por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia del 2 de octubre de 2013 al 2 de abril de 2014, situación que no es acorde con la vigencia de contrato, si se tiene en cuenta

que éste fue suscrito el 2 de octubre de 2013 con un plazo de ejecución 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del 9 de octubre de 2013, así las cosas, el plazo del contrato es hasta el 9 de abril de 2014 y la vigencia de las pólizas hasta el 2 de abril de 2014, quedando sin garantía el contrato, durante parte del tiempo de su vigencia, contraviniendo el Artículo 8 (Garantías) del contrato 1905-2013 y el artículo 121 del Decreto 1510 del 27 de julio de 2013, que establecen que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

De otra parte, en la carpeta contentiva del contrato a pesar de haberse efectuado el pago del 50% (\$81.000.000) del valor del contrato, no se evidencia la existencia de los lineamientos expedidos por el IDRD, respecto de la manera en que se va a desarrollar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones específicas del contratista; en forma particular en que consiste el *“apoyo para garantizar la preparación y participación de atletas del registro de Bogotá de sector convencional y paralímpico en las diferentes competencias nacionales e internacionales, clínicas de entrenamiento y concentraciones deportivas, capacitación y actualización del talento humano que hace parte de la estructura de rendimiento deportivo, organización de campeonatos e implementación deportiva, como parte de su preparación y participación en los diferentes eventos deportivos pertenecientes al ciclo nacional y el ciclo olímpico en el contexto técnico, social y de ciencias aplicadas al deporte...”*.

De igual manera, se estableció que no reposan los informes del contratista. Al respecto existen tres comunicaciones enviadas 18 de febrero, 5 y 11 de marzo de 2014, mediante las cuales los supervisores: el técnico y el financiero, han solicitado al Contratista los informes respectivos, sin obtener respuesta alguna.

Para el caso que nos ocupa, la ausencia de un documento que contenga los estudios de mercado y estudios económicos previos consistentes con la finalidad a contratar. Así como la falta de un documento o invitación que contenga los requisitos, condiciones, presupuesto disponible, especificaciones técnicas y financieras, plazo, forma de pago, tipificación del riesgo y demás elementos que sirvan de guía u orientación al proponente para la elaboración y presentación de la propuesta, así como carencia de lineamientos respecto de la manera en que se va a desarrollar el objeto contractual y cada una de las obligaciones específicas del contratista, son consecuencia de las deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos, al no cumplir con los procedimientos, sin tener presente que todo contrato apunta a atender una necesidad o problema social.

Para la Contraloría de Bogotá no son claros ni precisos los elementos de juicio que tuvo el IDRD para suscribir el contrato 1905-2013 con la

Corporación Distrital de Ligas Deportivas, teniendo en cuenta que no existe una propuesta seria que se constituya en el elemento de juicio que determine su escogencia, así mismo, la experiencia no está plenamente demostrada, hechos que presuntamente transgreden los principios de la contratación estatal como el de transparencia, la economía y la responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado, en concordancia con el artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80/93-, que establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a esos Postulados Superiores y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, definidos en los Artículos 24, 25 y 26 ibídem, e igualmente, con sujeción al deber de selección objetiva previsto en el Art. 29 de la misma normatividad.

Así mismo, los postulados de los artículos 209 Superior y 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en lo concerniente a que la contratación pública está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, corresponde ser desarrollada con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Al efectuar un pago del 50% del valor de contrato 1905-2013 y teniendo en presente el hecho que han transcurrido 5 meses desde que inició su ejecución, sin que el contratista haya presentado los respectivos informes dando cuenta de la correcta ejecución del contrato y de los recursos entregados a través del citado contrato, en consecuencia se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no ejercer posiblemente las funciones con respecto a la administración de los recursos y a la ordenación del gasto y por suscribir el contrato 1905-2013, sin el lleno pleno de los requisitos y soportes para demostrar la idoneidad del contratista y **presunta incidencia fiscal en cuantía de \$81.000.000** (que corresponde al 50% del valor del convenio), recursos que fueron girados a la Corporación Distrital de Ligas Deportivas y de los cuales no se han entregado los respectivos informes de ejecución y demás documentos soporte, que demuestren que efectivamente dichos recursos se ejecutaron, más aun cuando a la fecha de elaboración de este informe, ya termino el tiempo de ejecución del contrato en comento. Transgrediendo con lo anterior, lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2°, literal a) del artículo 3°, artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también el numeral 1, 2, 3, y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por lo anterior se configura un presunto hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$81.000.000.

Valoración de la Respuesta

La entidad señala en su respuesta que el IDRD tuvo a bien, utilizar la modalidad de contratación directa, bajo contrato de prestación de servicios, la cual no requiere estudio del sector, introducido por el Decreto 1510 de 2013, que entró en vigencia para el año 2014. Explicación que no se comparte si se tiene en cuenta que hay que tener presente que todas las actuaciones contractuales se orientan por la transparencia, la economía y la responsabilidad, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado.

De otra parte, el IDRD argumenta *“En lo que respecta a la firma del Acto Administrativo No.104 “Por medio del cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo mediante la modalidad de Contratación Directa, cabe advertir, que si bien es cierto, se pasó por alto su firma, también lo es que dentro del texto del Contrato de Prestación de Servicios No. 1905 de 2013, se menciona el Acto No.104 y con esto se avala su contenido, por cuanto se tienen en cuenta las razones allí inmersas y deberá por tanto levantarse esta observación”*, explicación que no es aceptada, en razón a que la firma de un acto administrativo bajo una u otra forma, es un requisito fundamental del acto, tanto en derecho privado como público, en el sentido que la firma es el modo de acreditar que la voluntad efectivamente ha sido emitida en la forma que el acto indica. Si falta la firma, entonces no hay acto.

La entidad indica que a folio No.17 de la carpeta del contrato 1905-2013, reposa la propuesta, donde se presentan los servicios de apoyo técnico, científico y social para el programa de rendimiento deportivo, el cual se reflejó posteriormente en el contrato de prestación de servicio auditado, previa evaluación técnica metodológica y administrativa por parte del área de rendimiento. Lo anterior no es cierto, toda vez que en el folio antes señalado reposa un documento denominado *“oferta de servicios de apoyo técnico, científico y social para el programa de rendimiento del IDRD”*, conformado por cinco (5) folios que hacen referencia a aspectos de la Corporación de Ligas de Bogotá, como son: folio 1 nombre y logo, folio 2 naturaleza, misión y visión, folio 3 servicios, folio 4 aliados y folio 5 organigrama, documentos que no son lo suficientemente claros para determinar la idoneidad del contratista, ni la opción más benéfica para la entidad, es decir se ratifica que en la carpeta contentiva del contrato no existe una propuesta seria presentada por parte de la Corporación Distrital de Ligas de Deportivas - FEDELIGAS.

Respecto de las pólizas y de acuerdo a lo observado, nunca se dijo por parte de la Contraloría de Bogotá que las pólizas respectivas no estaban vigentes.

De otra parte, se examinaron los documentos que sustentan la ejecución financiera del contrato 1905-2013, aportados en medio magnético, en un

archivo con 958 folios junto con la respuesta de la entidad, con lo cual se retira la incidencia fiscal en cuantía de \$81.000.000, debido a que la entidad sustentó la ejecución de los recursos entregados y no por el simple hecho que no existieran elementos constitutivos de responsabilidad y el nexo causal entre los mismos, como lo pretende hacer ver la entidad, es de aclarar que este tipo de observaciones inicialmente se formulan es precisamente porque no se aportan todos los documentos oportunamente en el momento de realizar la auditoría, hecho que se considera como un obstáculo al ejercicio del control fiscal, con el agravante que estos hechos son similares a otros hechos observados en el presente informe y por los que se debe dar aplicación al artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

De conformidad con lo anterior, se aclaran los hechos respecto a los soportes que sustentan la ejecución del contrato 1905-2013, **razón por la cual se retira la incidencia fiscal**, no sucediendo igual con los argumentos expuestos frente a hechos que pueden originar una presunta falta disciplinaria, por lo cual **se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, de igual manera se dará traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no estar debidamente organizado los expedientes contractuales 1334 de 2013 y 1404 de 2013.

TABLA N° 5.
CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE NO.1334-2013

Contratista	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
Objeto	Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de conformidad con las necesidades y requerimientos del IDRD con vehículos autorizados para transporte terrestre automotor especial (camionetas 4X2 o 4X4 doble cabina, automóviles, colectivos de 15 pasajeros y camperos 5 puertas), modelos 2010 en adelante, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones, los demás documentos correspondientes.
Valor final de la inversión	235.000.000
Plazo contractual	10 Meses
Fecha inicio	07/06/2013
Fecha Terminación	No hay

Fuente: Equipo Auditor

TABLA N° 6.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1404-2013

Contratista	LUZ DARY ANGARITA MURCIA
Objeto	Contratar el suministro de desayunos, almuerzos y refrigerios para los deportistas de rendimiento deportivo del registro de Bogotá, seleccionados para recibir este apoyo en el lugar Distrito Capital indicado por el IDRD, de acuerdo a la minuta patrón establecida por el área de nutrición y que cumpla con los estándares de calidad dispuestos en la legislación colombiana, Ley 09 de 1979 y su Decreto Reglamentario 3075 de 1997.
Valor final de la inversión	250.000.000
Plazo contractual	8 Meses
Fecha inicio	26/06/2013
Fecha Terminación	No hay

Fuente: Equipo Auditor

Revisadas la carpetas contentivas de los contratos 1334-2013 y 1404-2013 se estableció que no reposan la totalidad de las órdenes de pago mediante las cuales se ha ido cancelando en forma mensual el servicio prestado, así mismo, se evidenció que las órdenes de pago existentes no están numeradas y no contienen los descuentos de Ley. De otra parte las facturas que sustentan los pagos, tampoco contienen los descuentos de Ley, además los documentos que allí reposan no se hallan debidamente foliados, con lo cual se transgreden el literal e) del artículo 2, el literal c) del artículo 3 y el literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1994 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por lo anterior se configura una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

La entidad argumenta en sus respuesta entre otras cosas, que el problema de no suministrar en forma completa los expedientes contractuales obedece a que no cuentan con el personal idóneo para organizar, foliar, escanear y subir al expediente virtual todos los contratos que se van generando en el Área Apoyo a la Contratación, y porque no cuentan con un espacio físico o ubicación indispensable para guardar y manipular cajas que contienen expedientes físicos de los contratos, con características especiales de temperatura y humedad. Sin embargo, el suministro incompleto de expedientes contractuales es una situación que ha sido cuestionada por la Contraloría de Bogotá en las auditorías realizadas en los últimos dos años, sin que la administración del IDRD haya tomado acciones eficaces al respecto, al persistir la situación; en consecuencia no se aceptan los argumentos expuestos y **se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, y el cual será trasladado al ente de control correspondiente

2.1.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón la inoportuna gestión de la entidad.

El IDRD, suscribió el 28 de junio del 2013 el convenio de Cooperación 1450 con la Liga de Ciclismo, cuyo objeto es *“Cooperar con el ciclismo mediante el apoyo al equipo profesional de Bogotá, para que participe en las principales carreras del calendario nacional de la Federación Colombiana de Ciclismo versión 2013, con cargo a los proyectos Bogotá Forjador de Campeones y Jornada escolar 40 horas”* el referido contrato tenía como plazo para su ejecución 6 meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio (29/07/2013), el valor del presente convenio es de \$615.000.000, el aporte del IDRD es de \$600.000.000, financiados con recursos de la vigencia fiscal 2013, de los proyectos Jornada Escolar 40 horas (\$300.000.000) y Bogotá Forjador de Campeones (\$300.000.000), por parte de la Liga se acordó un aporte de \$15.000.000 representados en el seguimiento y apoyo periodístico de cada una de las carreras del calendario nacional de la Federación Colombiana de Ciclismo versión 2013; se pactó un plazo de ejecución de seis meses, con una prórroga de tres meses más, que finaliza el 7 de abril de 2014, y un anticipo del 50%

Revisada la documentación que reposa en el expediente contractual, no se encontró evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la liga, por lo que se requirió a los supervisores del contrato, quienes en acta del 3 de marzo del presente año, manifestaron: *“la supervisión solicitó a la Liga de Ciclismo, por escrito y en varias ocasiones, le fuera enviada la programación de las clínicas y exhibiciones pactadas en las obligaciones contractuales, sin que a la fecha se haya tenido respuesta a estas solicitudes, más cuando la terminación del calendario escolar 2013, iba a impedir que estas se llevaran a cabo”*(..)

“La supervisión insistió en la necesidad de cumplir en oportunidad las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado y envió copias de las comunicaciones a los responsables del proyecto sobre la situación y haciendo las recomendaciones respectivas”.

A la fecha no existe evidencia del cumplimiento de la obligación específica No. 6 *(Promocionar, promover y difundir el proyecto Jornada Escolar 40 horas a través de catorce (14) exhibiciones programadas en los diferentes Centros Educativos Distritales con la participación y presencia del Equipo de Ciclismo, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor.)* y la obligación No 7 *.(Realizar cinco (5) Clínicas deportivas dirigidas a docentes de los Centros Educativos Distritales, del proyecto Jornada 40 horas.)*

Tampoco se evidencia el cumplimiento de las obligaciones específicas de la Liga, establecidas en el numeral 1 del literal b de la cláusula segunda *Obligaciones de la Liga*, donde se establece que:

“Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados de acuerdo con la propuesta presentada y de tal forma que contribuya al logro de los resultados esperados con este convenio”...“Invertir los recursos asignados de conformidad con la propuesta presentada, ejecutando todos y cada uno de los componentes descritos en esta.”

La situación descrita presume una gerencia contractual inoportuna por parte de la administración, parcialmente en términos de calidad e incumpliendo totalmente, en cuanto a la oportunidad. La entidad debió tomar medidas oportunas tales como la aplicación de sanciones y/o reparaciones pecuniarias de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y lo pactado en el contrato, para exigir el cumplimiento en el tiempo pactado, situación que no se realizó, lo que arroja como resultado una planeación ineficiente, sumado a las fallas de control, sin olvidar el desorden del expediente contractual sin foliar, sin lista de chequeo, expediente totalmente desactualizado, lo que dificulta el seguimiento y control del proceso auditor, este ente de control quiere precisar que los convenios de cooperación y todo tipo de procesos deben suministrar información debidamente legalizada, detallada, concreta y confiable.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un presunto daño patrimonial en cuantía \$150,000,000, recursos que fueron girados a la la Liga de Ciclismo y de los cuales no se han entregado los respectivos informes de ejecución y demás documentos soporte, que demuestren que efectivamente dichos recursos se ejecutaron, más aun cuando a la fecha de elaboración de este informe, ya termino el tiempo de ejecución del contrato en comento, por trasgredir lo dispuesto en los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 3°, Literal e) artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N., artículo 6° de la Ley 610 de 2000, así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$150.000.000.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta dada por la entidad, ésta **desvirtúa la observación en lo que refiere a la incidencia Fiscal**, por cuanto la entidad prorrogó el contrato por tres meses más, tiempo durante el que el contratista podrá soportar la ejecución, de la que no se hallaron soportes en el expediente contractual; sin embargo no desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria, puesto que no se demostró que la gestión inoportuna de la entidad, expuesta en el hallazgo no fuera cierta.

Por lo descrito, se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, del cual se dará traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.6 Hallazgo administrativo en lo que se refiere a los convenios de cooperación 2117 y 2119 del 2012

El IDRD suscribió el 28 de diciembre del 2012 el convenio Interadministrativo con la Alcaldía Local de Suba, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la contratación de la intervención de 7 parques de la localidad de Suba”* el referido convenio tenía como plazo para su ejecución 6 meses, el valor del presente convenio es de \$1.400.000.00. De igual forma el instituto suscribió el convenio Interadministrativo con la Localidad de Tunjuelito el 31 de Diciembre del 2012 con objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contratar el suministro e instalación de juegos módulos conocidos como parques biosaludables o biomecánicos en algunos parques de la localidad (...)”* con un plazo para su ejecución de 6 meses y un valor de \$ 475.000.000.00

Del análisis a los expedientes contractuales de los convenios mencionados, y el acta de visita fiscal realizada, se evidenciaron las siguientes fallas administrativas.

Los documentos actuales del proceso no se encuentran en la carpeta contentiva del contrato, sumado a lo anterior, después de legalizarse el contrato solo se ha iniciado uno de los convenios, el Convenio 2119 del 2012, con fecha de inicio del 4 de febrero del presente año y un porcentaje de ejecución a la fecha, del 30%.

Se estableció además que en el convenio Interadministrativo No 2119 de 2012 celebrado entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito fue suscrito el 31 de Diciembre de 2012 con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, Administrativos y Financieros para contratar el suministro e instalación de juegos o módulos conocidos como parques biosaludables o biomecánicos en algunos parques de la localidad que previamente fueron viabilizados dentro del marco del proyecto “3,3,1,13,02,27,0124 Rehabilitación, Mantenimiento y Dotación de Escenarios Recreativos y Deportivos”, después de legalizado el convenio solo hasta el 5 de febrero del presente año se elaboró el acta de inicio.*

Lo expuesto demuestra una planeación ineficiente, que concluye en una gestión inoportuna y falta de control. Es necesario recalcar que la celebración

de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (...)

Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Por lo anterior, configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, se presumen vulneraciones a los artículos 2º, literales a) y e) del artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N, así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta dada por la entidad, esta **se acepta en lo concerniente a la presunta incidencia disciplinaria**, debido a que la entidad demostró el avance de ejecución de los convenios, manteniéndose la observación administrativa debido a fallas administrativas los documentos actuales del proceso no se encuentran en la carpeta contentiva del contrato sumado a la falta de control en los convenios antes mencionados.

Por lo descrito, se confirma el **hallazgo administrativo**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, del cual se dará traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.7 Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria por una gestión inoportuna en relación con el contrato de prestación de servicios 1259 de 2013

El Instituto Distrital de Recreación y Deportes, en adelante IDRD, suscribió el contrato de prestación de servicios 1259 de 2013 con la Unión temporal VR, el 09 de mayo del 2013, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada, en la modalidad móvil, sin armas de fuego, con medios de apoyo humanos, tecnológicos, caninos y otros, en los terrenos, parques y escenarios administrados por el IDRD”*, con un valor inicial de \$8.060.786.544 y un plazo inicial de ocho (8) meses

El IDRD ha recibido quejas de la ciudadanía por los diferentes medios de comunicación, en lo que se refiere a la inseguridad en los parques, como el caso particular de la queja que publicó HSB Televisión el 24 de febrero y Caracol Radio el 14 de marzo del presente año sobre la falta de vigilancia en el parque Simón Bolívar *“Caracol Radio hablo con personas que trabajaron en la seguridad privada del parque quienes manifestaron que de 16 vigilantes que trabajaban en este sitio se pasó a cuatro que en realidad son tres porque uno permanece en una de las siete porterías que tiene esta zona verde de Bogotá”*.

En acta de visita administrativa fiscal, celebrada el 26 de febrero de 2014, en el área de atención al cliente, quejas y reclamos, se determinó que esta oficina, por vía correo electrónico ha recepcionado inquietudes de la ciudadanía, sobre su preocupación por los delitos que se han venido presentando dentro del parque Simón Bolívar, en una de ellas, expresa el denunciante *“que antes existían problemas como por ejemplo animales peligrosos sin el uso del bozal, escasez de canecas de basura pero ninguno comparado con la inseguridad que ahora campea en tierra de nadie”*. Otra denuncia, se refiere al acceso a los parques por inseguridad, esto en el caso del parque Tunal, otras quejas referentes a la ausencia de vigilancia en el parque nacional y por último, otras relacionadas con quejas sobre los factores de violencia que se han incrementado en el parque San Cristóbal, debido a la ausencia de vigilantes, donde antes estaban tres, ahora sólo se encuentra uno en las noches.

En el mismo sentido, el personal encargado de la recepción de llamadas y correos electrónicos de la oficina de quejas del IDRD, informó que se han recibido a diario llamadas denunciando la inseguridad de los parques, por cuanto se disminuyó el número de vigilantes que asignados, en particular en los parques Tunal, Simón Bolívar y Timiza.

De acuerdo con las áreas de los parques, en particular el parque Simón Bolívar tiene un área de 130 hectáreas. Ahora bien, se comprobó que existen parques que no tienen vigilancia y otros, los más grandes de Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con un recorte numérico importante como se demuestra en el siguiente cuadro aportado por la misma entidad.

TABLA N° 7.
RECORTE DE PERSONAL EN LOS PARQUES DEL IDRD

NO.	ESCENARIOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA 2013	SERVICIOS DE VIGILANCIA 2014	OBSERVACIONES
1	ESTADIO EL CAMPIN	5*24h+1*12 diurno	4*24	se retiraron 1 servicios 24 horas (a partir del 01 de febrero se asignaron 4*24 h).
2	LA FLORIDA	4*24h+3*12 diurnos	2*24+1*12 diurno	se retiraron 2 servicios *24 horas+ 2 servicios *12 horas diurnos+ 1 refuerzo 12 horas diurnas domingos y festivos.
3	UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE	5*24h+5*12 diurnos	4*24+1*12 diurno	se retiraron 1 servicio *24h +4 servicios diurnos *12 horas +2 refuerzos fin de semana y festivos *12 horas diurnos.
4	SIMON BOLÍVAR	5*24h+6*12 diurnos	4*24+1*12 diurno	se retiraron 1 servicio *24 horas+5 servicios *12 horas diurnos +2 refuerzos domingos y festivos *12 horas diurnas.
5	COMPLEJO ACUÁTICO	2*24h+3*12 diurnos	2*24+1*12 diurno	se retiraron 2*12 horas servicios diurnos.
6	NACIONAL	6*24h+1*12 diurno	3*24h	se retiraron 3 servicios *24 horas + 1 servicio * 12 diurno+ 1 *12 horas diurnas refuerzo domingos y festivos.
7	PARQUE EL TUNAL	5*24h+3*12diurnos	4*24+1*12 diurno	se retiró 1*24 horas + 2*12 diurno + 2 refuerzos sabados domingos y festivos.
8	TERCER MILENIO	4*24h	2*24+1*12 diurno	se retiró 2*24 horas.
9	CAYETANO CAÑIZARES	5*24h	3*24h	se retiraron 2 servicios 24 horas+ 1 refuerzo domingos y festivos12 horas diurnas.
10	PARQUE TIMIZA	3*24h+3*12 diurnos	2*24+1*12 diurno	se retiró 1 servicio 24 h + 2*12 horas diurnos + 1 refuerzo * 12 horas diurnas domingos y festivos
11	Y VILLA DEL RIO	1*24h	1*24h	igual
12	SAN CRISTOBAL	3*24h+2*12 diurnos	2*24+1*12 diurno	Se retiró 1*24 horas + 1*12 diurno + 1 refuerzos * 12 horas sábados domingos y festivos.
1	VIGILANTE RESPONSABLE DE ZONA NORTE	1*24 horas zona sur	1*24 horas zona sur	igual
2	ALTABLANCA	1*24h	1*24h	se retiró 1 refuerzo *12 horas diurnas domingos y festivos
3	ALCAZARES	1*24h	1*24h	igual
4	GIMNASIO NORTE	1*24h	1*24h	igual
5	CENTRO METROP. TERCERA EDAD	1*24h	1*24h	igual
6	PLAZA DE TOROS	1*24h+1*12 diurno	1*24h	se retiró 1 servicio *12 horas diurnas.
7	LA SERENA	1*24h	1*24h	se retiró 1 servicio *12 horas diurnas.
8	ESTADIO TABORA	1*24h	1*24h	igual
9	VIRGILIO BARCO	1*24h	1*24h	igual
10	TIBABUYES	1*24h	1*24h	igual
11	CIRCUITOS C.T Y OPERADOR DE RADIOS	2*24h operadores de radios y cámaras idrd+1*12 control monitoreo y radios	2*24+1*12 diurno	igual
12	RECREO DEP. EL SALITRE	3*24h+ 1*12 diurno	2*24+1*12 diurno	se retiró 1*24 horas + 1 refuerzos * 12 horas domingos y festivos.
13	UCAD	1*24h+1*12h	1*24h	se retiró 1 servicio *24 horas.
14	SAN ANDRÉS	2*24h	1*24h	se retiró 1 servicio *24 horas+ 1 refuerzo *12 horas diurnas domingos y festivos.
15	INDEPENDENCIA	1*24h+1*12diurno	1*24h	se retiró 1 servicio * 12 horas diurnas.
16	RENACIMIENTO	1*24h	1*24h	igual.
17	TERRENO MONSERRATE	2*24h+2*12diurno	2*24h	se retiraron 2 servicios *12 horas diurnas + 2 refuerzos *12 horas diurnas domingos y festivos.
18	PALACIO DE LOS DEPORTES	2*24h	1*24+1*12 diurno	se retiró 1 servicio * 12 horas nocturno.
19	VILLAS DE GRANADA	1*12 diurno	1*12 diurno	igual.
20	VILLA LUZ	1*12 diurno	1*12 diurno	igual.
21	CARMEN DE LA LAGUNA	1*12 diurno	0	se retiro el servicio *12 horas diurno.
22	CARMELO	1*12 diurno	1*12 diurno	igual.
23	SERVITA	1*24h	1*24h	igual.
24	COUNTRY CLUB	2*24h	1*24h	se retiró 1 servicio *24 horas + 1 refuerzo *12 horas diurnas sábados domingos y festivos.
25	FONTANAR DEL RIO	1*24h+1*12diurno	1*24h	se retiró 1 servicio *12 horas diurnas+ 1 refuerzo * 12 horas diurnas domingos y festivos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO.	ESCENARIOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA 2013	SERVICIOS DE VIGILANCIA 2014	OBSERVACIONES
26	JULIO MARIO SANTO DOMINGO	1*12 diurno	0	se retiró el servicio *12 horas diurno.
27	COLISEO CUBIERTO EL CAMPIN	2*24h+1*12 diurno	1*24+1*12 diurno	se retiro 1 servicio *24 horas.
28	CAMPINCITO	1*24h	1*24h	igual.
29	CEAD	1*24h	1*24h	igual
30	VILLA DE LOS ALPES	1*24h	1*24h	igual
31	GAITAN CORTES	2*24h	2*24h	igual
32	EL VIRREY (SUR)	2*24h	2*24h	igual
33	VALLES DE CAFAM	1*24h	1*24h	igual
34	LA ANDREA	1*24h	1*24h	igual
35	LA AURORA II	1*24h	1*24h	se retira 1 refuerzo *12 horas diurnos domingos y festivos
1	VIGILANTE RESPONSABLE DE ZONA SUR	1*24h zona sur	1*24h zona norte	igual
2	MEISSEN	1*24h+1*12 diurno	1*24h	se retiro 1 servicio *12 horas diurnas
3	ARBORIZADORA ALTA	2*24h	1*24h	se retiró 1 servicio *24 horas
4	CANDELARIA LA NUEVA	1*24h	1*24h	igual
5	GIMNASIO DEL SUR	1*24h	1*24h	igual
6	OLAYA HERRERA	2*24h+1*12diurno	2*24h	se retiró 1*12 horas diurnas
7	ESTADIO PIJAOS	1*24h	1*24h	igual
8	LAS CRUCES	1*24h	1*24h	igual
9	QUIROGA	1*24h	1*24h	igual
10	MOLINOS II	1*24h	1*24h	igual
11	EDUARDO SANTOS	1*24h	1*24h	igual
12	BOSQUE DE SAN CARLOS	2*24h	2*24h	igual
13	PRIMERO DE MAYO	2*24h	2*24h	igual
14	SAN CAYETANO	1*24h	1*24h	igual
15	VILLA ALEMANA	1*24h+1*12diurno	1*24h	se retiró 1*12 horas diurnas
16	ILLIMANY	1*24h	1*24h	igual
17	NUEVO MUZU	1*24h	1*24h	igual
18	PARQUE EL RIO	1*24h	1*24h	igual
19	NARANJOS LAURELES	1*24h	1*24h	igual
20	LA PALESTINA	1*24h	1*24h	igual
21	CLARELANDIA	1*24h	1*24h	igual
22	PATIO BONITO	1*24h+1*12 diurno	1*24h	se retiró 1*12 horas diurnas
23	LA AMISTAD	1*24h	1*24h	igual
24	CASTILLA	1*24h	1*24h	se retiro 1 refuerzo *12 horas diurnas domingos y festivos
25	DINDALITO	1*24h	1*24h	igual
26	ESTADIO LA ALQUERIA	1*24h	1*24h	igual
27	JAZMIN	1*24h+1*12 diurno	1*24h	se retiro 1*12 horas diurno +1 refuerzo domingos y festivos
28	LA FRAGUA	1*24h	1*24h	se retiro 1 refuerzo domingos y festivos
29	LOTE MARGARITAS "RCN"	1*24h	1*24h	igual
30	TINTAL	1*24h	0	se retiro 1*12 horas diurnas
31	SAUZALITO	1*24h+1*12 diurno	1*24+1*12diurno	se retiro 1 refuerzo *12 horas domingos y festivos
32	CIUDAD MONTES	2*24h	2*24h	igual
33	MILENTA TEJAR	1*12 diurno	1*12 diurno	igual
34	VILLA MAYOR A	1*24h	1*24h	igual
35	VILLA MAYOR B	1*24 h	1*12 diurno	se retiro 1*12 horas nocturno
36	IGUALDAD	1*12 diurno	1*12 diurno	igual
37	ESTADIO DE TECHO	3*24h	2*24h	se retiro 1 servicio * 24 horas
38	ZONA FRANCA	1*24h	1*24h	igual
39	PARQUE EL LAGO	1*24h+1*12 diurno	1*24+1*12diurno	igual
40	ATAHUALPA	2*24h	1*24+1*12 diurno	se retiro 1*12 nocturno
41	ESTANCIA	1*24 h	1*24h	se retiro 1 refuerzo 12 horas diurnas domingos y festivos
42	GAITANA	1*24h+1*12 diurno	1*24h	se retiro 1*12 horas diurnas
NOTA: LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL SE EFECTUÓ DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL IDRD PARA 2014 EN PARQUES, PRESUPUESTO ASIGNADO 2014 PARA PARQUES \$ 9.070.000.000,00 PARA 12 MESES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA NO HUBO DISMINUCIÓN DE PERSONAL, EL PRESUPUESTO ES ASIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL IDRD				
NOTA 1: HAY 2 SUPERVISORES DE ZONA *24 HORAS/ MOTORIZADOS ZONA NORTE Y ZONA SUR				
NOTA 2: HAY 12 RESPONSABLES DE PUESTO*24 H EN LOS PARQUES (CAMPIN,FLORIDA,UDS,S BOLIVAR, COMPLEJO ACUÁTICO, NACIONAL,TUNAL,3 MILENIO, CAYETANO, TIMIZA,S.CRISTOBAL. SEDE ADMINISTRATIVA) MOTORIZADOS				
NOTA 3: PUESTOS CON CANINO: TOTAL 25 PUESTOS				
NOTA4: HAY 17 SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA				
NOTA 5: HAY 1 RADIOOPERADOR LAS 24 HORAS PARA MANEJO COMUNICACIONES DE TODOS LOS ESCENARIOS Y DE TODO EL CONTRATO				

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO.	ESCENARIOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA 2013	SERVICIOS DE VIGILANCIA 2014	OBSERVACIONES
NOTA 6:	HAY 1 PATRULLA DISPONIBLE DENTRO DEL CONTRATO			
NOTA 7:	HAY 1 COORDINADOR DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA			
NOTA 8:	TODOS LOS PUESTOS DE VIGILANCIA POSEEN RADIO DE COMUNICACIONES, LA EMPRESA DE VIGILANCIA DOTA A TODOS LOS ADMINISTRADORES DE LOS PARQUES CON 1 RADIO DE COMUNICACIONES			
NOTA9:	HAY 70 PUESTOS DE VIGILANCIA CON SERVICIO DE BICICLETA DOTADOS POR LA COMPANIA DE VIGILANCIA			
NOTA13:	AÑO 2013 Y 2014 NO INCLUYE PARQUEADEROS			
NOTA 15:	VIGILANTES PARA DOMINICALES FESTIVOS Y EVENTOS ESPECIALES AÑO 2014 NO SE TIENE PREVISTO POR PRESUPUESTO			
NOTA 16:	DENTRO DEL PRESUPUESTO DE VIGILANCIA NO SE INCLUYE ORIENTADORES			
	PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LOS VIGILANTES CUBREN UN HORARIO DE 60 HORAS SEMANALES AÑO 2014			

Fuente: Documentos IDRD

Se estableció que el presente contrato tuvo una reducción del presupuesto para la vigencia 2014 de un 25%, frente a lo cual se solicitó a la entidad mediante oficio con radicado No. 20146000016331 de fecha 14 de febrero de 2014, que informara la justificación técnica y presupuestal sobre el recorte de personal, la entidad respondió que *“implico según la entidad hacer una redistribución del recurso humano (guardas), teniendo en cuenta que las características del escenario y suplir las necesidades mínimas de vigilancia en cada parque “ ello obedece a que el decreto 364 de 2013” por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptando mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y Compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004”, en su artículo 221 establece “ objetivos del Sistema de Espacio Público Construido:*

1. *Asegurar el acceso a espacios públicos adecuados física y funcionalmente a las necesidades y preferencias de los habitantes, consolidando una oferta diversa, suficiente y distribuida de manera equilibrada en el área urbana, con el fin de garantizar la libre expresión y desarrollo de las identidades individuales y colectivas, étnicas, culturales, de orientación sexual y las practicas recreativas y asociadas a deportes urbanos y nuevas tendencias.*
2. *Consolidar el espacio público como elemento determinante de la estructura urbana (...)*
3. *Contribuir a la sostenibilidad ambiental (...)*
4. *Reducir los factores de inseguridad y conflictividad en el espacio público (...)*
5. *Favorecer la generación, recuperación y mantenimiento del espacio público(..)*
6. *Diversidad funcional de los parques urbanos (...)*
7. *Índice de percepción de seguridad con enfoque de género y diferencial”*

La respuesta dada por la entidad, demuestra que no existe una justificación técnica ni presupuestal para la disminución presupuestal y la distribución de guardas en los parques para la vigencia 2013, que ha generado problemas graves de inseguridad.

Sumado a lo anterior, el objetivo General del proyecto 842 Parques inclusivos: física, social, económica y ambientalmente: Contribuir a la ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios deportivos y recreativos en la ciudad, no está siendo cumplido por la entidad, según lo dispuesto en la ficha EBI, y la misión y visión de la entidad, puesto que se están tomando

medidas que contravienen lo enmarcado dentro del eje estratégico 1.2 de la entidad: *“ofrecer a los habitantes del distrito capital espacios adecuados, como son parques y escenarios, para la práctica recreativa, deportiva, de actividad física y adecuada utilización del tiempo libre, 2. Contribuir a la ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios deportivos y recreativos en la ciudad. 3. promover la práctica del deporte y la actividad física, en la cotidianidad de los habitantes de la ciudad de Bogotá, proporcionando oportunidades de práctica, aprovechamiento de espacios y estrategias de información educación”.*

Lo expuesto, evidencia que la decisión de disminuir el número de guardas de seguridad, va en contravía de lo que plantea el proyecto, sin mencionar la vulneración al principio de planeación materializándose en una planeación ineficiente, que finaliza en una gestión contractual inoportuna.

Por lo expresado, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, presumiendo vulneraciones a los artículos 2º, literales a) y e) del artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N, así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la entidad del sujeto de control, ésta no desvirtúa la observación formulada, por cuanto los argumentos expresados por éste, reafirman lo señalado por la Contraloría, debido a que no existe justificación técnica ni presupuestal para la disminución presupuestal y la distribución de guardas en los parques; por otro lado, la entidad se contradice cuando manifiesta en lo que se refiere a la inseguridad en los parques que: *“En los parques Tunal, San Cristóbal y Nacional, no existe ninguna evidencia ni reclamación(...)”,* luego señala en el párrafo siguiente a la tabla que anexa a este informe: *“Los parques relacionados anteriormente,(Estadio El Campín, La Florida, Unidad Deportiva, El salitre, Simón Bolívar, Nacional, El Tunal, Cayetano Cañizares, Timiza, San Cristóbal, UCAD, San Andrés, La Igualdad) a los cuales se le asignaron los servicios de vigilancia citados, corresponden a aquellos en los que se tenía por parte de los usuarios la percepción de aumento de inseguridad”,* se observa según la respuesta de la entidad, una contradicción, por cuanto menciona, en primer lugar que no se reflejan quejas de inseguridad, y posteriormente, que se tiene una percepción de aumento de inseguridad.

Por lo descrito, se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, hallazgo que será traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.8 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, deficiencia en los soportes contractuales y fallas administrativas en los contratos: 2117/2012, 2119/2012, 2362/13, 1582/2012, 1329/2013, 1259/2013, 1618/2013, 1589/2013, 1824/2013, 325/2013, 438/2013,

277/2013, 274/2013, 1775/2013, 1789/2013, 1852/2013, 1541/2013, 1580/2013 y 1519/2013; y los convenios: 1450/2013, 215/13, 931/13, 1190/13, 2297/13, 2013/13 y 1610/2013.

Realizado un análisis integral sobre los documentos contentivos de los expedientes antes mencionados, se estableció que no se encuentran foliados de forma correcta; adicionalmente, en el expediente contractual no reposan todos los documentos partes de los contratos, a causa de una posible falta de capacitación a los funcionarios encargados del archivo y organización de los expedientes, cambio permanente de los mismos o debilidades en los procedimientos del proceso de Gestión Documental. En consecuencia, se dificulta el seguimiento y control por parte de las áreas encargadas al interior del IDRD y por parte de los organismos de control.

Sumado a lo anterior en el contrato No 1618 de 2013 se evidenció que los Anexos 1 y 2 “*Estudio y Documentos Previos*” y “*Respuesta a las Observaciones presentadas*” no se encuentran firmados. Es importante precisar que este tipo de procesos deben suministrar información debidamente legalizada, detallada, concreta y confiable.

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, contraviniendo lo normado en la Ley 87 de 1993, artículo 2°. Literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivo; artículo 4°. i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; Igualmente, la Ley 734 de 2002, artículo 34 .

Valoración de la respuesta:

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, ya que la entidad acepta que los soportes no han sido incorporados a las carpetas de los contratos, y que tampoco fueron puestos a disposición de este de control.

Por lo descrito, se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, hallazgo que será traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en relación al Contrato de Obra No 2328 de 2013

El Instituto Distrital de Recreación y Deportes, en adelante IDRD, suscribió el contrato de Obra 2328 de 2013 con Consorcio Metropolitano iniciando el 23 de enero del 2014, cuyo objeto es "Contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques de escala Zonales, Metropolitanos y Regional debidamente certificados y georeferenciados por el IDRD y el DADEP y que componen el Sistema Distrital de Parques.", Revisada la documentación se evidenciaron inconsistencias en el ANEXO 11 PROPUESTA ECONÓMICA.

El 15 de enero de 2014 el supervisor del contrato remite al Subdirector Técnico de Parques, solicitud de modificación de los precios del contrato de obra pública No. 2328-2013. Informando que "Revisado los precios del contrato de obra pública No. 2328-2013, se encontró inconsistencia de forma en los precios de los ítem que se relacionan en la tabla a continuación, incluidos en el ANEXO 11 PROPUESTA Económica, presentan un desplazamiento a la casilla superior de los valores con respecto a los precios CIO, en el capítulo 9 PISOS, en los numerales 9,5 al 9,18 y capítulo 10 HIDRÁULICAS Y CÁRCAMOS, Numerales 10,1 al 10,7. Una vez verificado conjuntamente entre el profesional del Área de Apoyo a la Contratación, grupo de costos Arquitecto ÓSCAR RAMOS NIETO y la Subdirección Técnica de Parques Ingeniero JOSÉ ISMAEL RAMÍREZ CLAVIJO, se pudo constatar que se presentó una desconfiguración del archivo al momento de realizar el ANEXO 11 PROPUESTA ECONÓMICA, en los ítem mencionados anteriormente, desplazando las celdas de los valores oficiales una casilla a la celda superior del ítem 9,6 al 9,5 y así sucesivamente hasta el ítem 10,7., con la eliminación del valor del ítem 9,5 cuyo valor de acuerdo al CIO es de \$86,487 y duplicidad del precio del ítem 1,05. La propuesta presentada por el contratista es del 100% de los valores CIO como se puede verificar en el cuadro del anexo 11.

TABLA N° 8.
PRECIOS DIFERENTES A EL CIO LICITACIÓN IDRD-STP-015-2013, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2328-2013

ÍTEM	No. CIO	PRECIOS CIO	PRECIOS PUBLICADOS	PRECIOS OFERTADOS POR A CONTRATISTA CONTRATO No. 2328-2013	PRECIOS A TENER EN CUENTA
9,05	12007	\$86.487,00	\$108.594,00	\$108.594,00	\$86.487,00
9,06	12037	\$108.594,00	\$101.266,00	\$101.266,00	\$108.594,00
9,07	12024	\$101.266,00	\$93.266,00	\$93.266,00	\$101.266,00
9,08	12026	\$93.266,00	\$100.546,00	\$100.546,00	\$93.266,00
9,09	12017	\$100.546,00	\$91.814,00	\$91.814,00	\$100.546,00
9,10	12019	\$91.814,00	\$89.198,00	\$89.198,00	\$91.814,00
9,11	12022	\$89.198,00	\$220.881,00	\$220.881,00	\$89.198,00
9,12	12082	\$220.881,00	\$7.222,00	\$7.222,00	\$220.881,00
9,13	10433	\$7.222,00	\$18.035,00	\$18.035,00	\$7.222,00
9,14	10868	\$18.035,00	\$44.836,00	\$44.836,00	\$18.035,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ÍTEM	No. CIO	PRECIOS CIO	PRECIOS PUBLICADOS	PRECIOS OFERTADOS POR A CONTRATISTA CONTRATO No. 2328-2013	PRECIOS TENER CUENTA A EN
9,15	10434	\$44.836,00	\$57.510,00	\$57.510,00	\$44.836,00
9,16	10435	\$57.510,00	\$43.652,00	\$43.652,00	\$57.510,00
9,17	294	\$43.652,00	\$49.021,00	\$49.021,00	\$43.652,00
9,18	295	\$49.021,00	\$86.487,00	\$86.487,00	\$49.021,00
10,01	13510	\$86.487,00	\$37.042,00	\$37.042,00	\$86.487,00
10,02	836	\$37.042,00	\$45.165,00	\$45.165,00	\$37.042,00
10,03	11702	\$45.165,00	\$72.974,00	\$72.974,00	\$45.165,00
10,04	10262	\$72.974,00	\$76.223,00	\$76.223,00	\$72.974,00
10,05	10704	\$76.223,00	\$369.257,00	\$369.257,00	\$76.223,00
10,06	14486	\$369.257,00	\$52.614,00	\$52.614,00	\$369.257,00
10,07	10352	\$52.614,00	\$52.614,00	\$52.614,00	\$52.614,00

Fuente: Documentación IDRD

Nuevamente y mediante radicado IDRD No 20146100022113, del 21 de enero de 2014, la misma oficina reitera el requerimiento efectuado al Área Apoyo a la Contratación, en el sentido de *“solicitar se realice un otrosí al contrato de obra pública del asunto, de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y esta Subdirección de parques con los memorandos No. 20146100011293 de fecha 15 de enero de 2014 y 20146100011473 de fecha 16 de enero del mismo año, donde se manifiesta la inconsistencia en los precios unitarios del ANEXO 11 PROPUESTA ECONÓMICA, de la licitación pública! IDRD-STP-015-2013, por cuanto se pudo constatar que se presentó una desconfiguración del archivo al momento de realizar el ANEXO 11 PROPUESTA ECONÓMICA”*

El 21 de febrero el Responsable del Área de Apoyo a la Contratación informa al Subdirector Técnico de Parques, como respuesta a radicados 11293,11473,22113, que: *“Teniendo en cuenta el memorando de fecha 10 de febrero de 2014 con radicado numero 2014600045363 me permito informar que debido a las reuniones efectuadas en diversas ocasiones por parte de la subdirección técnica de parques, esta área, el profesional de costos encargado de realizar los estudios de costos, y en otras ocasiones reuniones que usted realizo con el contratista y el supervisor del contrato con la finalidad de buscar solución a la inconsistencia a las que ustedes se refieren, en relación con los memorandos 11293, 11473,22113 del 15, 16 y 21 de enero del año en curso donde se solicita otros si o aclaraciones me permito manifestarle lo siguiente:*

1. En relación a que la incidencia de la propuesta económica sobre el anexo 11 donde manifiesta "que se corrieron los valores oficiales una casilla a la celda superior del ítem 9.6 al 9.5 y así sucesivamente hasta el ítem 10.7, teniendo en cuenta tal afirmación esta área considera que como se trata una situación de carácter formal, no se observa reparo alguno en que las partes puedan llegar a un acuerdo para tomar los correctivos del caso, máxime que no tiene una trascendencia de fondo en la propuesta económica. Siendo así debemos manifestar que los contratos son acuerdo entre las partes así se desprende de los artículo 40

de la ley 80 de 1993 que a la letra dice:” 40 °- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.”

Finalmente mediante acta de obra del 13 de febrero se efectúa la modificación de precios del asunto, corrigiendo el error presentado en pliegos.

Lo anterior, evidencia una planeación ineficiente, sumada a una gestión inoportuna y fallas de control, por lo que se presume vulneraciones a los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N, así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por el sujeto de control se concluye que esta no da respuesta a lo manifestado por este ente de control en la observación, por cuanto aun cuando aceptan que se trató de un error, desconocen que este se debió entre otros, a la ausencia de un eficiente control en los procesos y procedimientos, en este caso precontractuales, al interior de la Entidad.

Por lo descrito, se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, hallazgo que será traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.10. Hallazgo administrativo cancha de squash – Unidad Deportiva El Salitre (desestimado)

De acuerdo con la revisión contractual efectuada se tiene que el proyecto fue diseñado a través del acuerdo 078 de 2002 por la Unión Temporal de Cooperativas por Bogotá, mediante contrato de consultoría suscrito con IBC Projectistas Constructores Ltda., cuyo objeto era la realización de los diseños arquitectónicos, técnicos y estudios complementarios del Campos de Squash de la Unidad Deportiva El Salitre, proyecto que cuenta con licencia de construcción N°LC-11-3-0805 del 25 de julio de 2011.

Comprende la construcción en un primer nivel de seis canchas sencillas y dos canchas dobles, zona de recuperación de deportistas, zona de camerinos, baterías sanitarias, sala VIP, zona médica y toma de muestras

anti doping y zona administrativa. En un tercer nivel se encuentra un auditorio y balcones para espectadores y en el tercer nivel zona de restaurante, sala para práctica de billar, terrazas cubiertas y al aire para práctica de ajedrez, incluyendo un juego a escala humana y terrazas transitables.

La primera etapa del proyecto fue contratada de igual forma con base en los acuerdo 078 de 2002 y 352 de 2008 por parte de la firma Unión Temporal Cooperativas por Bogotá a través de un proceso de selección privado, con el Ingeniero Gustavo Adolfo Torres Duarte, mediante el contrato N° UT 006-2011, por un valor de \$3.826.878.039,21, con un plazo de ejecución de 4 meses.

El contrato se inició el 19 de agosto de 2011 y fecha de terminación inicial el 18 de diciembre de 2011, siendo objeto de varias modificaciones y suspensiones hasta la última efectuada el 31 de julio de 2012, acordando de manera bilateral su terminación para esa misma fecha.

Terminación debida a las modificaciones sufridas al diseño del proyecto por variaciones en cantidades y detalles razón por la cual se efectuó la revisión de los mismos generando nuevas especificaciones, planos, tiempo de ejecución y costos del proyecto. Los cambios en el proyecto fueron básicamente debidos a ampliación en cancha de squash, cambios en el acceso principal, en exteriores, en cubierta y en la cimentación ya construida.

De acuerdo con el informe final de interventoría se tiene que el proyecto fue objeto, entre otras, de las siguientes modificaciones:

- Cambio de cubiertas
- Eliminación de zona de lockers
- Eliminación de balcones para espectadores y de las escaleras internas
- Cambio en el tipo de juntas de perfiles a nivel de cubierta.
- Modificación, corrección y rediseño dela zapata B-3, la cual soporta un voladizo en el segundo piso.
- Cambios en la estructura metálica.
- Reubicación de la red de alta tensión.
- Diseño de red contra incendios

Las obras objeto del presente contrato se recibieron y entregaron el 31 de agosto de 2013. Obra efectuada con recursos objeto del Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008.

Los siguientes son los datos contractuales de los contratos auditados de este proyecto:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA N° 9.
CONTRATO DE OBRA N° UT- 04 -2012

Contratista	UNIÓN TEMPORAL COOPERATIVAS POR BOGOTÁ / HN INGENIERÍA
Objeto	Culminar la construcción de la primera etapa y ejecutar las obras de la segunda etapa del campo de squash ubicado en el parque Simón Bolívar Sector Unidad Deportiva El Salitre U.D.S, de la localidad de Engativá, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste”.
Valor final inversión	\$ 5.295.026.134,67
Plazo contractual	9 meses y 24 días
Fecha de inicio	7 de noviembre de 2012
Fecha de terminación	31 de agosto de 2013

Fuente: Documentación Contractual

TABLA N° 10.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USTA -372-2012

Contratista	Universidad Santo Tomas / Luis Augusto Vega Torres
Objeto contratado	Interventoría administrativa técnica ,financiera y ambiental para la construcción de la cancha de squash en la unidad deportiva el salitre de la ciudad de Bogotá D.C.
Presupuesto actual contractual	\$ 312.217.553.00
Plazo contractual	8 meses
Fecha de inicio	7 de noviembre de 2012
Fecha de terminación	6 de julio de 2013

Fuente: Documentación Contractual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA N° 11.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° UT- 001-2013

Contratista	Unión Temporal Cooperativas Por Bogotá / Luis Augusto Vega Torres
Objeto contratado	Interventoría administrativa técnica ,financiera y ambiental de la terminación de las obras de construcción y complementarias de la cancha de squash en la unidad deportiva el salitre de la ciudad de Bogotá D.C.
Valor contractual	\$ 105.415.469.00
Plazo contractual	4 meses
Fecha de inicio	7 de julio 2013
Fecha de terminación	7 de diciembre de 2013

Fuente: Documentación Contractual

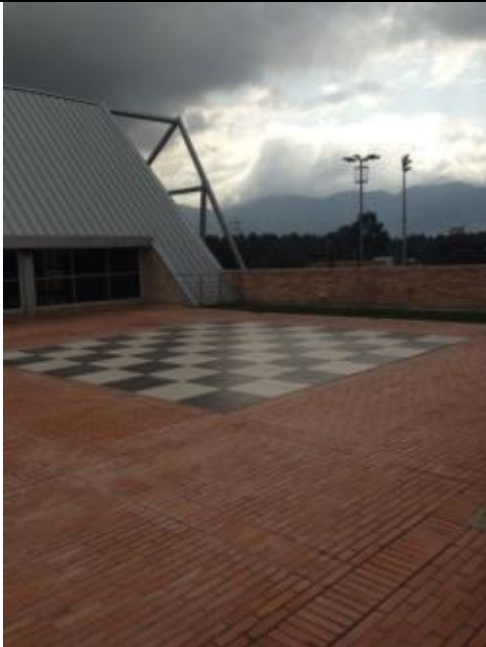
Como parte de la visita técnica se evidenciaron una serie de observaciones de obra, para las cuales se debe requerir al contratista con el fin de que se efectúen los arreglos correspondientes, así:

- Las fachadas en superboard presentan desprendimiento, descascaramiento de la pintura, dilataciones y cintas.
- Muro costado nororiental presenta humedad, al lado de rampa.
- Evidenció que dos muros de la terraza del segundo piso están fisurados.
- Tubos de ventilación que salen a cubierta les falta remate, extensión, codos.
- El cieloraso corredor sur presenta desprendimientos.
- La pendiente con la que se construyó la zona de la terraza donde se encuentra ubicado el ajedrez, podría hacer que la zona contigua se inundara.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO SEGUNDA ETAPA CANCHAS DE SQUASH UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE	 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	VISITA TÉCNICA 21 DE FEBRERO DE 2013 CONTRATO DE OBRA NO. UT- 04 - 2012
		
Vista costado occidental y acceso a la zona VIP		
		
Zona de sponsors y acceso por el costado sur de la edificación		
		
Zona VIP y corredor para comunicar zona VIP y canchas		

REGISTRO FOTOGRÁFICO		 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	VISITA TÉCNICA 21 DE FEBRERO DE 2013 CONTRATO DE OBRA NO. UT- 04 - 2012
SEGUNDA ETAPA CANCHAS DE SQUASH UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE			
			
Baños			
			
Canchas de squash y plazoleta contigua al auditorio			
			
Vista acceso al auditorio desde la plazoleta y corredor para acceso a baños del auditorio			

REGISTRO FOTOGRÁFICO		 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	VISITA TÉCNICA 21 DE FEBRERO DE 2013 CONTRATO DE OBRA NO. UT- 04 - 2012	
SEGUNDA ETAPA CANCHAS DE SQUASH UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE				
				
Rampa de acceso para personas con movilidad restringida – plazoleta para juegos de ajedrez esc 1:1				
				
Rampa de acceso para personas con movilidad restringida del segundo al tercer nivel – salón de billar				

Por anterior, se configura una observación administrativa al Proyecto Construcción Segunda Etapa Canchas de Squash – Unidad Deportiva El Salitre.

Valoración de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta, se da por corregida la observación efectuada por cuanto la entidad informa en su respuesta que en su momento efectuó la solicitud de reparación de las fallas evidenciadas en la visita técnica con este ente auditor, siendo efectuados los arreglos oportunamente. Por tal motivo **se retira el presunto hallazgo administrativo.**

2.1.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en el Concurso de Méritos Abierto No.IDRD-STRD-CM-002-2013 - Contrato No.1582 del 2013

El IDRD, el día 20 de junio de 2013 aperturó el Concurso de Méritos cuyo objeto consistió: (...) *Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y de gestión social al proyecto de jornada escolar 40 horas semanales*". El valor es por la suma de \$ 1.183.340.583.

En la carpeta contratual, se evidenció que el mismo 20 de junio de 2013, mediante la Resolución No.385 de 2013, se dió apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDRD-STRD-CM-002-2013, cuyo objeto consiste en: (...) *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y de gestión social al proyecto de jornada escolar 40 horas semanales"*, por valor de \$1.183.340.583.

De lo anterior demuestra, que el mismo día de la apertura de proceso de Concurso de Mérito se publica el pliego de condiciones definitivo, cerrando dicho proceso el día 04 de julio de 2013, de lo cual concurren los oferentes SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA SCA LTDA, HAGGEN AUDIT LTDA y CONSORCIO APPLUS GESTION SOCIAL.

Igualmente, en el pliego de condiciones definitivo, en el capítulo Requisitos Financieros numeral 2.4 y 2.4.1 Documentos de Carácter Financiero: "(...) *Los proponentes o los integrantes para el caso de consorcio o unión temporal, interesados (s) en participar en este proceso; deberá (n) con los siguientes indicadores financieros acreditados en el Registro Únicos de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, información financiera que deberá estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2012. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6.1.2.4 del Decreto 0734 de 2012.* ..."

El día 27 de junio de 2013, el IDRD profiere la Adenda No.1 en el numeral 3 se modifica el numeral 4.1. Documentos de Carácter Financiero del Pliego de Condiciones Definitivos: "(...) *La verificación de la capacidad financiera se realizará con las cifras arrojadas por el ejercicio contable 2012, aplicando la siguiente metodología de acuerdo a la vigencia de inscripción en el REGISTRO*

ÚNICO DE PROPONENTES...

Dentro de los requisitos que deben cumplir los proponentes, se encuentra el establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que los interesados en contratar con el Estado deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) que administran las Cámaras de Comercio del país.

Teniendo en cuenta que la inscripción en el RUP constituye un requisito legal para contratar con el Estado, se observó, que en el Concurso de Méritos Abierto No. IDRD-STRD-CM-002-2013, se desconoció dicha exigencia y se vulneró adicionalmente la Ley 734 de 2012, y 1150 de 2007 (vigente para la fecha de la contratación) el cual indica que el registro único de proponentes es plena prueba de las condiciones habilitantes o requisitos habilitantes, y dichas condiciones o requisitos deben probarse exclusivamente con el registro de proponentes y no con cifras arrojadas por el ejercicio contable 2012.

Así las cosas, debido al desconocimiento del ordenamiento jurídico en lo atinente al registro y verificación de requisitos habilitantes existentes en el RUP, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la Respuesta:

En cuanto a la respuesta aportada a este ente de control, no son válidos los argumentos expuestos toda vez que en la adenda uno, es claro el cambio de la metodología para establecer la capacidad financiera. Situación, que no es desvirtuada con la respuesta del sujeto de control.

Por lo expuesto, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por lo que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento, las acciones tendientes a evitar que se repita la situación descrita y de la misma se dará traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, inobservancia en la causal de contratación - .CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. 1516 DE 2013.

El Instituto de Recreación y Deporte el 18 de julio de 2013 suscribió contrato de prestación de servicios artísticos No.1516 de 2013 cuyo objeto consistió en: (...) *Realizar cuatro (4) presentaciones de espectáculos “ CIRQUE ELOIZE ID”, en el marco del “ Festival de Verano” desarrollado por el Proyecto Acciones Metropolitanas para la Convivencia, en el lugar, fechas y horarios establecidos por*

el supervisor del contrato, por un valor de \$769.980.000, y un pago anticipado del 50% del valor de contrato (\$384.990.000), siendo la supervisora la Subdirectora Técnico de Recreación y Deportes.

Del análisis realizado por este ente de control al expediente contractual, se determinó que el IDRD al seleccionar y suscribir este contrato con la señora SANDRA JIMENA RINCÓN FLOREZ, inobservó la causal de contratación, por cuanto la selección objetiva del contratista implica la realización de un proceso de selección que conlleve a escoger la propuesta más favorable para la entidad y los fines que ella busca, por lo que el Estatuto Contractual contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, previeron una serie de procedimientos tendientes al logro de este objetivo que por regla general se ajusta a los lineamientos establecidos para la licitación, concurso público, selección abreviada y excepcionalmente el procedimiento de contratación directa, modalidades de selección que garantizan la selección objetiva del contratista

De acuerdo con el objeto establecido en el Convenio No.1516 de 2013, el IDRD, debió adelantar una convocatoria pública como procedimiento de selección objetiva, dadas las condiciones del contrato y la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las reglamentan y adicionan, dentro del marco de los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia que tienen todas las personas interesadas en intervenir en la actividad contractual del Estado.

La Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte actuando como ordenadora del gasto al suscribir el contrato No.1516 de 2013 directamente, desconoció las normas que regulan los procesos de contratación de las entidades estatales. Es claro que la entidad no cumplió con el principio de transparencia, economía y selección objetiva regulados en la Ley 80 de 1993 artículos 24, 25 y 29, exigidos no sólo para la licitación pública, sino también para la contratación directa, que garantizan la selección del contratista con participación en igualdad de condiciones de varios proponentes, con idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y previa elaboración de la invitación pública, que de manera clara estableciera criterios como capacidad legal, económica, idoneidad, experiencia específica, organización, equipos, plazos que garantizaran la elección del mejor entre una pluralidad de oferentes.

En el mismo sentido, el IDRD no tuvo en cuenta las cuantías señaladas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, evadiendo el desarrollo del proceso de contratación mediante Licitación Pública, al favorecer de la señora SANDRA JIMENA RINCÓN FLÓREZ y comprometer un presupuesto de \$ 769.980.000, sin permitir que quienes estuvieran en capacidad de realizar dicho convenio hubiesen participado de manera abierta y en igualdad de

condiciones de personas o entidades que probablemente hubieran demostrado la idoneidad y condiciones suficientes, para la ejecución del convenio, en mejores condiciones financieras y técnicas, con pluralidad de participantes, que le hubiesen permitido al IDRD escoger el proponente más capacitado e idóneo para el desarrollo del objeto contractual.

Es evidente la violación a la Ley 80 de 1993, respecto a la forma de selección de la contratista, ya que no es la que ejecuta el objeto contractual, sino el CIRCO ELOIZE ID y con el agravante que no se podía subcontratar tal como lo establece el contrato en mención.

Con lo expuesto se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por una posible transgresión de lo establecido en el artículo 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo anterior se incurre en una posible falta disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002 artículo 48, así como lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Nacional.

Valoración de la Respuesta

Lo manifestado por la entidad en su respuesta, ratifica lo señalado por este ente de control, respecto de la potestad de la entidad de contratar con quien demuestre la “idoneidad” y “experiencia” relacionada con el objeto a contratar, situación que no se dio en el contrato No.1516 de 2013, toda vez que el IDRD no analizó ni la idoneidad, ni la experiencia del contratista, pues la hoja de vida del mismo, no existe soporte alguno de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Por lo expuesto, se confirma **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por lo que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento, las acciones tendientes a evitar que se repita la situación descrita y de la misma se dará traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, elaboración de los estudios previos.

En la revisión de los estudios previos, del contrato de prestación de servicios artísticos No.1516 de 2013, no se evidencia justificación del porque se contrató el CIRCO ELOIZE ID, y no otro.

Adicionalmente, se observó una falsa motivación en los estudios previos, al consignar por parte del IDRD: (...) *“Así mismo, se certifica que SANDRA JIMENA RINCÓN FLOREZ, identificada con C.C. No. 39.809.481 expedida en Duitama (Boyacá), actúa en representación del espectáculo artístico antes mencionado y sus*

integrantes, lo cual consta en los documentos anexos, por lo que se encuentra facultada para suscribir contratos en su nombre...”, cuando el documento enunciado carece de validez, toda vez que no tiene apostilla de homologación de ningún Consulado como lo ordena el Convenio de la Haya, y tampoco está traducido al idioma español como lo exige el Código Contencioso Administrativo, es un mero papel escaneado que contiene una carta de intención dirigida a MAGIC PRODUCCIONES, que no equivale a un poder de representación.

Con lo expuesto se establece una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria, por una posible transgresión de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2002, en concordancia con lo anterior se incurre en una posible falta disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002 artículo 48, así como lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Nacional.

Valoración de la Respuesta

Lo manifestado por la entidad en su respuesta, ratifica lo señalado por este ente de control, respecto de la validez del documento señalado por el IDRD, como poder para que el contratista actuara en calidad de representante del espectáculo artístico, toda vez que el documento enunciado en la elaboración de los estudios previos, no tiene tal connotación, por no ser un poder, tan solo la fotocopia de una carta de intención, que carece de apostilla de homologación del consulado, como también de la traducción al idioma español como lo exige el artículo primero del convenio de la Haya.

Por lo expuesto, **se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por lo que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento, las acciones tendientes a evitar que se repita la situación descrita y de la misma se dará traslado a los entes de control correspondientes.

2.1.1.14. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$769.980.000, por violación al principio de economía y al principio de planeación.

En la justificación de la necesidad del contrato de prestación de servicios artísticos No.1516 de 2013, no se determinó la idoneidad del contratista, que no es la representante legal del CIRCO ELOIZE ID, y que tampoco hace parte de los miembros del circo, no tiene poder para representar al circo, en la hoja de vida no existe soporte alguno de experiencia relacionada con el objeto contractual, ni con trabajos artísticos, la experiencia relacionada por la contratista es como asesora financiera, de lo anterior se deduce que la señora SANDRA JIMENA RINCÓN no tenía la idoneidad para ejecutar dicho contrato, y que lo que realizó fue una mera intermediación que conllevo un

sobrecosto, esta clase de contratos es intuitu persona, (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93) ya que es contrato estriba en la persona misma del contratista, de manera que si no existiría tampoco cabría aquel o sea el contrato artístico.

En el expediente contractual no existe soportes del cálculo del valor estimado del contrato, que indiquen las variables utilizadas para calcular el presupuesto de esta contratación, el IDRD simplemente tomo como parámetro, la propuesta presentada por la señora SANDRA JIMENA RINCÓN), documento que por sí mismo no permite establecer si el valor de la oferta está dentro de los parámetros del mercado.

En el mismo sentido, no hay evidencia probatoria de la entrega a la población vulnerable (estrato 1 y 2), de las entradas del circo, la entidad no aportó la transmisión que hizo Canal Capital de la presentación de los estos artistas, solamente se observa una impresión de la boletería y unos comentarios bajados de Internet, no existen fotos, ni evidencia alguna de cuál fue la población beneficiaria del espectáculo, en el mismo sentido, el informe de seguimiento y supervisión, no presenta soporte que demuestren que el evento se realizó.

La falta de planeación en el contrato No. 1516 del 18 de julio de 2013, ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todos los contratos celebrados.

En razón a los argumentos jurídicos expuestos por este ente de control, se presume un daño al patrimonio del Distrito Capital en cuantía de \$769.980.000.

Con lo expuesto se establece una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$769.980.000, por una posible transgresión a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2002, infringido la ley 1150 artículo 3.4.2.4.1 en concordancia con lo anterior se incurre en una posible falta disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002 artículo 48, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, así como lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Nacional.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expuestos por la Entidad no desvirtúan lo observado por la Auditoría; ya que no allegaron soporte alguno que de fe que la señora SANDRA era Representante Legal del Circo o era miembro del circo ya que este tipo de contrato es intuitu persona y ella no desarrolló el objeto

contractual pero si recibió los dineros de dicho contrato. Por lo tanto, **se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$769.980.000**, por violación al principio de economía y al principio de planeación y deberá incluir en el plan de mejoramiento. Finalmente se darán los respectivos traslados a los entes competentes.

2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.

Al realizar la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada por el IDRD, de la cuenta anual 2013 en relación con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, que prescribe los Métodos y Procedimientos para la rendición de la cuenta y presentación de informes, se pudo establecer que el Instituto cumplió con los formularios y documentos electrónicos establecidos por la Contraloría de Bogotá para tal fin.

2.1.3. Legalidad.

Una vez revisada la información reportada por la entidad de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 011 de 2014, se concluye que la misma es veraz y de calidad en los términos dispuestos en la Resolución Reglamentaria N° 055 de 2013 *“Procedimientos del proceso de vigilancia y control de la gestión fiscal”*, de la Contraloría de Bogotá.

2.1.4. Gestión Ambiental.

2.1.4.1 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

En seguimiento al Plan de Mejoramiento del IDRD 2013, se encontró el Hallazgo Administrativo 2.7.1.1., correspondiente a la anterior auditoría, sobre la no identificación de metas del Plan de Acción PIGA.

Al respectó se observó que de Acuerdo con el Acta de reunión No. 2 – 2013 del 2 de mayo de 2013, realizado por los Directivos, responsables de la Gestión Ambiental del IDRD, profesionales y contratistas, los cuales son integrantes del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, se presentaron y aprobaron los ajustes al Plan de Acción 2013, identificando los siguientes cinco (5) programas, así:

- Programa ahorro y uso eficiente del agua, incluye objetivo, meta e indicador
- Programa ahorro y uso eficiente de energía, incluye objetivo, meta e indicador

- Programa gestión integral de residuos sólidos, incluye objetivo, meta e indicador
- Programa mejoramiento de las condiciones ambientales internas, incluye objetivo, meta e indicador
- Programa, criterios ambientales para las compras y gestión contractual, incluye objetivo, meta e indicador
- Programa, extensión de buenas prácticas ambientales, incluye objetivo, meta e indicador.

Por lo anterior, se observa que el IDRD, estableció acciones correctivas consistentes en establecer ajustes a las metas e indicadores año 2013, para subsanar el hallazgo. Dichos ajustes fueron aprobados en el Comité del PIGA e ingresados en el Sistema Storm User del Instituto.

2.1.4.2 Armonización Plan Distrital y Plan Institucional Ambiental

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA , 2012 – 2016, fue adoptado por el Distrito Capital por medio del Decreto 597 de 2013. Dicho Plan corresponde a la armonización entre el Plan de Gestión Ambiental PGA 2008 – 2038, el Plan de Gobierno Bogotá Humana 2012 – 2016 y el Plan de Acción del IDRD 2012 – 2016, aunque éste es anualizado y se evalúa la vigencia 2013.

El Plan de Desarrollo de *Bogotá Humana*, contiene un eje denominado Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, cuyo Programa es el “Ejercicio de las libertades, culturales y deportivas”, que contiene los siguientes proyectos, los cuales a su vez se relacionan con otros proyectos del IDRD, así:

Proyecto capitalino “Cotidianidad Libre y Activa”.

Dicho proyecto distrital, se relaciona con el Proyecto 842 “Parques inclusivos, física, social, económica y ambientalmente”, los cuales se relacionan con el IDRD en el tema ambiental, con diferentes actividades ambientales, las cuales se reportaron en SIVICOF, cuyo cumplimiento de metas y de ejecución presupuestal, se relacionan, así:

- Mantenimiento preventivo y correctivo en parques, canales, fuentes y estanques, mantenimiento de lagos.

TABLA N° 12.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (MEGTAS PACA)	% ANUAL EJ. DE METAS PACA
842-1	Mantener, operar y administrar 80 parques y escenarios de escala Regional, Metropolitana y Zonal (Anualmente)	100

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 13.

INVERSION ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSION ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSION EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 600.000.000	\$ 740.496.271	100	Los procesos licitatorios se realizaron incluyendo más meses de los programados.

El instituto reportó una ejecución presupuestal por encima del 100%, por la inclusión de más meses en los procesos licitatorios realizados.

- Mantenimiento integral de las zonas verdes del Parque Regional La Florida y Campos de grama (solamente zonas verdes), y empradización.

TABLA N° 14.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (MEGTAS PACA)	% ANUAL EJ. DE METAS PACA
842-2	Mantener, operar y administrar 80 parques y escenarios de escala Regional, Metropolitana y Zonal (Anualmente)	100

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 15.

INVERSIÓN ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 2.150.000.000	\$ 1.821.344.714	85	Los procesos de licitación fueron adjudicados al menor valor ofrecido, por lo anterior el valor ejecutado fue menor al programado

El instituto reporta una ejecución del 85%, inferior a la programada por cuanto las licitaciones se asignaron en un menor valor del establecido.

- Fumigación contra plagas en los parques administrados por el IDRD

TABLA N° 16.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (MEGTAS PACA)	% ANUAL EJ. DE METAS PACA
842-3	Mantener, operar y administrar 80 parques y escenarios de escala Regional, Metropolitana y Zonal (Anualmente)	100

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 17.

INVERSIÓN ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 267.000.000	\$ 0	0	No fue adjudicado el proceso de contratación en 2013 y se cubrieron todas las necesidades para la vigencia, de este servicio con el Contrato de Prestación de Servicios No. 2078 de 2012, el cual fue adjudicado a finales de 2012.

El instituto reportó una ejecución del 0% en lo programado.

- Mitigación de incendios forestales y restauración de áreas incendiadas.

TABLA N° 18.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (METAS PACA)	% ANUAL EJ.DE METAS PACA
842-4	Implementar 300 Acciones En Parques Dirigidas Al Cumplimiento Del Plan De Acción Cuatrienal Ambiental	100

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 19.

INVERSIÓN ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	100	

El instituto reportó una ejecución del 100% frente a lo programado en el presupuesto.

- Manejo arbóreo y plantación por compensación de parques administrados por el IDRD, con énfasis en los árboles que presentan algún tipo de riesgo, y Mantenimiento integral de jardines localizados en el sistema de parques

TABLA N° 20.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (METAS PACA)	% ANUAL EJ.DE METAS PACA
8425	Implementar 300 Acciones En Parques Dirigidas Al Cumplimiento Del Plan De Acción Cuatrienal Ambiental	100

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 21.

INVERSIÓN ANUAL PROGRAMADA EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJECUTADA EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 780.000.000	\$ 779.613.247	100	

El instituto reportó una ejecución del 100% frente a lo programado en el presupuesto.

- Implementación de acciones ambientales en 60 parques del Sistema Distrital, dirigido a manejo integral de residuos sólidos y otros.

TABLA N° 22.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (METAS PACA)	% ANUAL EJ.DE METAS PACA
842-6	Implementar 300 Acciones En Parques Dirigidas Al Cumplimiento Del Plan De Acción Cuatrienal Ambiental	100

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 23.

INVERSIÓN ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 300.000.000	\$ 319.707.590	100	El presupuesto ejecutado fue mayor al programado en razón a que se suscribió el Convenio de Asociación No 1838-13 con Acodal, para la sensibilización y capacitación en el manejo de residuos en Parques de la Red General.

El instituto reportó una ejecución del 100% frente a lo programado en el presupuesto.

Proyecto capitalino “Cotidianidad Libre y Activa”.

Dicho proyecto distrital, se relaciona con el Proyecto 708 “Construcción y adecuación de Parques y escenarios para la inclusión”, el cual se relaciona con el IDRD en el tema ambiental, con diferentes actividades ambientales, tales como:

- Inversión en gestión ambiental en cada una de las obras de parques.

TABLA N° 24.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (METAS PACA)	% ANUAL EJ. DE METAS PACA
708	Contribuir a la ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios deportivos y recreativos en la ciudad, donde la gestión ambiental corresponde al 1.44% de la inversión anual.	100

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 25.

INVERSIÓN ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
--------------------------------	------------------------------	-----------------------	---------------

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

\$ 264.113.148	\$ 267.112.192	100	El presupuesto ejecutado fue mayor al programado debido a que algunos procesos de contratación se adjudicaron por menor valor
----------------	----------------	-----	---

El instituto reportó una ejecución del 100% frente a lo programado en el presupuesto.

Igualmente, presenta otro eje denominado "Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua", cuyo Programa es "Bogotá Viva", que contiene un proyecto distrital, el cual a su vez se relacionan con otro proyecto del IDRD, así:

Proyecto capitalino "Movilidad Humana".

Dicho proyecto distrital, se relaciona con el Proyecto del IDRD No. 845 "Pedalea por Bogotá", el cual contiene el tema ambiental, con una actividad, así:

- Implementar bicicorredores

TABLA N° 26.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (METAS PACA)	% ANUAL METAS PACA	EJ.DE
845	Funcionamiento de 6 Bicicorredores En El Marco Del Programa De Uso De La Bicicleta	100	

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 27.

INVERSIÓN ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 575.441.332	\$ 575.329.146	100	

El instituto reportó una ejecución del 100% frente a lo programado en el presupuesto.

Así mismo, presenta otro eje denominado "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público", cuyo Programa es "Desarrollo Institucional Integral", que contiene un proyecto distrital, el cual a su vez se relacionan con otro proyecto del IDRD, así:

Proyecto capitalino "Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional".

Dicho proyecto distrital, se relaciona con el Proyecto 818 “Fortalecimiento institucional”, el cual hace referencia al IDRD en el tema ambiental, con las actividades ambientales que contiene el Plan Ambiental del IDRD, así:

- Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

TABLA N° 28.

NUMERO PROYECTO PACA	METAS AMBIENTALES DE PPD (METAS PACA)	% ANUAL EJ. DE METAS PACA
818	Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA	100

El IDRD reporta un cumplimiento de meta del 100%.

TABLA N° 29.

INVERSIÓN ANUAL PROG. EN PESOS	INVERSIÓN ANUAL EJ. EN PESOS	% INVERSIÓN EJECUTADA	OBSERVACIONES
\$ 73.500.000	\$ 71.927.483	98	

El instituto reportó una ejecución del 98% frente a lo programado en el presupuesto.

Igualmente, el Plan Anual de Gestión Ambiental PACA, se refiere a la planeación para el Cuatrienio del Plan de Desarrollo de “*Bogotá Humana*”, con aplicación desde el mes de julio del 2012 al mes de junio del 2016.

En el nivel distrital, se encuentra el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital PGA, el cual establece los lineamientos generales para todas las entidades de la jurisdicción capitalina. De allí que el Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte IDRD, formuló para la vigencia 2013 el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, el cual fue concertado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDRD, mediante Acta de fecha 29 de junio de 2012, cuya vigencia correspondiente a los años 2012 – 2016, el cual contiene las acciones de gestión ambiental con el fin de dar cumplimiento a los objetivos ambientales del Plan Distrital, así como armonizar dichos lineamientos y políticas ambientales.

Igualmente, en la gestión institucional, se identificaron los siguientes programas del PIGA, los cuales fueron socializados con los funcionarios del IDRD, así:

- Ahorro y uso eficiente del agua
- Ahorro y uso eficiente de la energía
- Gestión Integral de Residuos sólidos
- Mejoramiento de las condiciones ambientales internas
- Criterios ambientales para las compras y la gestión contractual

- Extensión de buenas prácticas ambientales.

Consumo de energía del IDRD:

Los siguientes son los valores comparativos del consumo de energía entre los años 2012 y 2013:

TABLA N° 30.
COMPARATIVO CONSUMO ENERGÍA EN KWH

CONCEPTO	2012	2013	VARIACIÓN %
Kwh	79.320	64.681	-18,46
Usuarios	47.656	80.500	68,92
Consumo per cápita	1,66	0,803	-51,63
Valor	\$206.172.916	\$211.902.264	2,78

Fuente: Fuente: Información suministrada por la Subdirección Administrativa y financiera del IDRD, el 30 de enero de 2014. Oficio No. 2014320007571.

Se observa en la Tabla 30, que el consumo en Kwh disminuyó para la vigencia 2013 en 18.46%, comparado con el consumo del 2012 que alcanzó la cifra de 79.320 unidades de medida.

Igual comportamiento tuvo el consumo per cápita el cual pasó de 1,66 en el 2012 a 0,803 en el 2013, siendo sólo del 51.63% comparada con el año base.

Por otra parte, el valor pagado por consumo de energía, aumentó en un 2.78%, lo cual es poco, si se tiene en cuenta que los usuarios aumentaron en un 68.92%, y el consumo per cápita disminuyó en un 51.63%, es decir, que a pesar de existir más usuarios del servicio, éstos fueron bastante ahorrativos consumiendo menos energía.

TABLA N° 31.
COMPARATIVO CONSUMO ENERGÍA EN COSTO

Cifras en miles de pesos

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL KW	Vr/AÑO miles de \$	Diferencia anual Miles de \$
2010	88.460		\$228.863.6	
2011	75.120	13.340	\$214.002.1	\$14.861.4
2012	79.320	-4.200	\$206.172.9	\$7.829.2
2013	64.681	14.639	\$211.902.2	\$5.729.3

Fuente: Información suministrada por el Área de Administración de Escenarios y el Área de Apoyo al PIGA del IDRD.

En la Tabla 31, se observa que el consumo de energía tuvo un comportamiento decreciente del año 2010 al 2012. Sin embargo, en la vigencia 2013 aumentó su costo en \$5.729.348, lo cual corresponde a un 3%

de incremento. Lo anterior, puede estar asociado al aumento en un 68.92% de usuarios del servicio, al igual que el aumento anual en las tarifas del servicio que se establece anualmente por la correspondiente Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.

Al respecto, en el Formato SIVICOF 111-6 Uso Eficiente de la Energía, diligenciado por el IDRD, se contempla una meta alcanzada de ahorro del 100%, cuando en realidad corresponde es al 18.46%.

Consumo de agua del IDRD:

TABLA N° 32.
COMPARATIVO CONSUMO AGUA EN VOLUMEN (M3)

CONCEPTO	2012	2013	VARIACIÓN %
Consumo (m3)	8.830	7.232	-18,10
Usuarios	47.656	78.418	64,55
Consumo per cápita	0,210	0,092	-56,19
Valor	\$37.395.916	\$28.921.074	-22,66

Fuente: Fuente: Información suministrada por la Subdirección Administrativa y financiera del IDRD, el 30 de enero de 2014. Oficio No. 2014320007571.

Se observa en la Tabla 32, que el consumo en metros cúbicos disminuyó para la vigencia 2013 en 18.10%, comparado con el consumo del 2012 que alcanzó la cifra de 8.830 unidades de medida.

Igual comportamiento tuvo el consumo per cápita el cual pasó de 0.210 en el 2012 a 0,092 en el 2013, disminuyendo en un 56.19% comparada con el año base.

Así mismo, el valor pagado por consumo de agua, disminuyó en un 22.66%, lo cual es significativo, si se tiene en cuenta que los usuarios aumentaron en un 64.55%, y el consumo per cápita disminuyó en un 56.19%, es decir, que se evidencia una cultura del ahorro por parte de los usuarios y una gestión adecuada en la disminución del consumo de agua.

TABLA N° 33.
COMPARATIVO CONSUMO AGUA EN COSTO

Cifras en miles de pesos

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL m3	DIFERENCIA ANUAL m3	Vr/AÑO miles de \$	Diferencia anual Miles de \$
2010	12.187		\$45.787.8	
2011	8.829	3.358	\$17.116.7	\$28.671.1
2012	8.830	-1	\$37.395.9	\$20.279.20
2013	7.232	1.598	\$28.921.0	\$8.474.8

Fuente: Información suministrada por el Área de Administración de Escenarios y el Área de Apoyo al PIGA del IDRD.

Como se puede apreciar en la Tabla 33, el costo del agua para el 2013, disminuyó en \$8.474.800 pesos, lo cual representa un ahorro en costos por concepto de consumo de agua, no obstante de haber aumentado en número de usuarios en un 64.55%.

Al respecto, en el Formato SIVICOF 111-7 Uso Eficiente del Agua, diligenciado por el IDRD, se contempla una meta alcanzada de ahorro del 100%, cuando en realidad corresponde es al 18.10%.

Programa manejo integral de residuos sólidos:

En el IDRD, se entiende por residuos sólidos, aquellos residuos que son susceptibles de ser aprovechados en otros procesos o que pueden ser reciclados.

Los siguientes son los valores comparativos del Programa de Manejo de Residuos Sólidos entre los años 2012 y 2013:

TABLA N° 34.
COMPARATIVO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES IDRD
Unidad de medida: Kilogramos

CONCEPTO	2012	2013	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
Plástico	1.123	59	-1.064,00	-94,75
Vídrío	32	0	-32,00	-100,00
Metales	210	59	-151,00	-71,90
Papel	2.895	4.972	2.077,00	71,74
Cartón	825	2.850	2.025,00	245,45
Usuarios	42.156	72.679	30.523,00	72,40
Total de residuos sólidos generados	5.085	7.940	2.855,00	56,15
Generación de residuos per cápita	0.121	0.109	-0,01	-9,92

Fuente: Información suministrada por el Área de Administración de Escenarios y el Área de Apoyo al PIGA del IDRD, radicado en la Oficina de la Auditoría mediante Oficio sin número el 2 de abril de 2014. Formato 1111-10 SIVICOF.

Se observa en la Tabla 34, en tratándose del manejo de residuos sólidos reciclables generados por el IDRD, se debe entender que la mayor generación de residuos sólidos, en este contexto, se refiere a la gestión que se ha realizado al interior de la entidad, en el tema de la cultura del reciclaje. Por lo tanto para la generación de plástico en el año 2013, fue menor en un 94.75; en cuanto a la recolección de vidrio se disminuyó en un 100%; y en la recolección de metales tuvo una disminución del 71.90%.

Por otra parte, la recolección de residuos sólidos reciclables, tuvo un crecimiento del 71.74% para papel y del 245.45% para cartón, por lo cual se evidencia una mayor cultura de recolección de residuos sólidos aprovechables, ya que éstos aumentaron en un 72.40%.

Lo anterior evidencia que la Meta alcanzada en el incremento del material reciclado fue del 56.15% y no del 100%, tal como se consignó por parte del IDRD en el Formato Electrónico CB 1111-10.

TABLA N° 35.
COMPARATIVO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICABLES IDRD
Cifras en miles de pesos

Vigencia	Volumen anual reciclado en KG	Diferencia anual reciclado KG
2011	4982	
2012	5085	103
2013	7940	2855

Fuente: Información suministrada por el Área de admón. Escenarios y Área de Apoyo al PIGA del IDRD.

Tal como se demostró anteriormente, en la Tabla 35 se observa que el volumen anual reciclado en la vigencia 2013, aumentó en 2.855 Kg.

TABLA N° 36.
COMPARATIVO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS IDRD
Unidad de medida: Kilogramos

VIGENCIA	VALOR CANCELADO POR RECOLECCIÓN EN MILES DE \$	Diferencia anual Miles de \$
2012	\$13.962.332	
2013	\$11.616.579	\$2.345.753

Fuente: Información suministrada por el Área de admón. Escenarios y Área de Apoyo al PIGA del IDRD.

En la Tabla 36, se observa que el valor cancelado por concepto de recolección de residuos sólidos ordinarios para la vigencia 2013 fue de \$11.616.579, lo cual representa una disminución de \$2.345.753, con respecto al año 2012, cuyo valor se paga a la empresa recolectora de basuras “Aguas Bogotá”, lo cual significa que se están generando menos cantidad de los residuos ordinarios, los cuales tienen como disposición final el relleno sanitario.

Programa de control de emisiones a la atmósfera:

Dentro del Programa de “Extensión de buenas prácticas ambientales”, se ha incluido una acción específica relacionada con las emisiones ambientales, así: “Garantizar que los vehículos propios y contratados con los que cuenta el IDRD para el desarrollo de sus actividades, cuenten con estudios de gases y revisión técnico mecánica vigente”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los siguientes son las acciones comparativas, relacionadas con el control de emisiones a la atmósfera, en lo pertinente con el Instituto para el año 2013, ya que el Instituto así:

TABLA N° 37.
COMPARATIVO CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA
REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS: VEHÍCULOS IDRD

Unidad de medida: Revisiones técnico mecánicas

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MARCA	PLACA	MODELO (AÑO)	FECHA DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	OBSERVACIONES
1	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	OBI 881	2012	NO REQUIERE	PROPIEDAD DEL IDRD
2	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	OBI 882	2012	NO REQUIERE	PROPIEDAD DEL IDRD
3	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	OBI 883	2012	NO REQUIERE	PROPIEDAD DEL IDRD
4	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	OBI 879	2012	NO REQUIERE	PROPIEDAD DEL IDRD
5	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	OBI 977	2012	NO REQUIERE	PROPIEDAD DEL IDRD
6	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET CAPTIVA	OBI 878	2011	NO REQUIERE	PROPIEDAD DEL IDRD
7	CAMIONETA	CHEVROLET	VITARA	OBG 302	2007	18/11/2013	PROPIEDAD DEL IDRD

Fuente: Fuente: Información suministrada por el Área de Apoyo al PIGA del IDRD, el 24-04-2014.

En la Tabla 37, se aprecia que de los siete (7) vehículos que son propiedad del instituto, seis (6) no requieren Certificación Técnico Mecánica, y sólo uno de ellos la necesita, pero ésta se encuentra actualizada a 18 de noviembre de 2013.

TABLA N° 38.
COMPARATIVO CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA
REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS: VEHÍCULOS CONTRATADOS

Unidad de medida: Revisiones técnico mecánicas

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MARCA (OTRO)	PLACA	MODELO (AÑO)	FECHA DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	OBSERVACIONES
1	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	SOX 146	2011	06/07/2013	Contrato 1334 -2013
2	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	TGW591	2013	NO REQUIERE	Contrato 1334 -2013
3	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	TSM724	2013	NO REQUIERE	Contrato 1334 -2013
4	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVROLET LUV D-MAX	TAU086	2011	NO REQUIERE	Contrato 1334 -2013

Fuente: Fuente: Información suministrada por el Área de Apoyo al PIGA del IDRD, el 24-04-2014.

Así mismo, en la Tabla 38, se observa que de los cuatro (4) vehículo contratados por el IDRD, tres (3) no requieren revisión técnico mecánica y uno de ellos sí, pero la misma se encuentra actualizada al 06 de julio de 2013.

Programa de manejo de residuos peligrosos

De acuerdo con lo manifestado por parte del Área de Apoyo al PIGA, en la visita administrativa practicada por este ente de control fiscal, el IDRD no reporta la información relacionada con los residuos peligrosos generados en el año 2013, puesto que éstos fueron recolectados durante el desarrollo de la Campaña “La Gran Reciclación de Bogotá”, liderada por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Alcaldía Mayor, en el mes de noviembre de 2013, sin que hasta el momento se haya recibido el Certificado Oficial de dicha Secretaría sobre la cantidad de residuos peligrosos, así como sobre la disposición final de los mismos. Los residuos en mención fueron entregados cuantificando los elementos, pero si establecer su peso, lo cual es lo que se está esperando por parte de la SDA.

Legalidad de la gestión ambiental:

En visita administrativa al Área de Apoyo a la Gestión Ambiental, de la Sección de Servicios Generales del IDRD, se estableció lo siguiente:

- Existe la figura de gestor ambiental:

El IDRD dando cumplimiento al Acuerdo 333 de 2008 y al Decreto 243 del 18 de junio de 2009, designo al Subdirector Administrativo y financiero, como Gestor Ambiental, esto se encuentra reglamentado por la Resolución 105 de 2010 “Por el cual se designa al Gestor Ambiental del instituto Distrital de Recreación y Deporte”, se adjunta copia de la resolución.

- Manejo del recurso hídrico dando cumplimiento a la ley 373/97 y sus normas complementarias:

Igualmente, el instituto, dando cumplimiento a la Ley 373 DE 1997, “por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, reporta que en el marco del PIGA cuenta con un Programa de Uso eficiente del Recurso Hídrico el cual cuenta con objetivo, meta e indicador y un plan de acción que se construye año a año , así mismo la entidad en la totalidad de sus batería de baño cuenta con sistemas ahorradores de agua, programas de sensibilización a los funcionarios y contratistas del IDRD, se adjunta inventario de los dispositivos ahorradores de agua del IDRD.

- Da cumplimiento a la ley 697/01 y sus normas complementarias, fomentando el uso racional y eficiente de la energía y la utilización de energías alternativas:

En cumplimiento de la citada Ley 697/01, "Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones", el instituto reporta que en el marco del PIGA cuenta con un Programa de Uso eficiente de la energía el cual cuenta con objetivo, meta e indicador y un plan de acción que se construye año a año, así mismo en la entidad cuenta con iluminación tanto en los puestos de trabajo como en las áreas comunes.

- Recoge y selecciona selectivamente los residuos de bombillas acorde a la resolución 1515/10:

El IDRD cuenta con un cuarto de almacenamiento de Residuos Peligrosos y especiales en donde se ubican temporalmente los residuos de bombillas. Así mismo, se realizó la entrega en el marco de la campaña Distrital "La Gran Reciclación de Bogotá" de la SDA y la alcaldía mayor de: Una caja de Cables (RAEE), 900 luminarias usadas tipo canoa, 170 luminarias T32, 55 tubos fluorescentes F48T, 25 tubos fluorescentes T25, 10 tubos fluorescentes T5 y 35 balastros los cuales se generaron en el año 2013, se informa que la SDA no ha entregado el certificado de disposición final de estos residuos. Se adjunta soportes de la entrega a la Empresa Gestor "Recyclables".

- En coherencia con el decreto 312/06 maneja los residuos sólidos generados por la entidad

El instituto, dando cumplimiento al DECRETO 312 DE 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital", el cual se realiza paralelamente con la aplicación del DECRETO 400 DE 2004, "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", la entidad reporta que en el marco del PIGA cuenta con un Programa de Manejo integral de residuos sólidos el cual cuenta con objetivo, meta e indicador y un plan de acción que se construye año a año.

- El manejo de RAEE se realiza en concordancia con la ley 1672:

El IDRD dando cumplimiento a la Ley 1672 la entidad realiza un manejo adecuado de los Residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos en el año 2013 los cuales se enajenaron mediante subasta presencial por cuenta del Banco Popular el Martillo, de lo cual reposa el correspondiente Memorando No. 23503 del 22 de enero de 2014 sobre Informe de enajenación de RAESS.

- Aprovecha eficiente de los residuos sólidos en el marco del decreto 400/04:

Mediante este Decreto por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales, se observa que la entidad cuenta con un Programa Manejo Integral de residuos sólidos, el cuenta con la realización de las siguientes actividades:

- Se renovó el acuerdo de corresponsabilidad con la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá (mayo 2013 a mayo 2014).
- Se Implementó las Campañas de las "3Rs" y "Un lugar para cada cosa en su Lugar" en el marco del Programa Manejo integral de Residuos Sólidos y del Programa de Buenas Prácticas Ambientales, en donde se capacitó articulados con la oficina de comunicaciones y talento Humano durante el mes de marzo y abril a 140 servidores públicos en el marco del cambio de computadores dando pautas para mantener los puestos de trabajo organizados y orden recordando el significado de las 3Rs (reducir, re-usar y reciclar).
- Se eliminó de los puestos de trabajo de los servidores públicos, las basureras de piso y no se permiten Canecas, bolsas, Cajas, ni otro tipo de almacenamiento temporal en los puestos y se eliminó el uso de vasos de biodegradables en la entidad.
- Se compraron e instalaron 28 nuevos puntos ecológicos para la disposición de residuos sólidos, para mejorar la separación en la fuente.
- Se Celebró la navidad Ecológica en donde se realizó el concurso navidad ecológica el día 18 de noviembre oficina por oficina, se realizaron 4 talleres de pesebres ecológicos con la participación de 70 servidores públicos y se realizó la novena ambiental el día 20 de diciembre en donde se premió a las tres oficinas más eco-recreativas y se contó con el concierto del grupo Latín Latas.
- Durante el año 2013 se aumentó la entrega de material aprovechable a la asociación de recicladores de Bogotá en un 1% cumpliendo la meta propuesta en el programa de residuos sólidos.

- Efectúa el manejo de residuos hospitalarios conforme al decreto 2676/00 y normas complementarias:

Al respecto el IDRD, manifiesta que dicho Decreto no tiene aplicación en la gestión ambiental del instituto, puesto que la entidad no genera residuos hospitalarios.

- Da cumplimiento a la directiva 07/05, la cual involucra todos los aspectos ambientales que deben cumplir las entidades distritales en compras y contratación:

El IDRD dando cumplimiento a la DIRECTIVA 07/05, el IDRD reporta que en el marco del PIGA cuenta con el Programa de CRITERIOS AMBIENTALES PARA LAS COMPRAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL, en donde su objetivo es Incorporar en la gestión contractual de la sede administrativa en el marco de las compras, suministros y servicios, criterios ambientales que brinden confianza, seguridad y protección al medio ambiente al interior de la sede administrativa del IDRD y su meta es Introducir en el 40% de los contratos celebrados en el área de servicios generales criterios ambientales para la vigencia y en su plan de acción se desarrollaron las siguientes actividades:

- Se construyeron 9 fichas de criterios Ambientales: Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, Mantenimiento preventivo y correctivo de bienes inmuebles, Fumigación de las instalaciones de la Entidad, Contratación del servicio integral de aseo y cafetería (suministro de mano de obra, maquinaria e insumos), Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos y electrónicos, Mantenimiento preventivo y correctivo de tanques de almacenamiento de agua potable, Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS y suministro e instalación de baterías secas y Poda de zonas verdes.
- Se incluyeron obligaciones de cumplimiento ambiental en los contratos de mantenimiento que genera el área de servicios generales.

Contratación suscrita del PIGA

En desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA del Instituto, se suscribieron para durante la vigencia 2013, Tabla 39, seis (6) contratos por valor de \$71.927.483, lo cual corresponde al 1.97% del presupuesto disponible para el Proyecto Fortalecimiento Institucional No. 0818 por valor de \$3.636.000.000.

TABLA N° 39.
CONTRATOS SUSCRITOS PIGA IDRD 2013

Cifras en pesos

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
-----------------	-------------	--------	-------

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
931	Ginna Silva	Prestar sus servicios profesionales para apoyar las actividades enmarcadas en el Proyecto de fortalecimiento institucional, manejo y control del PIGA y demás relacionados.	\$32.000.000
215	Ginna Silva	Prestar sus servicios profesionales para apoyar las actividades enmarcadas en el Proyecto de fortalecimiento institucional, manejo y control del PIGA y demás relacionados.	\$3.200.000
1190	Ingeniería de bombas y plantas	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la impermeabilización, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable.	\$1.949.483
2362	VIP S. XX S.A.S.	Suministro de bombillos de alta eficiencia de acuerdo con las especificaciones técnicas del IDRD	\$13.400.000
1573	IMCARE Ltda.	Entrega de puntos ecológicos, estibas y sobrepiso antideslizante para la sede administrativa, según las especificaciones técnicas del IDRD.	\$10.000.000
2297	Logística y eventos	Realización de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas del IDRD, para la implementación de campañas ambientales del PIGA.	\$ 11.378.000
		TOTAL	\$71.927.483

Fuente: Fuente: Información suministrada por la Subdirección Administrativa y financiera del IDRD, el 30 de enero de 2014. Oficio No. 2014320007571.

CONTRATO No. 1190, el cual consiste en una invitación pública. Suscrito con la empresa Ingeniería de bombas y plantas por valor de \$1.949.483 el día 30 de mayo de 2013 para realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la impermeabilización, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable. El producto final consistió en el tres (3) lavados y la instalación de la una (1) escalera interna. Dicho tanque tiene una capacidad de 290 metros cúbicos.

FOTO 1
Tanque de almacenamiento de agua del IDRD



Fuente: Registro fotográfico Auditoría IDRD 2014

El contratista cumplió con el objeto contractual citado, lo cual se evidencia en los informes recibidos del contratista, así como los informes suscritos tanto por el contratista como por la supervisión. Igualmente, el IDRD procedió a realizar los pagos correspondientes. A la fecha ni el contratista tiene obligaciones o actividades pendientes con el IDRD, ni el Instituto tiene pagos pendientes con el contratista. Estado actual del contrato: En ejecución. Sólo se tiene pendiente suscribir el Acta de Liquidación. Así: Primer Informe relacionado con el primer lavado de tanque, incluída la ficha técnica, y el procedimiento correspondiente al lavado del tanque. Finalmente, en la carpeta contractual no reposan los mencionados informes, y algunos de ellos fueron suministrados por el supervisor.

CONTRATO No. 1573, suscrito con IMCARE Ltda., por valor de \$10.000.000, el día 25 de julio de 2013 cuyo objeto consiste en la compra de 28 puntos ecológicos, consistentes en canecas, estructura soporte y tablero. Además, seis (6) canecas tipo pedal, diez (10) estibas plásticas, y 69 secciones de sobrepiso antideslizante, tal como está definido en los términos de la Invitación Pública.

De este contrato se observa que se ubican varios puntos en un espacio muy reducido, pues en una área aproximada de tan sólo cincuenta (50) metros cuadrados, se encuentran siete (7) puntos ecológicos, resultando ineficiente la distribución de los mismos.

CONTRATO No. 2362, suscrito con VIP S. XX S.A.S, por valor de \$13.400.000, el día 27 de diciembre de 2013. Este contrato consiste en el suministro de bombillas de alta eficiencia lumínica (luminarias tipo LED).

FOTO 2
Modelo Luminarias Tipo LED del IDRD



Fuente: Registro fotográfico Auditoría IDRD 2014

A la fecha de la presente auditoría, el contrato tiene plazo de ejecución, según la cláusula segunda, de tres (3) meses contados a partir del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 16 de enero del 2014, es decir, que aún no se ha vencido dicho término. El contratista con fecha 31 de marzo de 2014, solicitó una prórroga por veinte (20) días debido a que “... el barco en donde viene la importación de luminarias, arribará al Puerto de Buenaventura, el 12 de abril...”, también argumenta demora por los trámites de nacionalización y transporte, así como la Semana Santa. Al respecto, la Subdirección Administrativa y Financiero del IDRD, mediante Memorando No. 20143210100813 del 7 de abril de 2014, solicita al Área de Apoyo a la contratación, la prórroga correspondiente, sin que a la fecha se haya resuelto la petición del contratista. Estado actual del contrato: En ejecución. Finalmente, en la carpeta contractual no reposan los mencionados informes, y algunos de ellos fueron suministrados por el supervisor. (Contrato incluido en la observación 2.1.1.8.).

CONTRATO No. 215, suscrito con Ginna Paola Silva Moreno, por valor de \$3.200.000, el día 12 de febrero de 2013. Este contrato consiste en prestar sus servicios profesionales para apoyar las actividades enmarcadas en el proyecto de fortalecimiento institucional para la implementación manejo y control del PIGA, y los demás relacionados con el mismo, tal como está definido en la minuta del contrato.

FOTO 3
Difusión Política Ambiental del IDRD



Fuente: Registro fotográfico Auditoría IDRD 2014

En el informe de la contratista, se relacionan las actividades desarrolladas, el cual fue aprobado por el supervisor del contrato, de fecha 11 de marzo de 2013. Al respecto se procedió a realizar el pago correspondiente, según Orden de Pago por valor de \$1.493.333 del período del 12 de febrero al 25 de febrero del presente año; luego se realizó el segundo pago por valor de \$1.706.6667 del período del 26 de febrero al 11 de marzo de 2013. A la fecha ni el contratista tiene obligaciones o actividades pendientes con el IDRD, ni el Instituto tiene pagos pendientes con el contratista. Estado actual del contrato: Terminado. No quedan pendientes actividades contractuales.

CONTRATO No. 931, suscrito con Ginna Paola Silva Moreno, por valor de \$32.000.000. Este contrato suscrito el 1 de abril de 2013, consiste en prestar sus servicios profesionales para apoyar las actividades enmarcadas en el proyecto de fortalecimiento institucional para la implementación manejo y control del PIGA, y los demás relacionados con el mismo. El contrato se encuentra en ejecución, con fecha de terminación: 9 de mayo de 2014. No encontrándose observación alguna, a la fecha de cierre de la auditoría.

2.1.4.1 Hallazgo de tipo administrativo por inconsistencias en la información

En la información suministrada por el IDRD sobre la gestión ambiental, se observaron varias diferencias, así:

TABLA N° 40.
DIFERENCIAS DE INFORMACIÓN CONTRATACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL PIGA

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Valor en pesos corrientes

INFORMACIÓN SEGÚN OFICIO No. 7571 DEL 30-01-14 (1)	INFORMACIÓN SEGÚN OFICIO SIN NÚMERO DEL 02-04-14 (2)	OBSERVACIÓN
CPS 931 por valor de \$35.200.000	CPS 931 por valor de \$32.000.000	Diferencia: \$3.200.000
CPS 1190 por valor de \$1.949.483	CPS 1190 por valor de \$1.949.483	-
CPS 2362 por valor de \$13.400.000	CPS 2362 por valor de \$13.400.000	-
CPS 2297 por valor de \$ 10.000.000	CPS 2297 por valor de \$ 11.378.000	Diferencia: \$1.378.000
CPS 2013 por valor de \$12.850.000	No reporta ese número de contrato	Distinta información
No reporta ese número de contrato	CPS 1573 por valor de \$10.000.000	Distinta información
No reporta ese número de contrato	CPS 215 por valor de \$3.200.000	Distinta información
TOTAL \$73.399.483	TOTAL \$71.927.483	Diferencia: \$1.472.000

Fuente: (1) Información suscrita por la Subdirección Administrativa y financiera del IDRD, recibida el 30 de enero de 2014. Oficio No. 20143200007571.

Fuente: (2) Oficio recibido en la Oficina de la Contraloría IDRD, suscrito por el área de Gestión Ambiental del IDRD de fecha 2 de abril de 2014

Se observa que el IDRD reporta al ente de control, desde diferentes dependencias, información distinta sobre el mismo tema: La cantidad y el valor de los contratos es diferente: En tanto que en el Oficio No. 7571 reportan cinco (5) por valor de \$73.399.483; en el Oficio del 2 de abril, se reportan seis (6) contratos por valor de \$71.927.483, con una diferencia en el valor de los mismos de \$1.472.000. Así mismo, el contrato No. 931, reporta valores distintos de un oficio a otro, siendo su diferencia de \$3.200.000, al igual que el contrato No. 2297, el cual reporta una diferencia en sus valores de \$1.378.000

Por lo anterior, se configura una observación administrativa, pues se transgrede lo establecido en el literal e) y f) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, así como lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 42/93.

Esta situación se debe a falta de cuidado en el registro de la información, autocontrol y ligereza en la generación de la misma.

Valoración de la Respuesta

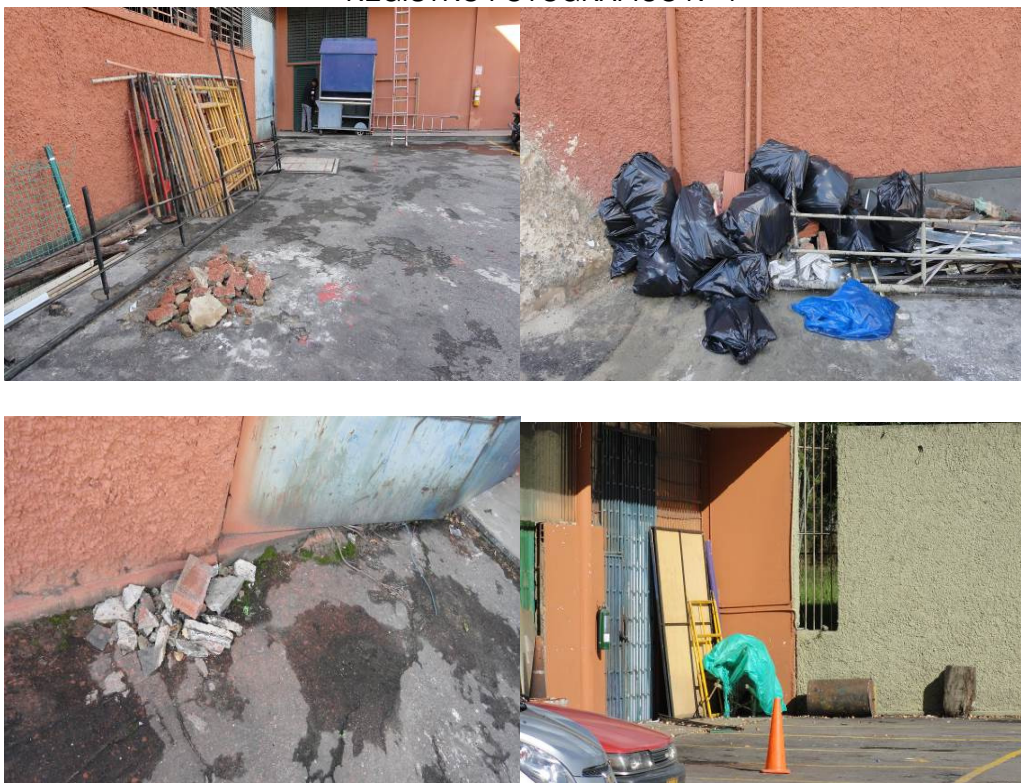
Revisada la respuesta dada por el IDRD, se observa que no se desvirtúa la observación formulada por el ente de control fiscal, puesto que se argumenta que se aclaró la situación con otros datos suministrados a la Contraloría; pero la omisión en la claridad y la irregularidad en la

información, no se debe presentar pues el Instituto debe aplicar las medidas de autocontrol y control interno correspondientes con el fin de prevenir dichas situaciones. Por lo expuesto, **se confirma el hallazgo administrativo**, que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento.

2.1.4.2. Hallazgo de tipo administrativo por desechos y escombros en parqueadero IDR:

En el parqueadero del IDR, se observó presencia de desechos, escombros y materiales de construcción, que generan un impacto ambiental negativo y va en contra, tanto de lo dispuesto en las normas ambientales, como lo establecido en el PIGA del instituto.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 4





Fuente: Registro fotográfico Auditoría IDRD 2014

El registro gráfico fue captado por el ente de control en diferentes días, con lo cual se evidencia que no existe una gestión ambiental sobre esta situación, orientada a mitigar, prevenir o evitar la presencia de las basuras y demás materiales contaminantes.

Lo anterior transgrede, lo establecido en el Decreto No. 596 de 2011 por medio del cual se adopta la política distrital de salud ambiental para Bogotá 2011 – 2023, así como las disposiciones del PIGA del IDRD en materia ambiental.

Dicha situación se causa por la falta de manejo en la disposición final de tales desechos, autocontrol en la gestión de los mencionados materiales y residuos, así como por negligencia en gestión para reubicarlos, según las disposiciones al respecto. Generando un riesgo por aumento de vectores de contaminación ambiental.

Valoración de la Respuesta

Revisada la respuesta del IDRD, no se desvirtúa la observación formulada por el ente de control fiscal, pues se argumenta que los desechos fueron recogidos, lo cual no corresponde con la realidad, y respecto de los escombros el IDRD hizo solicitud de recolección a la UAESP; este ente de control fiscal realizó visita al lugar en diferentes días, y los desechos o basuras y escombros permanecían allí, de lo cual se levantó el correspondiente registro fotográfico. Dicha visita de inspección se repitió en forma posterior a las respuestas del IDRD al informe preliminar, encontrándose la misma situación. Además, la permanencia de los mismos, no sólo contradice los propósitos, actividades y recursos que ha invertido el Instituto por medio del PIGA, sino que se incumplen las normas básicas de aseo general del IDRD y de utilización de las canecas que fueron compradas para la disposición final de las basuras.

Por lo expuesto, **se confirma el hallazgo administrativo** que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento.

Manejo del riesgo en la gestión ambiental

Al observar el Mapa de Riesgos de la Gestión Ambiental, no se encuentra ninguna acción relacionada con el riesgo ambiental, lo cual representa una falencia en la construcción, diseño y manejo de los riesgos institucionales.

2.1.5. Tecnologías de la comunicación y la información (TICS).

El área de Sistemas del IDRD, está conformado estructural y organizacionalmente de manera digna dentro de la Entidad, donde tanto su comportamiento funcional como operativo están con los alcances y requisitos requeridos, poseyendo una planeación, disponibilidad, seguridad e integridad de la información de manera eficiente, como se puede observar en el cuadro de Criterios de los Sistemas de información, con comportamiento competente de apoyo tecnológico a la empresa en sus diferentes necesidades, misión y procedimientos.

TABLA No.41.
CRITERIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
	Calificación
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	81,6
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido
Integridad de la Información	95,7
Disponibilidad de la Información	53,2
Efectividad de la Información	87,0
Eficiencia de la Información	100,0
Legalidad de la Información	63,9
Seguridad y Confidencialidad de la Información	76,7
Estructura y Organización Área de Sistemas	95,0

Fuente: Jefe Área de Sistemas de IDRD (Entrevista)

Con relación a la entrevista realizada a la Jefe del Área de Sistemas y observación directa de procesos y procedimientos del área, se observa que los riesgos presentados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son bajos con calificación total de 81,6 puntos; debido a estar con puntajes superiores al 50% en la Integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, legalidad, seguridad y confiabilidad, y estructura y organización de los Sistemas de Información en la Entidad.

La continuidad en las Tecnologías de Información está formulada como proyecto, mas no ha sido desarrollada ni posee aún entrenamiento, distribución ni recuperación y reanudación de los servicios, por ello baja en la evaluación de la Disponibilidad de la Información dentro del IDRD.

Con relación a la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel, esta no está dispuesta en el Instituto, donde, a pesar de haber bajado en el consumo de papel, todavía se utiliza bastante dentro de las labores del IDRD, lo cual baja la calificación de la legalidad de la Información, por no cumplimiento a la norma de Cero Papel dispuesta por el Ministerio de las TICs en la Directiva Presidencial No.04 de abril de 2012.

El Instituto no tiene plan de seguridad de tecnología de información y sin tener al personal capacitado y entrenado en los principios de seguridad de la información, o de procesos en línea, no posee procedimientos alternos para usar en casos de caídas del sistema por largo tiempo, ni documentados los aspectos de seguridad, lo cual demuestra que no poseen control de aplicaciones en llevar bitácora en ellas para proporcionar una pista de auditoría de las transacciones y en la seguridad lógica, falta realizar control en perdida de factores sensibles y la alteración accidental o malintencionada de datos en los diferentes programas, lo cual genera menor puntaje en la seguridad de la información; para lo cual debe mejorar y hacer más eficiente el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “PETIC” y el Sistema de Gestión del Sistema de Información “SGSI”, para dar cumplimiento a las normas establecidas se Sistemas de Gestión de la Metodología ISO.

2.1.5.1 Hallazgo administrativo por falencias en el área de sistemas.

De acuerdo con lo expuesto, se observan falencias en el área de sistemas, **por lo que se configura una presunta observación administrativa**, pues se transgrede lo establecido en el literal e) y f) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Valoración de la Respuesta

Revisada la respuesta del IDRD, respecto de lo observado por la entidad , se considera que esta no desvirtúa suficientemente lo señalado por el ente de control fiscal, pues los soportes y argumentos expuestos no demuestran la no existencia de la totalidad de las falencias expuestas por esta contraloría.

Por lo expuesto, **se confirma el hallazgo administrativo** que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento.

2.1.6. Control Fiscal Interno.

Este factor se evalúa para verificar el diseño y la existencia de los controles, mediante la aplicación de pruebas de recorrido; busca verificar que los recursos o bienes del Estado dispongan claramente de los siguientes aspectos:

- Existencia.
- Conservación.
- Posesión
- Disponibilidad
- Titularidad.
- Consistencia de la integridad del Universo de la información al confrontarla con otras fuentes.
- Medidas de protección internas y Externas.
- Acciones Jurídicas oportunas de Cobro.
- Análisis de cobertura de las pólizas y medidas de protección del remanente.
- Análisis de Costos innecesarios.
- Análisis de Riesgos.
- Acciones de Repetición.
- Reclamaciones ante las compañías de seguros.

2.1.6.1. Plan de Mejoramiento.

La evaluación del Plan de Mejoramiento para la vigencia auditada, se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 003 de 2014, en donde el plan de mejoramiento es concebido como un elemento propio del sistema de control interno y de mejoramiento de la gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal y estableciendo como rol de las oficinas de control interno el de seguimiento y evaluación. Derogando la Resolución Reglamentaria 029 de 2012 y el numeral 8 del artículo 3 de la Resolución Reglamentaria 030 de 2012.

En la evaluación a este factor, la Contraloría de Bogotá, D.C., verificó las acciones desde dos ópticas: la eficacia entendida como el grado de cumplimiento de las acciones previstas y la efectividad es decir, si la (s) acción logró subsanar la (s) causa (s) de la situación evidenciada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El IDRD suscribió con este organismo de control el Plan de Mejoramiento con un plazo de cumplimiento en algunos casos a 31 de enero de 2014.

De acuerdo con la metodología para establecer el grado de avance y cumplimiento de las acciones, se llevó a cabo el seguimiento al Plan de

Mejoramiento, con el fin de establecer el grado de cumplimiento de las acciones propuestas, resultado de esta visita fiscal, resultaron:

- 73 observaciones de los diferentes componentes de integralidad para los que la entidad formuló igual número de acciones correctivas.
- Vencidas se encontraron 63 observaciones con fecha de corte 31 de diciembre de 2013 y dos acciones con fecha de corte 31 de enero de 2014.
- 10 Acciones quedaron para hacer seguimiento en la siguiente auditoria regular.
- 51 acciones fueron CERRADAS totalmente con una calificación de 2 puntos, lo que indica que se cumplió con la actividad y ésta fue efectiva y corresponde a los hallazgos: (33423 - 312 – 31113 – 3232 – 32331- 31 – 32 – 33- 34 – 31113- 3321- 3411- 3432- 3441- 3622- 3624- 3625- 3626- 3627- 3628- 3641- 3911- 211 –2121-2123- 221- 231- 232- 2311- 2312 –2321- 2322 2411- 2422- 2423- 2611– 2613– 2621– 2622– 2623– 2624- 2625- 2641- 2711– 2911 –21- 41–41 -42- 44- 45).
- 22 Acciones que continúan ABIERTAS, por cuanto la meta de la acción superó el 50% y el tiempo con el que cuenta para cumplirla es menos del 50%, cada una de las cuales obtuvieron una calificación de 2 puntos en eficiencia y en eficacia 0 puntos, por cuanto persiste el mismo tipo de inconsistencia y corresponde a los hallazgos: (3414- 3611- 3612- 3613- 3614- 3615- 3616- 3617- 3618- 3619- 36110- 36111- 36112- 36114- 3621- 36210- 3631- 3651- 2612- 2631- 21- 21). Estas acciones que aún permanecen abiertas se deben mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.

En total son 73 hallazgos que presentan el siguiente estado:

TABLA No.42.
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

ANÁLISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	CUMPLIMIENTO (eficacia)	EFFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN	PUNTAJE Y CALIFICACIÓN
Puntaje total	94	54	
Promedio	1,88	1,08	
Ponderación	0.4	0.6	
% obtenido	0.38	0.32	0,70
Nivel de Cumplimiento	PARCIAL		
Calificación asignada	47,00%	32,90%	PARCIAL

Fuente: Equipo Auditor

Es decir, las anteriores acciones obtuvieron un total de 0,70 puntos.

Lo anterior significa que las acciones adelantadas fueron efectivas y eficaces parcialmente para corregir de fondo las inconsistencias, por lo tanto las mismas observaciones se presentan en la planeación y ejecución de los recursos, especialmente en el área de contratación en lo concerniente a los convenios de asociación, a la legalización de los recursos entregados a los convenios, cuya información no se ve reflejada en los estados contables.

2.1.6.2 Sistema de Control Interno.

El IDRD cuenta con el Sistema Integrado de Gestión, que se compone del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno - MECI y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y el Plan de Emergencias y Contingencias, los cuales fueron abordados por la Contraloría desde la Evaluación al Sistema de Control Interno y en la Evaluación de la Gestión Ambiental.

El Modelo Estándar de Control Interno - MECI, se compone de tres subsistemas (Subsistema de Control Estratégico, Subsistema de Control de Gestión y Subsistema Control de Evaluación) los cuales fueron evaluados a través de los componentes de Plan de Desarrollo y Balance Social, Presupuesto, Contratación, Contabilidad y la Gestión de la Oficina de Control Interno.

Subsistema de Control Estratégico

La entidad realizó durante el año 2013 actividades de fortalecimiento tales como charlas y talleres tendientes a mantener el Ideario Ético del Distrito Capital y el Código de Ética y Buen Gobierno del IDRD.

En lo que respecta al talento humano, se evidencia que se sigue manteniendo la estructura organizacional con un alto porcentaje de personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicio, lo que puede incidir en un momento determinado en la continuidad de las actividades de la entidad. De otra parte, los manuales de funciones y competencias laborales, se encuentran actualizados. El proceso de capacitación y formación se determina con base en encuestas realizadas a funcionarios de planta, el clima organizacional, las necesidades determinadas por la Comisión de Personal como resultado de la evaluación del desempeño, producto de lo cual se establecen planes de mejoramiento a los que se le hace el respectivo seguimiento de acuerdo con la evaluación del desempeño de conformidad con la Ley 909 de 2004.

En cuanto al estilo de dirección, la entidad tiene establecida la misión y visión institucional definida en el marco estratégico de la entidad. En lo que respecta a las modificaciones presupuestales se realizan de acuerdo con la normatividad legal, la ejecución de las actividades y metas del Plan de Desarrollo no se ejecutan teniendo en cuenta el tiempo realmente requerido y los recursos necesarios y suficientes para ejecutar un determinado proyecto, dando lugar que los contratos sean adicionados y prorrogados por falta de precisión en los cálculos de los tiempos y de los recursos.

2.1.6.2.1 Hallazgo administrativo por falta de acciones de mejoramiento

Si bien es cierto se han adelantado acciones de mejoramiento para fortalecer el control interno, se requiere de mayor socialización y concientización de las diferentes áreas para lograr una mayor armonización. Así mismo, no se determinaron actividades tendientes a mejorar la estructura organizacional y el modelo de operación por procesos, toda vez que si bien es cierto se observa continuidad en las actividades misionales de la entidad, no se han formulado propuestas innovadoras y lineamientos concretos, claros, precisos y oportunos para ejecutar la política Distrital en materia de deporte, recreación y actividad física, con lo cual se transgreden los literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

La Contraloría de Bogotá no desconoce que la entidad ha desarrollado acciones tendientes a corregir las observaciones formuladas en los distintos informes de auditoría, sin embargo, estas no han sido suficientes, toda vez que en la evaluación a la gestión fiscal adelantada por el IDRD en el 2013, se presentan hechos observados en forma similar en vigencias anteriores, especialmente el área de contratación. Por lo expuesto, **se confirma el hallazgo administrativo** que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento.

2.1.6.2.2 Hallazgo administrativo por debilidad en las actividades de mantenimiento en la mejora del impacto de la gestión ética.

Se observa debilidad en las actividades de mantenimiento en la mejora del impacto de la gestión ética, debiendo tener mayor interiorización y sentido de pertenencia, especialmente en las áreas misionales de la Entidad, situación que se ve reflejada en el contenido de la información examinada, especialmente en contratos 2322, 1305, 1905 y 1516 suscritos en el 2013 y que fueron cuestionados por ésta Contraloría, con lo cual se transgreden los literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

No se comparte el argumento dado por la entidad, cuando manifiesta que lo observado *“no corresponde a la realidad, y que se trata de una apreciación personal del Ente de control que carece de fundamento alguno...”* por cuanto el cuestionamiento efectuado radica fundamentalmente en que no se evidencian actividades de mantenimiento en la mejora del impacto de la gestión ética, esto es divulgar y promover el cumplimiento de los valores éticos como institución, especialmente a lo que se refiere al trabajo en equipo como institución, ahora bien se cita de ejemplos los compromisos 2322, 1305, 1905 y 1516 suscritos en el 2013, por cuanto las deficiencias allí formuladas, son un reflejo de la falta de coordinación e integración de las dependencias que intervinieron en el proceso contractual en tales casos, para lograr un resultado, son la consecuencia de deficiencias en el dialogo y la concentración para hallar soluciones y la superación mancomunada de los obstáculos, a manera de ejemplo los pagos no reposan en las carpetas de los expedientes contractuales, no todos los documentos que se generan por la dependencia contratante son incorporados en los contratos. Por lo expuesto, **se confirma el hallazgo administrativo** que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento.

2.1.6.2.3. Hallazgo administrativo por quejas resueltas por fuera de término.

Se implementó un Plan de Acción institucional, para dar cumplimiento al Decreto Distrital 371 de 2010, para fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción en la Entidad, en Contratación, Quejas y Reclamos, Participación Ciudadana y Control Social y Sistema de Control Interno (MECI 1000:2005). Frente al manejo dado a las peticiones, quejas y reclamos se determinó que en la vigencia 2013, que 222 peticiones, quejas y reclamos fueron resueltos por fuera del termino establecido en los artículo 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, con lo cual se transgreden los literales b), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

La Contraloría de Bogotá no desconoce que la entidad ha desarrollado acciones para mejorar la atención de quejas y reclamos, sin embargo estas no ha sido suficientes, toda vez que en la evaluación a la gestión fiscal adelantada por el IDRD en el 2013, se presentan hechos observados en forma similar en vigencias anteriores, por lo tanto no se acepta la respuesta y **se ratifica el hallazgo administrativo**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo.

Subsistema de Control de Gestión

La entidad cuenta con un tablero de indicadores de gestión para cada objetivo estratégico, los cuales se constituyen en un instrumento para el reporte de información al sistema de información sectorial a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Las acciones correctivas o preventivas que se originan en la desviación de la planeación están en cabeza de cada responsable de proceso.

En lo que respecta a los Sistemas de Información, la entidad dispone del ORFEO para sistematización y clasificación de la correspondencia y otros aplicativos mediante los cuales se cumple con las obligaciones de transmisión de información interna y externa en cumplimiento de su cometido estatal, a través de los cuales queda la trazabilidad de cada una de ellas actividades realizadas.

Los canales de comunicación entre la dirección del IDRD y los servidores públicos pertenecientes a esa entidad se lleva a cabo por medio de la publicación en la Intranet de las actas de Comité Directivo, boletines informativos e informes.

Para la comunicación externa, entre el IDRD y la Comunidad está el portal Web y el sistema de información sectorial. La comunicación entre los organismos de control y la entidad es coordinada por la Oficina de Control Interno. Es de señalar que el portal Web publica información útil para mantener informados a los usuarios internos y externos.

2.1.6.2.4. Hallazgo administrativo por falta de impactos positivos en el plan de mitigación de riesgos

La oficina asesora de planeación a través de mesas de trabajo realizó en la vigencia 2013 actualización al mapa de riesgos, sin embargo no se observan aún impactos positivos en el plan de mitigación de riesgos, acciones concretas que conduzcan a reducir, mitigar o evitar las situaciones detectadas, en asignación de contratación con estudios previos incompletos, que no son sino deficiencias del sistema del sistema de control interno operante en la áreas que intervienen en la contratación. Las acciones adelantadas frente al riesgo y en especial a la planeación previa a la contratación no han sido suficientes, toda vez que durante el 2013 se llegó a tener 40 procesos declarados desiertos después de haber adelantado la respectiva etapa precontractual, lo que genera un desgaste administrativo innecesario.

Es importante tener presente el mapa de riesgos y las acciones orientadas a minimizarlo, toda vez que con este componente se pretende minimizar la incertidumbre que se presenta en todas las actividades que se desarrollan, teniendo en cuenta el entorno, identificando aquellas situaciones que generan riesgo, analizándolas y otorgándoles una valoración de acuerdo al impacto que puedan tener en la organización, por lo cual se deben implementar estrategias para minimizarlo de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el decreto 371 de 2010, con lo cual se transgreden los literales b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, en razón a que la Contraloría no se ha desconocido las acciones adelantadas por la Oficina Asesora de Planeación frente a la actualización del mapa de riesgos del IDRD, lo que se cuestiona son los riesgos que genera el no disponer de los expedientes contractuales con toda la información completa, siendo pertinente detectar en donde se origina tal falencia, para contar con una información completa y al día producto de la ejecución de los recursos y así evitar las situaciones detectadas y reiteradas por este ente de control.

De otra parte, el Decreto 2474 de 2008, contempla la posibilidad de la modificación del documento de estudios previos, así mismo estableció la alternativa de que cuando los cambios impliquen variaciones fundamentales en el pliego de condiciones de los procesos de selección iniciados, en aras de proteger el interés público o social, se revoque el acto de apertura, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo. Pese a que existe esta opción legal frente a unos estudios previos mal elaborados, la misma no aminora la responsabilidad precontractual de la entidad estatal. La revocatoria de un acto de apertura, puede implicar el desconocimiento del principio de economía, pues la administración invierte tiempo, recursos humanos y presupuestales para adelantar procesos contractuales que resultan fallidos, lo que no sólo vulnera el interés general, toda vez que no se satisface la necesidad que motivó la convocatoria, sino que, además, genera posibles dudas e inconformidad en la ciudadanía. Por lo expuesto, **se confirma el hallazgo administrativo** que la entidad deberá incluir en el plan de mejoramiento.

2.1.6.2.5. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el Manual de Contratación (desestimado)

El Manual de Contratación del IDRD, ajustado mediante Resolución 137 de 2014, expedida por el IDRD. por un lado establece la obligatoriedad de recomendar las políticas generales en materia de contratación en aquellos

casos que supere la mínima cuantía, producto de lo cual sus decisiones se centran en discutir, aprobar o no los temas allí tratados, sin embargo; existe una contradicción frente a la anterior obligación debido a que también determina que las observaciones, sugerencias, conceptos o recomendaciones del citado comité no son de obligatorio cumplimiento por parte del Director o parte de las autoridades delegatarias, con lo cual pierde razón de ser el Comité de Contratación, si se tiene en cuenta que las propuestas e iniciativas allí se discuten se deben fundamentar en razones de orden legal, técnico y financiero y de esta manera se daría la posibilidad que de manera posterior a las decisiones tomadas en el citado comité, se actué de manera contraria a las decisiones allí tomadas, como el caso del convenio de cooperación No.2322-13, con lo cual se transgreden los literales b) y f) del artículo 2 y los literales b) y e) de artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

La entidad argumenta en su respuesta entre otras cosas que el Comité de Contratación tiene la obligación de recomendar las políticas generales en materia de contratación pero que no son de obligatorio cumplimiento, así mismo, que las recomendaciones del Comité de Contratación no sean de obligatorio cumplimiento responden a la prescripción legal según la cual es el ordenador del gasto el responsable del cumplimiento de las normas de contratación administrativa, por lo tanto, **se aceptan los argumentos expuesto por la entidad y en consecuencia se retira la observación.**

2.1.6.2.6 Hallazgo administrativo, por deficiencia en relación con entes externos (desestimado)

En cuanto a la relación con entes externos, la OCI facilita el cumplimiento de las exigencias de Ley o las solicitudes formales realizadas por los entes de control y otras Entidades con las cuales es necesaria una interacción técnica y profesional, sin embargo, su función al respecto se centra en servir de puente entre la Entidad y aquellos organismos que requieren información sobre las actuaciones propias de la gestión institucional, sin que frente a las respuestas se analice su contenido y pertinencia, con lo cual se transgreden los literales e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

La entidad fundamenta su respuesta en que la Oficina Asesora de Control Interno es el medio para canalizar las comunicaciones con los medios externos, en los que se refiere a solicitudes de información y sus respuestas correspondientes, mas no frente a contenido de las mismas porque lo contrario sería imponer su voluntad a la dependencia encargada de dar la

respectiva respuesta, por lo tanto **se aceptan los argumentos expuesto por la entidad y en consecuencia se retira la observación.**

Subsistema Control de Evaluación

La evaluación sobre el desarrollo del MECI la hace la Oficina de Control Interno con base en las metodologías establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Veeduría Distrital, con periodicidad trimestral, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, realizan el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los planes, la gestión de los responsables y el desempeño de los grupos de trabajo a través del sistema integrado de control interno.

Respecto de la auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno, se diseñó y ejecutó un programa anual de auditoría, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, a través de la cual se verifica el cumplimiento de los objetivos misionales, la normatividad y las actividades realizadas en los procesos. En el 2013 se realizaron 15 auditorías por parte de la oficina de Control Interno a la gestión de la entidad.

En cuanto al avance de los planes de mejoramiento, se efectúa seguimiento a las observaciones formuladas tanto por la Contraloría de Bogotá como por la misma Oficina Asesora de Control Interno.

De igual manera, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento trimestral al control de advertencia relacionado con el predio la esmeralda, advertencia fiscal que fue cerrada por está Contraloría en la vigencia 2013.

2.1.6.2.7. Hallazgo administrativo por falta de unificación en los formatos utilizados para elaborar actas de los distintos Comités Institucionales.

En las actas de los distintos comités institucionales, suministradas por la Oficina de Control Interno, se evidenció que cada comité elabora sus respectivas actas, cada uno utilizando un formato distinto, por lo que se considera que el IDRD no cuenta con un formato único debidamente aprobado para tal propósito, situación que no es entendible, toda vez que ha sido certificada en calidad, lo cual está en desacuerdo con lo estipulado en el literal h) del artículo 2 y el literal l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1997 y en consecuencia como una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

La entidad responde argumentando que si bien es cierto que las normas establecidas para Sistemas de Gestión de la Calidad (NTC ISO 9001 y NTC GP 1000) propenden por la normalización de los procesos de una entidad,

no existe ningún requisito que exija que los formatos empleados para registrar las actividades tengan una única forma o estructura, razón por la cual el Sistema de Gestión de la Calidad del IDRD no tiene establecido un formato único de acta, dada la diversidad de objetivos y alcance de los diferentes comités desarrollados al interior de la entidad, argumento que no acepta esta contraloría, toda vez que la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, establece la implementación de un sistema de gestión documental, dentro del cual figura como objetivo *“Procurar la racionalización y control en la producción documental, en atención a los procedimientos, trámites administrativos y flujos documentales, lo mismo que, la normalización de modelos y formatos para la producción documental.”* (subrayado es nuestro), ello implica que los distintos formatos de actas de los diferentes comités operantes en el IDRD sean unificados, por lo tanto no se acepta la respuesta y **se ratifica el hallazgo administrativo**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo.

2.1.6.2.8. Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos

De acuerdo con los componentes evaluados se determinó que existen deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos, en razón a que de un total de \$108.811.624.464 contratado en la vigencia 2013, \$38.481.110.983 se contrataron en los dos últimos meses de la vigencia, esto significa que el 36.35% de la contratación suscrita para desarrollar los proyectos de inversión se celebró en los últimos dos meses de la vigencia 2013, en algunos casos incumpliendo los principios que rigen la contratación estatal, dando lugar que con ello, no se refleje el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción, puesto que no para todos los contratos se elabora un análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación, así como tampoco se evidencia elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, conforme lo establece el Decreto 371 de 2010, expedido por la Alcaldía mayor, con lo cual se transgreden los literales b), c), e) y f) del artículo 2 y los literales b) y c) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 y se constituye en una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

En su respuesta la entidad argumenta que no existen *“deficiencias en la planeación de la ejecución de los recursos, ya que el porcentaje de ejecución de los últimos dos meses correspondientes al 36,35%, es el resultado final de los procesos licitatorios y de ejecución presupuestal de los planes y proyectos que cada una de las subdirecciones debe cumplir con el cronograma establecido históricamente por la entidad, por ejemplo: festival de navidad, verano, vacaciones recreativas, etc.*

La correcta planeación de la ejecución presupuestal implica un proceso de planeación previo a la suscripción de los contrato que incluye el estudio y la elaboración de los estudios previos y el diseño y desarrollo de los procesos precontractuales....", ante el argumento expuesto, este ente de control reitera que la planeación debe ser integral, esto es, se debe prever como ejecutar los recursos de tal manera que se alcancen en la misma vigencia fiscal las metas físicas propuestas en los distintos proyectos de inversión, por lo tanto no se acepta la respuesta y **se ratifica el hallazgo administrativo**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo.

2.1.7. Gestión Presupuestal.

Mediante Decreto Distrital No.581 de diciembre 21 de 2013, se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con un valor de \$13.660.944,94 millones, el IDRD, participa con un presupuesto inicial de \$167.442,95 millones, equivalentes al 1.22% del total.

TABLA N° 43.
PRESUPUESTO ANUAL CONSOLIDADO DEL IDRD
INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN 2013
Millones de pesos (\$)

RUBRO	PRESUPUESTO IDRD 2013
2.1- Ingresos Corrientes	35.642,67
2.2- Transferencias	128.319,07
2.4- Recursos de Capital	3.031,39
Total Rentas e Ingresos	166.993,14
3.1- Gastos de Funcionamiento	26.772,78
3.3- Inversión	140.220,36
Total Gastos e Inversión	166.993,14

Fuente: Presupuesto IDRD vigencia fiscal 2013

2.1.7.1. Ejecución Activa del Presupuesto

Los ingresos del Instituto se componen de Ingresos Corrientes, Ingresos por Transferencias y Recursos de Capital.

Los Ingresos Corrientes están conformados por:

- Las Rentas Contractuales que corresponden por Aprovechamiento generados por la comercialización de servicios en parques y escenarios y

- arrendamientos, programas de recreación y deporte, ingresos generados en las lunadas, el festival de verano, ciclo vía – recreovía entre otros.
- Contribuciones que corresponde por Valorización Local y Valorización por Acuerdo 180 de 2005.
 - Por Participaciones que obedecen al impuesto de consumo de cigarrillos (en cumplimiento de la Ley 49 de 1967, ley 30 de 1971, ley 14 de 1983, leyes 223 y 181 de 1995, decreto 400 de 1999, ley 1289 de 2009 y ley 97 de 2013).
 - Espectáculos Públicos en cumplimiento de la ley 180 de 1995, renta cedida al IDRD con la fusión de la Junta de Deportes de Bogotá; 10% del valor de la boleta efectivamente vendida ley 49 de 1967, ley 47 de 1968, ley 30 de 1971 y ley 2 de 1976.
 - Fondo Cuenta Pago que corresponde a pago de compensatorios de cesiones públicas para parques e equipamientos, (Decreto Distrital 619/00 modificado por el Decreto distrital 469/03).

Otros Ingresos no Tributarios – reembolso y reintegros.

Las Transferencias corresponde a la partida presupuestal que el Distrito Capital contempla dentro de su plan de desarrollo distrital, asignados al IDRD.

Los Recursos de Capital corresponden a Recursos del Balance y Rendimientos Operaciones.

En el siguiente cuadro se puede observar la composición del presupuesto de ingresos del Instituto y su recaudo acumulado a 31 de diciembre de 2013.

TABLA N° 44.
EJECUCIÓN ACTIVA VIGENCIA 2013

CODIGO	RUBRO	PPTO APROBADO	MODIFICAC.	PPTO DEF.	RECAUDO ACUMULADO	% EJEC
2	INGRESOS	167.442,95	449.80	166.993,14	168.451,09	100.87
2.1	I. Corrientes	33.959,36	1.683.31	35.642,67	51.425,43	144.28
2.2.	Transferencias	125.819,07	2.500.00	128.319.07	72.746,18	56,69
2.4.	Recursos de Capital	7.664,51	-4.633.11	3.031,39	7.680,05*	269,27*

Fuente: Contraloría de Bogotá - Grupo de Auditoría PAD 2014 vigencia fiscal 2013

El aumento en el recaudo de los Ingresos Corrientes, obedece a la gestión de la entidad en la comercialización de servicios y arrendamientos en los 90 parques de los cuales 39 excedieron positivamente la partida presupuestada en una suma de \$962.51 millones y en escenarios deportivos como la unidad deportiva El Campín, Salón Presidente y otros contratos, en cuantía de \$3.268.46 millones.

En la cuenta Contribuciones, se presentó un incremento en el recaudo en el rubro Valorización Acuerdo 190/05 en \$ 1.997,54 millones.

En la cuenta Participaciones, rubro Junta Deportes Espectáculos, se recaudó \$1.340.0 millones más de lo presupuestado.

Y en otros Ingresos no tributarios se recaudó adicionalmente la suma de \$137.70 millones.

Caso particular se presenta en la cuenta Recursos de Capital, el rubro Recursos del Balance donde se presupuesta recaudar la suma de \$7.664,51 millones y mediante Decreto Distrital No 608 del 27 de diciembre 2013, se efectúa una reducción para el Instituto en su presupuesto de rentas e ingreso y de gastos de inversión en la suma de \$4.633,11 millones. Observando la ejecución activa del Instituto, en esta misma cuenta la columna Recaudo Acumulado se presenta una cuantía igual al presupuesto inicial, sin tener en cuenta la modificación (reducción) mencionada anteriormente, posteriormente en la ejecución presupuestal de ingresos a 31-12-2013 presentan un mayor recaudo en la misma suma con un porcentaje de ejecución presupuestal del 269,35%.

Con respecto a las Transferencias de la Administración Central, de un presupuesto definitivo de \$128.319,07 no se recaudó la suma de \$55.572,89 millones equivalente al 56,69%. Esta suma es considerable para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Instituto en su Plan de Acción para la vigencia en estudio.

En el siguiente cuadro se observa el comportamiento de recaudo de los ingresos por los tres conceptos (I. Corriente, Recursos de Capital y Transferencias) que manejó la entidad durante la vigencia fiscal de 2013.

TABLA N° 45.
EJECUCIÓN ACTIVA MENSUALIZADA VIGENCIA 2013

EJECUCIÓN DE INGRESOS MENSUALIZADO A 31 – 12 – 2014 millones de pesos (\$)								
	Rubro Pptal	Ppto Inicial	Modificaciones		Ppto	Recaudos		Saldo x
	Nombre		Mes	Acumul.	Definitivo	Mes	Acumulado	Recaudar
Ene.	Ingresos	41.623,87			41.623,87	1.980,41	1.980,41	39.643,45
	Recursos de Capital	7.330,16			7.330,16			7.330,16
	Transferencias	125.619,07			125.619,07	520,47	520,47	125.298,60
Febr.	Ingresos	41.623,87			41.623,87	2.875,17	4.855,88	36.768,28
	Recursos de Capital	7.664,51			7.654,51	35,62	35,62	7.618,89
	Transferencias	125.619,07			125.619,07	1.159,27	1.879,75	124.139,33
Mzo	Ingresos	41.623,87			41.623,87	3.713,01	8.568,60	33.055,27
	Recursos de Capital	7.684,51			7.684,51	32,12	91,64	7.562,86
	Transferencias	125.619,07			125.819,07	1.852,34	3.332,06	122.486,99
Abr	Ingresos	41.623,87			41.623,87	10.138,55	18.707,16	22.916,71
	Recursos de Capital	7.764,51			7.764,51	7.400,26	7.491,91	172.600,49
	Transferencias	125.619,07	2.500,00	2.500,00	128.319,07	4.086,58	7.418,66	120.900,41
May	Ingresos	41.623,87			41.623,87	2.225,37	20.932,53	20.691,34
	Recursos de Capital	7.664,51			7.664,51	16,78	7.508,70	155,81
	Transferencias	125.619,07		2.500,00	128.319,07	5.130,82	12.549,50	11.769,58
Jun	Ingresos	41.623,87			41.623,87	5.917,21	26.849,74	14.774,12
	Recursos de Capital	7.664,51			7.664,51	39,66	7.548,35	116,15
	Transferencias	125.819,07		2.500,00	128.319,07	5.100,45	17.649,95	110.669,12
Jul	Ingresos	41.623,87			41.623,87	3.846,56	30.696,31	10.927,56
	Recursos de Capital	7.664,51			7.664,51	35,74	7.584,10	80,41
	Transferencias	125.819,07		2.500,00	128.319,07	6.958,60	24.608,54	103.710,53
Ag	Ingresos	41.623,87			41.623,87	3.318,59	30.401,90	7.608,97
	Recursos de Capital	7.764,51			7.664,51	27.761,27	7.611,86	52.650,21
	Transferencias	125.819,07		2.500,00	128.319,07	8.005,72	32.614,26	95.704,81
Spt	Ingresos	41.623,87			41.623,87	6.333,95	40.348,85	1.275.023,98
	Recursos de Capital	7.764,51			7.764,51	21.778,62	7.633,64	30.871,57
	Transferencias	125.819,07		2.500,00	128.319,07	5.336,35	37.950,61	90.368,46
Oct	Ingresos	41.623,87	2.033,31	2.033,31	43.657,18	6.484,95	46.833,80	-3.176.616,74
	Recursos de Capital	7.764,51			7.764,51	19.071,52	7.652,71	11.800,08
	Transferencias	125.819,07		2.500,00	128.319,07	7.879,96	45.830,58	82.488,50
Nov	Ingresos	41.623,87		2.033,31	43.657,18	3.913,32	50.747,12	7.089,94
	Recursos de Capital	7.764,51			7.764,51	18.772,42	7.671,48	6.972,35
	Transferencias	125.819,07		2.500,00	128.319,07	9.328,83	55.159,42	73.159,66
Dic	Ingresos	41.623,87	-4.983,11	-2.949,80	38.674,06	8.258,36	59.005,49	-20.331,42
	Recursos de Capital	7.764,51	-4.633,11	-4.633,11	3.031,39	8.572,38	7.680,05	-4.648,66
	Transferencias	125.819,07		2.500,00	128.319,07	17.586,76	72.746,18	55.572,90

Fuente: Contraloría de Bogotá - Grupo de Auditoría PAD 2014 vigencia fiscal 2013

2.1.7.2. Ejecución Pasiva del Presupuesto

El presupuesto fijado de Gastos e Inversión para el Distrito Capital fue del orden de los \$13.660.944,94 millones de los cuales al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte se le asignó la suma de \$166.993,14 millones que corresponde al 1.22% distribuidos así:

TABLA N° 46.
PRESUPUESTO ANUAL CONSOLIDADO DEL IDRD
2013 GASTOS E INVERSIÓN

Millones de pesos (\$)	
RUBRO	RECURSOS DISTRITO
3.1- Gastos de Funcionamiento	26.772,78
3.3- Inversión	140.220,36
Total Gastos e Inversión	166.993,14

Fuente: Equipo Auditor- Contraloría de Bogotá. PAD 2014

2.1.7.3. Modificaciones Presupuestales

El presupuesto inicial de ingresos y gastos e inversión de la entidad en la vigencia 2013, que ascendió a la suma de \$167.442,96 millones tuvo modificaciones presupuestales por la suma de \$449,80 millones, para quedar con un presupuesto disponible de \$166.993,14 millones.

TABLA N° 47.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 31-12-2013
GASTOS E INVERSIÓN

En millones de pesos				
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE
3	GASTOS	167.442,95	(\$449,80)	166.993,18
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.772,78	0.0	26.772,78
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES	21.618,13	(\$321,56)	21.296,57
3-1-2	GASTOS GENERALES	5.154,65	321,56	5.476,21
3-3	INVERSIÓN	140.670,16	(\$449,80)	140.220,36
3-3-1	INVERSIÓN DIRECTA	140.670,16	(\$982,97)	139.687,18
3-3-4	PASIVOS EXIGIBLES	0.0	533,17	533,17

Fuente: Ejecuciones presupuestales – vigencia 2013 IDRD

Las siguientes son las modificaciones presupuestales realizadas en la entidad dentro de la vigencia 2013 (créditos y contra créditos):

TABLA N° 48.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

CUENTA O RUBRO	MODIFICACIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
1- Aportes Patronales al sector privado	\$122,86	\$122,86	
1- Aportes Patronales al sector público			\$122,86
2- Jornada escolar 40 horas semanales	\$600,00	\$600,00	\$600,00
2- Construcción y Adecuación de parques y			

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUENTA O RUBRO	MODIFICACIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
escenarios para la Inclusión			
3- Sueldo de Personal	\$14,05	\$13,00	
3- Prima de Navidad		\$1,05	
3- Vacaciones en Dinero			\$13,00
3- Otros Gts de Personal			\$1,05
4- Sueldo Personal de Nómina	\$20,00	\$20,00	
4- Vacaciones en Dinero			\$20,00
5- Prima Navidad	\$1,20	\$1,20	
5- Prima Semestral			\$1,20
6- Prima de Servicios	\$10,18	\$10,80	
6- Otras Sentencias			\$10,80
7- Acciones Metropolitanas para la Convivencia	\$533,17	\$233,17	
7- Corredores Vitales		\$300,00	
7- Pasivos Exigibles			\$533,17
8- Jornada Escolar 40 Horas	\$1.110,00	\$1.110,00	
8- Bogotá Participativa			\$610,00
8- Acciones Metropolitanas para la Convivencia			\$500,00
9- Sueldo Personal de Nómina	\$16,00	\$16,00	
9- Vacaciones en Dinero			\$6,37
9- Convenciones Colectivas - Quinquenio			\$9,62
Ajuste o Adición Presupuestal por suscripción de Convenios 0979 y 0980 de 15/08/13			
10- Ajuste Presupuestal en Renta e Ingresos	\$2.033,31		
10- (708) Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la Inclusión			1.290,87
10- (814) Bogota Participativa			549,99
10- (842) Parques Inclusivos Física, Social Económica y Ambientalmente			192,44
11- Prima de Navidad	\$441,30	\$391,30	
11- Mantenimiento Entidad		\$50,00	
11- Gastos Transporte y Comunicación			\$50,00
11- Otras Sentencias			\$372,00
11- Servicios Personales Asociados a la Nómina			\$19,30
12- Jornada Escolar 40 horas semanales	\$6.012,00	5.755,00	
12- Fortalecimiento Institucional		\$257,00	
12- Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la Inclusión			\$2.157,00
12- Bogotá Forjador de Campeones			\$1.885,00
12- Parques inclusivos Física, Social, Económica y			\$136,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUENTA O RUBRO	MODIFICACIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
Ambiental			
12- Acciones Metropolitanas para la Convivencia			\$1.347,00
12- Pedalea por Bogotá			\$487,00
13- Cesantías Fondos Públicos	\$540,00	\$469,00	
13- Mantenimiento Entidad		\$59,00	
13- Teléfono		\$12,00	
13- Prima Navidad			\$370,00
13- Vacaciones en Dinero			\$9,00
13- Convenciones colectivas o convenios,, personal administrativo			\$59,00
13- Pensiones Fondos Públicos			\$60,00
13- Servicios Públicos - Energía			\$12,00

Fuente: IDRD vigencia 2013

2.1.7.4. Ejecución Presupuestal Mensualizada

Del presupuesto definitivo para el 2013 \$166.993,14 millones, para Gastos de Funcionamiento se le asignó la suma de \$26.772,78 millones, equivalentes al 16,03% y se ejecutó \$22.660,02 millones equivalente al 84,64% del total presupuestado.

Sin embargo, Observando la ejecución presupuestal del Instituto, en el cuarto trimestre del 2013, se comprometieron recursos por la suma de \$56.969,00 millones equivalentes al 34,11% del total presupuestado. Esto demuestra una vez más muestra la deficiente planeación en el Instituto para comprometer los recursos oportunamente. Esta situación se presenta año a año en el IDRD y trae como consecuencia que el beneficio social que debe ser entregado a la ciudadanía tardando más tiempo en solucionar los problemas planteados en el Balance Social de la entidad; esto repercute negativamente en las finanzas del Distrito al incrementarse los costos en la contratación que apunta a solucionar los problemas planteados en las fichas de los proyectos de inversión.

Con la partida presupuestal asignada al IDRD en la vigencia 2013, la entidad pretende desarrollar o ejecutar los siguientes proyectos de inversión contemplados en el Plan de Acción así:

TABLA N° 49.
PROYECTOS DE INVERSIÓN

Millones de pesos (\$)

PROY NO	DESCRIPCIÓN	PPTO INICIAL	PPTO DISPONIB.	EJEC	% EJEC
0928	Jornada escolar 40 horas semanales	30.191,00	22.726,00	22.558,14	99,26
0847	Tiempo Libre – Tiempo Activo	5.129,00	5.129,00	5.104,61	99,52
0708	Construcción y Adecuación de Parques y escenarios para la inclusión	31.020,50	30.085,25	13.161,49	43,75
0814	Bogotá Participativa	7.175,76	8.335,76	8.112,90	97,33
0816	Bogotá Forjador de Campeones	10.398,00	13.533,00	13.457,92	99,45
0842	Parques Inclusivos, física, social, económica y ambientalmente	39.822,90	40.151,34	39.663,68	98,79
0846	Acciones Metropolitanas para la convivencia	9.914,00	12.777,83	12.736,08	99,67
0862	Bogotá es mi Parche	120,00	120,00	119,96	99,97
0867	Corredores Vitales	400,00	100,00	100,00	100,00
0845	Pedalea por Bogotá	2.506,00	2.993,00	2.966,91	99,13
0949	Probidad y Transparencia en el IDRD	100,00	100,00	99,90	99,9
0818	Fortalecimiento Institucional	3.893,00	3.636,00	3.550,86	97,6

Fuente: Ejecuciones presupuestal dic 31 de 2013 - IDRD -

En el caso del proyecto de inversión No 928 “Jornada escolar 40 horas semanales” que presenta una ejecución presupuestal del 99,26%, obedeció básicamente a que la partida presupuestal asignada fue modificada presupuestalmente por traslados realizados en la vigencia por la suma de \$7.465,00 millones para financiar otros gastos de inversión en otros proyectos, tal y como se refleja en el cuadro de modificaciones presupuestales.

No se concibe que la administración distrital se comprometió en su plan de desarrollo Bogotá Humana con la ciudadanía y en especial con la población escolar de los centros educativos distritales, (donde las oportunidades de programas y ofertas deportivas son escasas), en brindarles una estrategia curricular acompañada de un alto porcentaje de actividad deportiva para promover el crecimiento humano y la formación del individuo desde una enseñanza integral, al trasladar los recursos del proyecto No 928 a otros proyectos de inversión, dejando desfinanciado las metas de beneficiar a 131.435 niños y niñas adolescentes y jóvenes, así como la vinculación de 160 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones. Se contracreditaron \$1.110,0 millones de este proyecto para los proyectos Bogotá Participativa y Acciones Metropolitanas para la Convivencia, \$5.755,0 millones para los proyectos Construcción y adecuación de Parques y Escenarios para la Inclusión, Bogotá forjador de campeones, Parques Inclusivos Física Social Económica y Ambiental, Acciones Metropolitanas para la Convivencia y Pedalea por

Bogotá. En el cuadro de Modificaciones Presupuestales se puede observar esta situación.

Es importante resaltar, que el proyecto de inversión 0708 “Construcción y Adecuación de Parques y escenarios para la inclusión” con un presupuesto disponible de \$30.085,25 millones, tan solo ejecutó (compromisos) \$13.161,49 millones equivalente al 43,75% incumpliendo con las metas establecidas.

2.1.7.5. Fuentes de Financiación de los Recursos para el IDRD

En el año 2013, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte contó con un presupuesto inicial de \$167.442,87, de los cuales las cuentas con mayor participación corresponden a Otros Ingresos por \$75.887,92 millones, seguida de Administrados de Destinación Específica con \$29.093,01 millones, ICA con \$27.580,12 millones, Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Cesiones Públicas con \$12.111,11 millones y SGP Propósito General Deporte con \$11.545,94 millones, como se refleja en el siguiente cuadro:

TABLA N° 50.
FUENTES DE FINANCIACIÓN - IDRD - 2013

Millones de pesos (\$)-

	GASTOS
OTROS DISTRITO	75.887,92
ICA	27.580,12
IVA CEDIDO DE LICORES (LEY 788 DE 2002)	3.421,11
IVA AL SERVICIO TELEFONIA MOVIL (LEY 788 DE 2002)	1.365,25
CREDITO KFW	394,15
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL	170,30
RECURSOS DEL BALANCE SGP PROPOSITO GENERAL	1,01
ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACION	419,74
CONTRAPARTIDA CREDITO KFW	204,92
ESPECTACULOS PUBLICOS Y FONDO DE POBRES	2.270,80
RECURSOS DEL BALANCE REAFORO IVA TELEFONIA MOVIL	0
RECURSOS DEL BALANCE REAFORO PLUSVALIA	0
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE	11.545,94
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION DEPORTE	0
RECURSOS DEL BALANCE REAFORO ESPECTACULOS PUBLICOS Y FONDO DE POBRES	25,06
RECURSOS DEL BALANCE REAFORO IVA CEDIDO DE LICORES	11,67
CONTRIBUCION VALORIZACION	0
ADMINISTRADOS DE DESTINACION ESPECIFICA	29.093,01
FONDO CUENTA PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PUBLICAS	12.111,11
RECURSOS PASIVOS EXIGIBLES OTROS DISTRITO	0

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

	GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE IVA TELEFONIA MOVIL	0,10
RECURSOS KFW	40,67
RECURSOS DEL BALANCE ICA	857,83
RECURSOS DEL BALANCE SGP DEPORTE	0
RECURSOS DEL BALANCE PLUSVALIA	1.955,51
RENDIMIENTOS PROVENIENTES DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	74,31
RECURSOS DEL BALANCE DONACIONES 110% CON BOGOTÁ	12,34
PRESUPUESTO DEFINITIVO	167.442,87

Fuente: IDRD 2013

2.1.7.6. Programa Anual de Caja

El comportamiento presupuestal hasta el mes de noviembre cumplió con el Programa Anual Mensualizado de Caja autorizado por la SDH; Sin embargo, en el mes de diciembre, el PAC autorizó para ese mes el pago hasta la suma de \$ 22.860,76 millones y el IDRD giró partidas por valor de \$30.740,57 millones así:

TABLA N° 51.

GIROS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL v.s. PAC – 2013				
	Subtotal	1.104,21		Diferencia
Enero	Funcionamiento	940,22		
	Inversión	163,99	1.104,21	
	Subtotal	1.580,41	1.580,41	
Febreo	Funcionamiento	1.222,73		
	Inversión	357,68		
	Subtotal	3.228,19	3.228,19	
Marzo	Funcionamiento	1.427,32		
	Inversión	1.800,87		
	Subtotal	4.033,63	4.033,63	
Abril	Funcionamiento	1.255,30		
	Inversión	2.778,33		
	Subtotal	6.136,30	6.136,30	
Mayo	Funcionamiento	1.956,85		
	Inversión	4.179,45		
	Subtotal	6.070,21	6.070,21	
Junio	Funcionamiento	1.567,19		
	Inversión	4.503,02		
	Subtotal	8.871,18	8.871,18	
Julio	Funcionamiento	2.322,00		
	Inversión	6.549,18		
	Subtotal	10.887,31	10.887,31	
Agosto	Funcionamiento	1.564,73		
	Inversión	9.322,58		
	Subtotal	9.141,05	9.141,05	
Septiembre	Funcionamiento	1.623,92		
	Inversión	7.517,13		
	Subtotal	10.093,53	10.093,53	
Octubre	Funcionamiento	1.839,86		
	Inversión	8.253,67		
	Subtotal	11.802,37	11.802,37	
Noviembre	Funcionamiento	1.681,71		
	Inversión	10.120,66		
	Subtotal	30.740,57	22.860,76	-7879,81
Diciembre	Funcionamiento	4.149,66		
	Inversión	26.590,91		

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2013 – IDRD

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Excediéndose en una suma de -\$7.879,81 millones. Lo anterior contraviene presuntamente el artículo 55º del Decreto 714/96.

Gastos de Funcionamiento	\$ 4.149,66 millones
Inversión	<u>\$26.590,91 millones</u>
	\$30.740,57 millones
PAC para IDRD- 2013	\$22.860,76 millones
Diferencia	<\$7.879,81>

2.1.7.7. Constitución de Reservas Presupuestales.

Las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2013 para ejecutarse en el 2014, alcanzaron la suma de \$41.139,61 millones, de los cuales para Funcionamiento sumaron \$1.111,48 millones y para Inversión \$40.028,13 millones, tal y como se muestran en el cuadro siguiente:

TABLA N° 52.
RESERVAS PRESUPUESTALES

Rubro	Valor Compromiso	Millones de pesos (\$)	
		Saldo a Constituir	% Partic.
Gastos	77.060,15	41.139,61	100
Gastos de Funcionamiento	2.128,30	1.111,48	2,70
Inversión	74.931,85	40.028,13	97,30

Fuente: IDRD vigencia 2013

Dentro de los gastos de funcionamiento, se integraron cuentas como horas extras – dominicales y festivos por valor de \$37,32 millones, honorarios entidad \$64,00 millones, remuneración servicio técnico por \$2,84 millones, dotación por \$74,47 millones, gastos de computador por \$196,12 millones, combustible \$22,0 millones, materiales y suministros por \$194,73 millones, gastos de transporte y comunicación por \$137,82 millones, Impresos y publicaciones por \$31,57 millones, mantenimiento entidad por \$338,61 millones, entre otros con cuantías menores.

Por el proyecto de inversión No 0928 Jornada Escolar 40 horas semanales contó con un presupuesto disponible de \$22.726,00 millones, y se constituyeron reservas presupuestales por \$7.705,75 millones equivalente al 33,9% del total, cifra que obedece a una ejecución en el último trimestre del año.

Por el proyecto No 0847 tiempo libre y tiempo activo, de un presupuesto disponible de \$5.129,0 millones, quedaron en Reservas Presupuestales la suma de \$663,04 millones equivalente al 13.0% de lo ejecutado.

Por el proyecto de inversión No 0708 construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión, de \$30.085,25 millones disponibles, se ejecutaron \$13.161,49 millones de los cuales quedaron en Reservas Presupuestales la suma de \$9.013,14 millones equivalentes al 68,48% realizada su ejecución en los dos últimos meses del año.

Por el proyecto de inversión No 0814 Bogotá participativa con un presupuesto de \$8.335,76 millones disponibles, ejecutaron \$8.112,9 millones quedando en Reservas Presupuestales \$ 2.512,86 millones.

Por el Proyecto de Inversión No 0816 Bogotá forjador de campeones que contó con un presupuesto disponible de \$13.533,0 millones constituyéndose Reservas Presupuestales por \$2.207,93 millones.

Por el Proyecto de Inversión No 0849 parques inclusivos, física, social, económica y ambientalmente contó con un presupuesto disponible de \$40.151,34 millones, ejecutándose \$39.663,68 millones se constituyeron Reservas Presupuestales por \$12.807,94 millones. Estos son los de mayor participación.

2.1.7.8. Pasivos Exigibles

En cumplimiento de la Circular de cierre No 27 de 2013 se fenecen los siguientes saldos de Reservas Presupuestales (constituidas a diciembre 31 de 2012, dando origen a pasivos exigibles por valor de \$1.441,10 millones dando cumplimiento a las normas para el registro y contabilización presupuestal.

TABLA N° 53.
PASIVOS EXIGIBLES 2013.

Millones de pesos (\$)

CUENTA	V/R COMPROMISO	PAGOS EFECTUADOS	SALDO A CANCELAR O FENECER
Gastos Funcionamiento	12,22	10,69	1,52
Gastos de Inversión	16.469,41	14.809,69	1.439,57
Total Gastos e Inversión	16.481,63	14.820,38	1.441,10

Fuente: Actas de Fenecimiento IDRD

2.1.7.9. Cuentas por Pagar

Las Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2013, ascienden a \$8.338,30 millones, de las cuales \$950,45 millones corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$7.387,84 millones a Inversión, es de señalar que se hallan registradas en los libros de contabilidad y fueron comparadas de acuerdo a los documentos que soportan dichas obligaciones.

2.1.7.10. Suspensiones Presupuestales

Durante la vigencia 2013, mediante Decreto Distrital No 011 de enero 08 de 2013, se suspendieron parcialmente apropiaciones presupuestales para algunas entidades de la administración central como establecimientos públicos, dentro de los cuales al IDRD se le suspendió un valor de \$14.077,06 millones, afectando considerablemente al proyecto de inversión No 00708 Construcción y Adecuación de Parques y escenarios para la Inclusión Posteriormente, Mediante Decreto No 551 de diciembre 03 de 2013, se efectúa el levantamiento de la suspensión en el IDRD entre otros por la misma suma de \$14.077,06 millones

Posteriormente, Mediante Decreto No 551 de diciembre 03 de 2013, se efectúa el levantamiento de la suspensión en el IDRD entre otros por la misma suma de \$14.077,06 millones.

TABLA N° 54.
SUSPENSIÓN PRESUPUESTAL 2013

Rubro Pptal		Modificaciones		Suspensión	Ppto
Nombre	Ppto Inicial	Mes	Acumul.		Definitivo
Gastos	167.442,95		-449,81		166.993,14
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16			14.077,06	126.593,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16			14.077,06	126.593,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16			14.077,06	126.593,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16	2.500,00	2.500,00	14.077,06	129.093,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16		2.500,00	14.077,06	129.093,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16		2.500,00	14.077,06	129.093,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16		2.500,00	14.077,06	129.093,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16		2.500,00	14.077,06	129.093,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16		2.500,00	14.077,06	129.093,10
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16		4.533,31	14.077,06	131.126,41
Funcionamiento	26.772,78				26.772,78
Inversión	140.670,16	-4.983,11	-449,81		140.220,36
					166.993,14

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencia 2013 – IDRD

2.1.7.11. Presupuesto Orientado a Resultados

Durante la vigencia 2013 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, realizó los ajustes necesarios para reflejar el impacto generado por los productos, bienes o servicios que generan el objetivo alcanzado y los indicadores de los productos entregados para el cumplimiento de las metas.

El POR del IDRD, opera de forma permanente y periódica, generando reportes de acuerdo con la metodología requerida por la Dirección Distrital de Presupuesto, el sistema funciona y permite extraer información para complementar datos estadísticos de resultados obtenidos en las vigencias actual y anteriores.

En conclusión, de acuerdo con la normatividad establecida en la Resolución Reglamentaria N° 055 de 2013, de la Contraloría de Bogotá, la siguiente es la consolidación de la gestión presupuestal de la entidad, concluyendo que la misma presenta deficiencias.

TABLA N° 55.
CONSOLIDADO CALIFICACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

TOTAL CALIFICACIÓN	58.3%
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
CRITERIO	CALIFICACIÓN PARCIAL
Ejecución del presupuesto de ingresos	1
Modificaciones presupuestales	2
Ejecución presupuesto de gastos	1
Nivel de ejecución del PAC	0
Nivel de autorizaciones de giro	1
Nivel de utilización de recursos	2
Nivel de Ejecución de reservas presupuestales (1)	0
Pasivos exigibles	0

TABLA N° 56.

CONCEPTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Calificación		1
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos.

Desde el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2012-2016 “Bogotá Humana” se plantea para el IDRD los proyectos de inversión que tienen que ver con las actividades adelantadas en este periodo, a través de la inversión de recursos financieros, físicos y humanos, con el objetivo de atender una problemática previamente identificada para un determinado grupo de población.

Enmarcado dentro del eje estratégico, *“una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”* se encuentran los objetivos que orientan la ejecución del plan de desarrollo, de los cuales se destacan: 1. *“Ofrecer a los habitantes del Distrito Capital espacios adecuados, como son parques y escenarios, para la práctica recreativa, deportiva, de actividad física y la adecuada utilización del tiempo libre, 2. Contribuir a la ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios deportivos y recreativos en la ciudad. 3. Promover la práctica del deporte y la actividad físicas, en la cotidianidad de los habitantes de la ciudad de Bogotá, proporcionando oportunidades de práctica, aprovechamiento de espacios y estrategias de información educación.”*

En relación con la verificación del cumplimiento de la Resolución No. 011 del 2014 sobre la rendición de cuenta anual con corte a 31 diciembre de 2013, para verificar los parámetros requeridos por el ente de control, se observó entre otros aspectos:

En cuanto al seguimiento al Plan de Mejoramiento correspondiente a este componente, teniendo en cuenta que las acciones hubieran subsanado o corregido las situaciones que afectaban el desempeño institucional y que fueron observadas en la auditoria anterior, se evidenció que hubo observación por incumplimiento de metas, situación que persiste puesto que si bien es cierto, la entidad reporta cumplimiento total en la mayoría, también lo es que la contratación celebrada para dar cumplimiento a las metas se adelantó a partir del II semestre del año.

En el IDRD, para la vigencia evaluada, no se presentaron controles de advertencia ni pronunciamientos.

Respecto a la inscripción, actualización y seguimiento de los proyectos de inversión, se verificó que la entidad adelantó este proceso, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Hacienda, habiendo ajustado los presupuestos de inversión con el fin de dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo plan de desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016 y la

actualización y modificación respectiva de los mismos, tal como se observa en las Fichas EBI-D de las vigencias evaluadas.

De acuerdo a lo reportado por la entidad, sobre el procedimiento para la modificación de las metas a las fichas EBI-D en la vigencia 2013 para los proyectos de inversión Nos. 842, 708, 814, 816 y 828 escogidos en la muestra para ser evaluados, se observó que las modificaciones se realizaron *“con base en las solicitudes realizadas por los responsables de cada uno de estos”*.

2.2.1.1. Hallazgo administrativo por incoherencia en la información reportada.

Así mismo refiere el Instituto, en el oficio radicado 20141500033111 del 25 de marzo de 2014, que los proyectos 928, 816, 814 y 842 *“no tuvieron modificaciones durante la vigencia 2013”*. No obstante, en el, *“INFORME EJECUTIVO PROYECTOS DE INVERSIÓN AÑO: 2013”* se refleja las modificaciones que cada uno de ellos sufrieron, tal como se expone una vez examinada la ejecución de los cinco (5) proyectos, para la evaluación y el cumplimiento de metas.

Por lo anterior, se configura una presunta observación administrativa, por incoherencia en la información reportada sobre modificación de las metas en los proyectos evaluados reportadas en el plan de desarrollo y en las fichas EBI-D; en razón a que desde la Oficina de Planeación se reportó documento *“INFORME EJECUTIVO PROYECTOS DE INVERSIÓN AÑO 2013”*, el cual contiene las modificaciones efectuadas a cada uno de los proyectos respecto al planteamiento de metas, no obstante, en información requerida mediante oficio del 18 de marzo del presente manifiestan que los proyectos Nos. 842, 814, 816 y 928 no tuvieron modificaciones durante la vigencia 2013, denotando desorden en los registros, ausencia de autocontrol y seguimiento a la información reportada por el IDRD, incumpliendo lo normado en los literales d), e) y f) del artículo 2º. y literales i) y j) del artículo 4º. De la Ley 87 de 1992.

Valoración de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por la Entidad se concluyó que esta no es satisfactoria en razón a que los documentos mencionados y que fueron reportados por la entidad, efectivamente refieren información diferente frente a los cambios avanzados en las metas, en la vigencia evaluada. Por tal motivo **se confirma el hallazgo administrativo.**

Proyecto No. 708 “Construcción y Adecuación de Parques y escenarios para la inclusión”

Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación – el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo-

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportiva

Objetivo: Contribuir a la ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios deportivos y recreativos en la ciudad.

Identificación del Problema o necesidad:

Las falencias a nivel de la planificación de la ciudad han dejado zonas con déficit de áreas para la construcción de parques, así como a nivel metropolitano, zonal y vecinal se han desarrollado de manera parcial. Hay la necesidad de emprender acciones para que la ciudad cuente con espacios adecuados para la realización de eventos recreativos culturales y masivos.

Población objetivo: registra “327.472 Aforos escenarios y área de influencia parques”

Descripción: Construcción y/o adecuación de parques y escenarios

Metas

1. Construir y/o adecuar 15 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios
2. Reforzar estructuralmente o renovar 9 equipamientos ubicados en parques metropolitanos o zonales
3. Adecuar y/o mejorar 29 parques vecinales
4. Construir 1 parque metropolitano en el Centro Ampliado
5. Intervenir 2 UPZ con déficit crítico
6. Realizar 1 estudio de la factibilidad económica y financiera de un escenario para eventos masivos en la ciudad
7. Realizar 17 diseños y estudios de parques, coliseos y UPZ deficitarias
8. Comprar y/o gestionar 1 predio Hacienda Los Molinos
9. Comprar y/o gestionar 1 predio en áreas protegidas
10. Suministrar el 100% de los apoyos requeridos para las actividades del proyecto
11. Contratar la construcción y/o adecuación 17 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios
12. Contratar reforzamiento estructural 9 equipamientos deportivos ubicados en parques metropolitanos y zonales
13. Contratar la construcción y/o adecuación 28 parques vecinales
14. Contratar 13 diseños y estudios de parques con déficit crítico
15. Gestionar oferta de parques en 2 UPZ con déficit crítico
16. Contratar construcción de 1 parque metropolitano en el centro ampliado
17. Contratar y gestionar 1 predio en Milenta Tejar (Localidad Puente Aranda)

Presupuesto asignado en la vigencia: \$31.621 tal como está registrado en la ficha EBI-D. No obstante en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2013 registra una asignación presupuestal de \$30.085.25, presentando una ejecución de \$13.161.49 millones equivalentes al 43.75%, de esta cifra se giraron \$4.148.35

En cuanto a las modificaciones realizadas al proyecto, a nivel de afectación presupuestal se tiene “suspensión parcial del proyecto por \$14.077.064.000 según Decreto No. 011 de enero 8 de 2013 por no aprobación de recursos provenientes del cupo de endeudamiento”, situación está que necesariamente se vio reflejada en la consecución y cumplimiento de las metas, puesto que sus metas fueron modificadas, quedando 11 de las 17 propuestas inicialmente, tal como están expuestas en “Informe Ejecutivo Proyectos de Inversión Año 2013”, como se observa a continuación:

1. Contratar la construcción y/o adecuación de 1.5 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios (Olaya Herrera y Las Margaritas)
2. Contratar reforzamiento estructural o renovación de 1 equipamiento deportivo ubicado en parques metropolitanos o zonales (Arborizadora Alta)
3. Contratar construcción y/o adecuación de 12 parques vecinales
4. Construir y/o adecuar 1 parque metropolitano, zonal y/o escenarios (Diana Turbay)
5. Reforzar estructuralmente o renovar 2 equipamientos deportivos ubicados en parques metropolitanos o zonales (Gimnasio del Sur y Tunal)
6. Adecuar y/o mejorar 18 parques vecinales
7. Realizar 5 diseños y estudios de parques y escenarios deportivos
8. Comprar y/o gestionar 0.1 predio Hacienda Los Molinos
9. Comprar y/o gestionar 0.3 predio en áreas protegidas
10. Comprar y/o gestionar 0.1 predio Milenta Tejar
11. Realizar 1 pago de sentencia judicial-Federación Colombiana De Tiro y Caza

Frente a estas modificaciones se cuestionan algunos aspectos, a saber:

2.2.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la meta No. 1 “contratar la construcción y/o adecuación de 1.5 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios” (desestimado)

En la referida meta del proyecto evaluado, (% ejecución de avance 0 %), al respecto se estableció que la meta 1 “contratar la construcción y/o adecuación de 1.5 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios (Olaya Herrera y las Margaritas), no presentó ejecución pese a que la meta fue

modificada, inicialmente se planteaba “construir y/o adecuar 15.00 parques...”. A la fecha no se ha abierto proceso licitatorio

Valoración de la respuesta:

Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que los soportes allegados, evidencian la destinación de los recursos y las fuentes de financiación del proyecto, que denotan los factores exógenos que influyeron en el incumplimiento de la meta. Por lo tanto, **se retira la observación.**

2.2.1.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento de las metas No.6, 4 “Adecuar y/o mejorar 18 parques vecinales”, y “construir y/o adecuar un parque metropolitano”, respectivamente (desestimado).

Con relación a la meta N°6 “Adecuar y/o mejorar 18 parques vecinales”, esta presentó un cumplimiento de ejecución del 50%, no obstante la modificación de la misma, donde inicialmente se planteaba adecuar 29 parques, quedando 18 parques. Lo anterior debido a la baja ejecución en el cumplimiento de metas formuladas, inaplicado lo establecido en la Ley 152 de 1994, así como los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

En la meta No. 4 de “construir y/o adecuar un parque metropolitano”, la entidad reporta que ejecutó el 100 %, no obstante debe tenerse en cuenta que si bien es cierto, la misma se ejecutó en el año 2013, se hizo con presupuesto de 2012, al igual que las demás metas.

La meta 8 sobre la compra o gestión del predio Hacienda Los Molinos es una tarea que se está adelantando de manera conjunta con otras entidades como Secretaría del Hábitat, Caja de Vivienda Popular, Secretaría de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación, entre otras. En razón al aporte de la entidad en este proceso, refiere 100 % de cumplimiento de la meta.

- La meta 9 compra de áreas protegidas se hace a través de la Secretaría de Medio Ambiente que son quienes deciden esta compra y se le entrega a Instituto para tener zonas ambientales. 100 % cumplimiento. Las metas 2, 3, 5, 7, 10 y 11 observaron igualmente el 100 % de ejecución de las mismas.

Los contratos celebrados para el cumplimiento de metas y examinados, están contenidos en el componente de contratación.

Respecto al cumplimiento de metas de la Subdirección Técnica de Construcciones, en este proyecto, se observa que no se cumple con la planeación, no solamente por la suspensión de recursos presentada en la vigencia y la reducción de metas, (con ejecución presupuestal ineficiente

43.75%), además que las metas desarrolladas se cumplieron con presupuesto de la vigencia anterior.

Al parecer para el IDRD, es indiferente ejecutar las metas por fuera de la vigencia, sin contar con la planeación, los beneficios administrativos de la misma para la programación, proyección de los recursos y para el impacto social de los proyectos.

Por lo anterior, se configura una presunta observación administrativa, debido a la baja ejecución en el cumplimiento de metas formuladas, desatendiendo lo establecido en la Ley 152 de 1994, así como los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

Respuesta aceptada debido al argumento soportado mediante la entrada en vigencia del Decreto 544 de 2012 “por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local”. En consecuencia **se retira la observación.**

Proyecto No. 814 “Bogotá Participativa”

Objetivo: Promover la práctica del deporte y la actividad física, en la cotidianidad de los habitantes de la ciudad de Bogotá proporcionando oportunidades de práctica, aprovechamiento de espacios y estrategias de información, educación y comunicación, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.

Identificación del problema:

Está identificada una baja participación de los ciudadanos bogotanos en las actividades deportivas, las cuales obedecen entre otros aspectos a: La población no considera importante la práctica del deporte y la actividad física, precarios niveles de conocimiento sobre los beneficios de la práctica del deporte.

Respecto a la población objetivo para la vigencia evaluada refiere 1.000.000 de 6 años en adelante.

Descripción: Promoción de la actividad física y el deporte comprometiendo un modelo de ciudad más integrada

Metas:

1. Ofrecer a 1.000.000 de personas el acceso a la oferta deportiva y de actividad física (anualmente a partir del 2013)
2. Desarrollar 6 escuelas de deportes urbanos y nuevas tendencias deportivas – DUNT-
3. Desarrollar 24 certámenes deportivos que fortalezcan el deporte comunitario y escolar

En la mencionada vigencia, el presupuesto asignado fue de \$7.175.76 millones, con una adición de \$1.159.99 millones para un total de \$8.335.76 millones, de los cuales fueron ejecutados \$8.112.90 millones correspondientes al 97.33%

Frente a las modificaciones, se observó que las metas fueron reducidas, quedando solamente la No. 1, las dos restantes desaparecieron, pese a que el presupuesto fue adicionado. La meta presentó un cumplimiento del 128.98%, si se tiene en cuenta que la oferta de actividad física llegó a 1.289.793 personas, tal como lo reporta el Plan de Acción.

El cumplimiento de metas y actividades se adelantó con la celebración, entre otros contratos, escogidos para su respectiva evaluación, con los siguientes resultados los cuales desde esta línea de auditoria se examinaron:

- Contrato No. 1852 Inter administrativo –en ejecución- del 26 de septiembre de 2013 con Servicio Aéreo territorios Nacionales s.a. SATENA *"Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y en rutas nacionales e internacionales cubiertas por otros operadores"*, así como también en la modalidad de vuelos charters y servicios conexos de alojamiento, alimentación y transporte terrestre de funcionarios, integrantes de delegaciones deportivas y recreativas convenciones y paralímpicas, servidores públicos y/o terceros vinculados o relacionados con el desarrollo de la misión institucional, en concordancia con los objetivos de los proyectos: Bogotá Forjador de Campeones 816 y Bogotá Participativa 814. Posterior a otro sí modificatorio, el objeto del contrato está dirigido además para el proyecto Jornada Escolar 40 horas 928.

El contrato inició el 26 de septiembre de 2013, con un valor inicial de \$678.511.899.00 financiados con recursos IDRD con dos adiciones, para un valor total de \$992.511.899 millones. A la fecha de la auditoria, se encuentra en ejecución.

No obstante, frente al cumplimiento de esta meta, si bien se evidencia un avance en desarrollo de las actividades correspondientes a los objetos del contrato, tanto en vuelos y servicios conexos de alojamiento, alimentación y

transporte terrestre de funcionarios, integrantes de delegaciones deportivas y recreativas convenciones y paralímpicas, servidores públicos y/o terceros vinculados o relacionados con el desarrollo de la misión institucional, en concordancia con los objetivos de los proyectos 816, 814 y 928, el contrato inició en la primera semana de septiembre (2013), lo que denota deficientes procesos de planeación en los mencionados procesos.

Por lo anterior, el equipo auditor verificó que efectivamente hubiera participación de población beneficiada por el proyecto 928, con su respectiva documentación soporte, se corroboró la asistencia de tres estudiantes de colegios del distrito a Quito Ecuador para representar al país en un evento deportivo y por ser menores de edad, viajaban con uno de sus padres o representante. La población beneficiada con este contrato, a la fecha de la auditoria, asciende 931 entre deportistas y grupos de apoyo (entrenadores, ciencias aplicadas, otros).

- Contrato No. 1541 de prestación de servicios artísticos con la Fundación para el Desarrollo Social de Colombia Funda Fel, el 19 de julio de 2013, con cinco meses de plazo, con el objeto de : *“Prestar los servicios de apoyo para el desarrollo de los presupuestos participativos 2013, en la Unidad Barrial de Participación –UBP Pablo VI, Localidad de Teusaquillo con cargo al proyecto Bogotá Participativa”*, por valor de \$60.000.000.00 millones, iniciado el 17 de julio de 2013 con un plazo de cinco meses. Se evidenciaron los documentos correspondientes al cumplimiento de la gestión del contrato tales como planeación, organigrama, compilación de datos, escenario deportivo (Parque Nicolás de Federman) donde se desarrollaron las actividades, registros fotográficos. El contrato fue liquidado el 18 de diciembre de 2013.

Así mismo, la supervisión del contrato allego formato de *consentimiento informado comunidad en general*, adjuntando documento de identidad por tratarse de menores de edad.

- Contrato No. 1789 de prestación de servicios celebrado con la Fundación Universidad INPAHU, el 29 de agosto de 2013 con cinco meses de plazo, con el objeto de *“Prestar los servicios de apoyo para el desarrollo de los presupuestos participativos 2013, en la Unidad Barrial de Participación-UBPs Lourdes-Cruces y parque San Bernardo de la localidad de Santafé”*, por valor de \$60.000.000.00 millones. El contrato inició el 2 de septiembre de la misma vigencia desarrollándose en la Escuela Barrial Lourdes-Las Cruces en deportes de fútbol de salón, localidad de Santafé. La población beneficiada fueron 120 niños (as) entre 9 y 14 años de la localidad.

Adicional a las actividades, con soportes de registros fotográficos, se encontraron evidencias de uniformes y sudaderas entregados a los beneficiarios.

- Contrato No. 1580 de prestación de servicios de apoyo, celebrado con el objeto: "... se compromete con el IDRD a prestar los servicios de apoyo para la organización y desarrollo de actividades que promuevan la práctica deportiva y la actividad física, a través de un encuentro que convoque a las hinchadas de los equipos más representativos de Bogotá, dentro de la programación del XVII FESTIVAL DE VERANO BOGOTÁ D.C., 2013" por valor de \$78.970.000.00 del 25 de julio de 2013 con dos meses de plazo, iniciándose el 2 de agosto de 2013.

En cumplimiento del Carnaval Alienta Bogotá 2013 se desarrolló el encuentro entre barras futboleras, (Santa Fe- Millonarios), partido jugado en el Estadio El Campin, con una población atendida de 2.395 participantes.

Se observaron los programas a desarrollar, el cronograma de actividades, cuadro señalando la actividad, fecha, hora, lugar y observaciones; resumen taller de construcción de instrumentos musicales con material reciclable. Así mismo planilla de registro de entrega de instrumentos, refrigerios y camisetas.

Proyecto No. 816 "Bogotá Forjador de Campeones"

Objetivo: Incrementar la reserva deportiva de Bogotá, a través de la detección y selección de talentos deportivos con el propósito de consolidar un modelo del deporte para el Distrito Capital.

Identificación del Problema: No existe en la ciudad suficiente reserva deportiva, en consecuencia se requieren mayores esfuerzos para que la población tanto infantil y juvenil acceda a las practicas sistemáticas del deporte

Población: 1.400 deportistas niños (as), jóvenes, adultos del sector convencional y Paralímpico residentes en el D.C.

Descripción: Proceso, selección y detección de atletas a través de las escuelas institucionales del IDRD, clubes, ligas, fondos de desarrollo local, etc.

Metas:

1. Funcionamiento de 220 escuelas de formación deportiva (a partir de (2013)
2. Beneficiar 500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en una estrategia de rendimiento deportivo
3. Apoyar 1.400 deportistas de competencia (anualmente)

4. Gestionar 1 postulación de Bogotá como sede de los XX Juegos Deportivos Nacionales
5. Gestionar 1 postulación de Bogotá como sede de los Juegos Panamericanos 2019

El componente financiero del proyecto en la vigencia mencionada, ascendió a \$10.398.0 millones, a los que le fueron adicionados \$3.135.0 millones, ejecutando \$13.533.0 equivalentes al 99.45%, de los cuales se giraron \$11.249.99 correspondientes al 83.13%.

De acuerdo a las modificaciones presentadas al proyecto Bogotá Forjador de Campeones, se observaron las siguientes:

1. Funcionamiento de 220 escuelas deportivas
2. Beneficiar 210 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en una estrategia de rendimiento deportivo
3. Apoyar 1.400 deportistas de competencia
4. Gestionar 1 postulación de Bogotá como sede de los juegos panamericanos 2019

De acuerdo a lo expuesto, hubo varias modificaciones tales como: en la meta 2 se redujo el número de beneficiarios inicialmente expuestos a 210 y la meta No. 4, fue eliminada.

Los contratos celebrados y escogidos para dar cumplimiento a metas, que de acuerdo al reporte del Plan de Desarrollo se cumplieron, con un porcentaje de ejecución entre el 89 % y el 105 % son, el Convenio de Cooperación No. 1450 de 2013 con la Liga de Ciclismo, el cual a la fecha se encuentra en ejecución, el cual fue observado en el componente de contratación.

Proyecto No. 842 “Parques inclusivos: Física, social, económica y ambientalmente”

Objetivo General: Ofrecer a los habitantes del Distrito Capital espacios adecuados, como son parques y escenarios, para la práctica recreativa, deportiva, de actividad física y la adecuada utilización del tiempo libre.

Identificación del Problema:

La comunidad de la ciudad no cuenta con espacios públicos adecuados – parques- para recrearse y desarrollar actividad física, hay la necesidad de ejecutar el mantenimiento de la infraestructura física de los parques y administrar los mismos.

Población objetivo: 7.193.640 buffer de la población atendida con los parques administrados por el IDRD.

Descripción: Realización de actividades orientas a la sostenibilidad física, social, económica y ambiental del Sistema Distrital de Parques.

Metas:

1. Mantener, operar y administrar 89 parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal (anualmente a partir del 2013)
2. Realizar en 780 parques de escala vecinal y de bolsillo acciones de mantenimiento
3. Implementar 300 acciones en parques dirigidas al cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental
4. Realizar 4 campañas masivas sobre uso y conservación del Sistema Distrital de Parques
5. Suscribir 127 acuerdos de corresponsabilidad de parques
6. Realizar 2 foros internacionales de parques

El presupuesto definitivo según la ficha EBI para la vigencia evaluada, corresponde a \$39.823 millones, en la ejecución presupuestal 2013, se evidenció una asignación de \$40.151.342 millones en razón a adición presupuestal de \$328.4 millones.

Posterior a las modificaciones, las metas quedaron de la siguiente manera:

1. Mantener, operar y administrar 89 parques....
2. Implementar 60 acciones en parques dirigidas al cumplimiento del plan de acción cuatrienal ambiental
3. Realizar una campaña masiva sobre uso y conservación de parques
4. suscribir 25 acuerdos de corresponsabilidad de parques
5. Realizar un foro internacional de parques
6. Mantener un parque de escala vecinal

En consecuencia, la meta 1 quedó igual, la 2 fue reemplazada por la No. 6 para dar mantenimiento solamente a un parque, de 780 inicialmente propuestos; la meta 3 de implementar 300 acciones, se redujo a 60; la meta 4 se redujo a una campaña, la meta 5 fue reducida a 25 acuerdos... y la meta No. 6 quedó planteada a la realización de un foro. Es cuestionable en hecho de la reducción en las metas a pesar de la adición presupuestal que presentó el proyecto. Uno de los contratos celebrados para la consecución de las mismas fue el No. 1259 de 2013 "contrato de vigilancia de parques", analizado en el componente de contratación.

De acuerdo al reporte del PD, las metas observaron un cumplimiento de ejecución del 100%.

Proyecto No. 928 "Jornada Escolar 40 horas semanales"

Objetivo: Implementar y desarrollar el proyecto Jornada Escolar 40 Horas en las instituciones Educativas Distritales, mediante la intervención y fortalecimiento de los Centros de Interés en el eje temático de Deporte, Recreación y Actividad Física, dirigidos sistemáticamente y mediante procesos pedagógicos a la comunidad escolar.

Identificación del problema:

Se identifica la falta de programas y oferta deportiva como proyecto pedagógico en el sector educativo, lo que ocasiona mayor riesgo por el sedentarismo de la población estudiantil. Esta situación no permite generar hábitos de vida saludable, además de existir un estrecho margen académico, deportivo y cultural que ofrece el sistema educativo del Distrito.

Población Objetivo: 81.490 niños (as) y adolescentes, entre 6 y 17 años vinculados a centros educativos del distrito.

Descripción: Estrategia de transformación pedagógica de la escuela, para estar acorde con transformaciones curriculares internacionales en los planes de estudio y promover desde la actividad física y el deporte, el crecimiento humano.

Metas:

1. Beneficiar a 131.435 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés
2. Vincular 160 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones.

La asignación presupuestal inicial fue de \$30.191.0 millones, afectado posteriormente, restándosele al mismo \$7.465.0 millones para un total disponible de \$22.726.0 millones, presentando una ejecución del 99.26 %, de los cuales solamente se giraron \$14.852.4 millones equivalentes al 65.35 %. No obstante el Instituto refiere que el porcentaje de ejecución de las dos metas propuesta presentaron un cumplimiento de 106.46 y 105.00 % respectivamente, obedeciendo a las modificaciones realizadas.

Para el caso concreto de los proyectos de inversión del IDRD, se evidenció que las decisiones planteadas para enfrentar el problema social, se hacen

sobre la base de estudios, diagnósticos y análisis sociológicos de las falencias presentadas en la ciudad capital, desde el cumplimiento misional de la entidad.

En cuanto a los aspectos ambientales que inciden en desarrollo de las diferentes actividades adelantadas en el Instituto, están contemplados en el componente de gestión ambiental de este informe (Piga)

En los proyectos escogidos en la muestra (928, 708, 814, 816, y 842,) están contemplados entre las vigencias 2012 a 2016 Plan de Desarrollo Bogotá Humana. Los responsables de los proyectos, son como se expone a continuación:

Proyecto No. 708	Hernán Francisco Ricci Ruiz, Subdirección Técnica de Construcciones.
Proyecto No. 814	María Eugenia Serrano Quintero del área de Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.
Proyecto No. 816	María Eugenia Serrano Quintero.
Proyecto No. 842	Luis David Garzón Chaves Subdirección Técnica de Parques.
Proyecto No. 928	María Eugenia Serrano Quintero.

Posterior a la modificación de las metas efectuadas a los proyectos, éste presento las siguientes:

1. Beneficiar 29.256 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés
2. Vincular 20 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones

Tal como se expone, el Instituto redujo de manera ostensiblemente las metas inicialmente propuestas, como se refleja tanto en la No. 1, cuya población a beneficiar pasó de 131.435 a 29.256 niños. Igual situación refleja la meta No. 2, la que en su inicio planteaba vincular 160 organizaciones al proyecto, quedando en vincular 20 de ellas, con la modificación.

El siguiente cuadro refleja el comportamiento del cumplimiento de las metas estimadas frente a las alcanzadas y el porcentaje de cumplimiento de las mismas, de igual manera, la asignación de recursos programados y ejecutados con el porcentaje de ejecución de los proyectos escogidos en la muestra de acuerdo con la información suministrada por la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA N° 57.
CUMPLIMIENTO DE METAS – ASIGNACIÓN DE RECURSOS
MILLONES DE PESOS

PROYECTOS DE INVERSIÓN	METAS PROYECTO	META FÍSICA		% CUMPLIMIENTO	RECURSOS ASIGNADOS		% EJECUCIÓN
		ESTIMADA	ALCANZADA		PROGRAMADOS (En Pesos)	EJECUTADOS (En Pesos)	
Jornada Escolar 40 Horas Semanales: Código 928	Beneficiar 29,256 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés	29.256	31.146	106	22.726.000.000	22.558.145.890	99.26
	Vincular 20 organizaciones deportivas a la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones	20	21	105	0	0	0.00
	TOTAL			106	22.726.000.000	22.558.145.890	99.26
Bogotá Forjador de Campeones: Código 816	Funcionamiento de 220 escuelas de formación deportiva (a partir de 2013)	220	197	90	2.350.000.000	2.349.879.600	99.99
	Beneficiar 210 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en una estrategia de rendimiento deportivo	210	320	152	0	0	0.00
	Apoyar 1400 deportistas de competencia (anualmente)	1.400	1.482	106	11.183.000.000	11.108.045.299	99.33
	Gestionar 1 postulación de Bogotá como sede de los Juegos Panamericanos 2019	1	1	100	0	0	0.00
	TOTAL			112	13.533.000.000	13.457.924.899	99.45
Bogotá Participativa: Código 814	Ofrecer a 1'000,000 personas el acceso a la oferta deportiva y de actividad física (anualmente a partir de 2013)	1.000.000	1.289.793	129	8.335.762.143	8.335.762.143	100.00
	TOTAL PROYECTO			129	8.335.762.143	8.335.762.143	100.00
Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la Inclusión: Código 708	Contratar la construcción y/o adecuación 1,5 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios	1.5	0	0	16.551.691.488	63.949.489	0.39
	Construir y/o adecuar 1 parque metropolitano, zonal y/o escenario	1	1	100	816.847.464	796.595.056	97.52
	Contratar reforzamiento estructural o renovación de 1 equipamiento deportivo	1	1	100	3.414.987.969	3.155.615.773	92.40
	Reforzar estructuralmente o renovar 2 equipamientos deportivos ubicados en parques metropolitanos o zonales	2	2	100	385.318.851	363.962.852	94.46
	Contratar construcción y/o adecuación 12 parques vecinales	12	12	100	4.179.394.580	4.052.895.861	96.97
	Adecuar y/o mejorar 18 parques vecinales	18	9	50	191.289.138	191.289.138	100.00
	Realizar 5 diseños y estudios de parques, coliseos y UPZ deficitarias	9	5	56	13.555.676	13.555.676	100.00
	Comprar y/o gestionar 0,1 predio Hacienda Los Molinos (Loc Rafael Uribe)	0.1	0.1	100	4.195.804	4.195.804	100.00
	Contratar y/o gestionar 0,1 predio Milenta Tejar (Loc Pte Aranda)	0.1	0.1	100	4.195.804	4.195.804	100.00
	Comprar y/o gestionar 0,3 predio áreas protegidas	0.3	0.3	100	2.506.777.838	2.506.777.838	100.00
	Realizar 1 pago de sentencia judicial, Federación Colombiana de Tiro	1	1	100	2.017.000.000	2.017.000.000	100.00
	TOTAL PROYECTO			82	30.085.254.612	13.170.033.291	43.78
Parques Inclusivos: Física, social, económica y ambiental: :	Mantener, operar y administrar 89 parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal (anualmente)	89	89	100	38.410.995.852	38.398.530.364	99.97

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTOS DE INVERSIÓN	METAS PROYECTO	META FÍSICA		% CUMPLIMIENTO	RECURSOS ASIGNADOS		% EJECUCIÓN
		ESTIMADA	ALCANZADA		PROGRAMADOS (En Pesos)	EJECUTADOS (En Pesos)	
Código 842							
	Realizar en 1 parque de escala vecinal y de bolsillo acciones de mantenimiento	1	1	100	30.346.579	30.346.579	100.00
	Implementar 60 acciones en parques dirigidas al cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental	60	60	100	1.480.000.000	1.154.811.859	78.03
	Realizar 1 campaña masiva sobre uso y conservación de Parques	1	1	100	50.000.000	50.000.000	100.00
	Suscribir 25 acuerdos de corresponsabilidad de parques	25	25	100	30.000.000	30.000.000	100.00
	Realizar 1 foro internacional de parques	1	0	0	150.000.000	0	0.00
	TOTAL PROYECTO			83	40.151.342.431	39.663.688.802	98.79

Fuente: Oficina de Planeación IDRD

- Contrato de prestación de servicios No. 1775 del 21 agosto de 2013, con la Fundación Piratas, por valor de \$350.000.000.00 millones con el objeto de *“prestar los servicios de apoyo para promover y fomentar la práctica del deporte en la disciplina de baloncesto en las instituciones educativas distritales, especialmente las inscritas al **proyecto jornada escolar 40 horas**, a través de la elaboración de una cartilla virtual, guía, asesorías virtuales, visitas, charlas, talleres y/o clínicas deportivas y exhibiciones con el equipo “piratas Bogotá humana” de Bogotá”*. La gestión adelantada en este contrato hace parte del contrato de interventoría No. 1852 con el Consorcio Applus Gestión Social, el que en la actualidad está en ejecución

- Contrato de prestación de servicios de apoyo No. 1519 de 2013 con Guillermo Alexander Beltrán Ramírez por valor de \$11.418.000 con el objeto de: *“...El contratista se compromete con el IDRD, a “prestar sus servicios de apoyo como instructor de recreación para realizar las secciones de clase a los alumnos, con cargo al proyecto Jornada Escolar 40 horas” “...El contratista se compromete con el IDRD, a “prestar sus servicios de apoyo como instructor de recreación para realizar las secciones de clase a los alumnos, con cargo al proyecto Jornada Escolar 40 horas”*. El contrato inició el 17 de diciembre de 2013 con un plazo de cinco meses de lo que se deduce que el contrato está en ejecución. Igualmente el mismo hace parte de del contrato de interventoría No. 1852 con el mencionado Consorcio Applus que está en ejecución.

Producto del análisis a los anteriores contratos, se evidenció que el objeto de los mismos, tiene relación directa con los componentes de los proyectos planteados, tanto en los objetivos como en las metas propuestas.

Una vez evaluado el Plan de Acción para la vigencia, en los mencionados proyectos, frente a la ejecución presupuestal de la misma vigencia y a lo expuesto en el Balance Social, se observó que existe coherencia en las cifras

anotadas en las fuentes de información, no así en lo referente a los datos de población como se anotará en el tema de Balance Social.

En cuanto a la financiación de los proyectos, se evidenció que los mismos han sido financiados con recursos de destinación específica, recursos de Distrito y recursos administrativos.

Frente a la verificación de la existencia y aplicación de Indicadores de Gestión, la entidad remitió en el formato CB-0404 16 “*de indicadores de gestión*” (tipo eficacia), con el objetivo de medir el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo. El formato, entre otros aspectos contiene:

- Nombre del indicador -que es la misma meta planteada-, Ejemplo: organizaciones deportivas vinculadas en la jornada escolar 40 horas
- Formula del indicador igual al No. de organizaciones vinculadas/No. de organizaciones programadas
- Valor del numerador y del denominador
- Resultado
- Análisis (frente a la aplicación de los mismos)

Es claro que la construcción de indicadores en todos los casos, deben reflejar la información requerida para la toma de decisiones en diferentes niveles, en razón a que se constituyen en una herramienta fundamental para determinar los niveles de cumplimiento de los objetivos y los resultados planteados, como los de eficacia, expuestos por el Instituto; puesto que justamente evidencian de manera cuantitativa los efectos de la aplicación de las políticas públicas. En consecuencia, no queda clara la aplicación de los mismos en el IDRD, cuando no se tienen identificados los datos de la población afectada en desarrollo de los proyectos adelantados.

BALANCE SOCIAL

El Instituto fue creado mediante Acuerdo N° 4 de 1978 del Concejo de Bogotá, con el fin de ser el ente rector de la recreación y el deporte en la ciudad capital. Al IDRD se le entregó la administración de los parques metropolitanos que en otro tiempo fueron administrados por la Lotería de Bogotá, la Secretaría de Obras Públicas, por el Ministerio de Obras Públicas y otras entidades.

En 1995, la administración distrital por intermedio del IDRD, tomó el manejo de las ciclo vías, integrando sectores a lo largo y ancho de la ciudad, tal como lo plantea la reseña histórica del Instituto.

Esta Entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, está dedicada a promover la recreación, el deporte, el buen uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre. Presta servicios de asesoría y capacitación en los temas de su competencia, préstamo de escenarios deportivos, recreación gratuita de acuerdo con los programas para grupos escolares, discapacitados y de la tercera edad, entre otros.

Verificado el informe de Balance Social de la entidad, se observó que la presentación del mismo en la vigencia evaluada 2013, se adelantó en el formato correspondiente CB-0021, dando cumplimiento a nivel metodológico a las directrices señaladas por este Organismo de Control en la *“Resolución Reglamentaria 010 de 2013”*.

A diferencia de la anterior metodología que exponía el problema social atendido por las instituciones distritales, desde el marco del Plan de Desarrollo Distrital, en el Balance Social actual aparece el problema social que se debe atender en cada uno de los proyectos; que para el caso concreto del Instituto entre otros aspectos contempla el déficit de espacios públicos para desarrollar actividades físicas, como la carencia de grupos humanos que se dediquen al deporte para activar el ejercicio del alto rendimiento deportivo.

En virtud a lo anterior, y para el caso concreto del proyecto 928 *“Jornada Escolar 40 horas”*, que pertenece al programa Construcción de Saberes. Educación Incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender, es a través de un diagnóstico que muestra población entre 5 a 17 años que presentan problemas de sobrepeso, los que entre otros aspectos obedecen a la poca práctica de actividad deportiva.

El proyecto 814, Bogotá Participativa, del programa Ejercicio de las libertades culturales y deportivas, señala como problema, la baja participación de la población bogotana en la oferta deportiva y de actividad física

En el proyecto 816, Bogotá Forjador de Campeones, del programa Ejercicio de las libertades culturales y deportivas el problema social planteado en este informe se refleja en que no hay suficiente reserva deportiva tendiente a ponderar y estabilizar los procesos de alto rendimiento en nuestra ciudad capital.

Para el proyecto 842, Parques Inclusivos: física, social, económica y ambientalmente, del programa Ejercicio de las libertades culturales y deportivas, el problema social está enfocado hacia la falta de pertenencia y cuidado de los parques, sumada esta situación a la percepción de los bogotanos sobre la poca limpieza de los parques y la inseguridad de los mismos.

En cuanto al proyecto 708, Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la Inclusión, del programa Ejercicio de las libertades culturales y deportivas, la problemática social está planteada en el déficit de espacios públicos abiertos con zonas verdes que contribuyan al equilibrio ambiental y posibiliten el desarrollo de actividades deportivas al aire libre.

En lo que respecta a los presupuestos ejecutados para los proyectos, se tiene lo siguiente:

Proyecto No. 708: Presupuesto asignado en la vigencia: \$31.621, tal como está registrado en la ficha EBI-D. No obstante, en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2013 registra una asignación presupuestal de \$30.085.25, presentando una ejecución de \$13.161.49 millones equivalentes al 43.75%, de esta cifra se giraron \$4.148.35

Proyecto No. 814: En la mencionada vigencia, el presupuesto asignado fue de \$7.175.76 millones, con una adición de \$1.159.99 millones para un total de \$8.335.76 millones, de los cuales fueron ejecutados \$8.112.90 millones correspondientes al 97.33%

Proyecto No. 826: El componente financiero del proyecto en la vigencia mencionada, ascendió a \$10.398.0 millones, a los que le fueron adicionados \$3.135.0 millones, ejecutando \$13.533.0 equivalentes al 99.45%, de los cuales se giraron \$11.249.99 correspondientes al 83.13%.

Proyecto No. 842: El presupuesto definitivo según la ficha EBI para la vigencia evaluada, corresponde a \$39.823 millones, en la ejecución presupuestal 2013, se evidenció una asignación de \$40.151.342 millones en razón a adición presupuestal de \$328.4 millones.

Proyecto No. 928: La asignación presupuestal inicial fue de \$30.191.0 millones, afectado posteriormente, restándosele al mismo \$7.465.0 millones para un total disponible de \$22.726.0 millones, presentando una ejecución del 99.26 %, de los cuales solamente se giraron \$14.852.4 millones equivalentes al 65.35 %. No obstante el Instituto refiere que el porcentaje de ejecución de las dos metas propuesta presentaron un cumplimiento de 106.46 y 105.00 % respectivamente, obedeciendo a las modificaciones realizadas.

Así mismo, están contenidos entre otros aspectos, las actividades ejecutadas para atender el problema, el presupuesto asignado, el ejecutado, la población afectada, la población atendida en la vigencia anterior, la población de la meta en la vigencia, la población atendida, la evaluación de los resultados, la

identificación de la política pública a la cual pertenece el proyecto y el análisis de la misma, reiterando que esta información se hace para cada proyecto.

En la columna *“Actividades Ejecutadas para Atender el Problema”*, se refleja las diferentes tareas adelantadas por la Institución, en cumplimiento del objetivo del proyecto.

Sin embargo, en la columna No. 32 del B.S *“POBLACIÓN TOTAL AFECTADA”*, de los proyectos 846, 847, 867 y 842, no se tiene identificada la población afectada en desarrollo de la gestión de los mismos. Situación reiterada en la entidad en razón a que esta situación fue motivo de observación en el anterior Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta que se cuestiona la cuantificación de la población beneficiada.

Esta situación repetitiva, evidenciada en la carencia de focalización de las personas atendidas (participantes en las actividades recreativas y masivas), genera incertidumbre, puesto que no permite evidenciar el desarrollo de la gestión real de la entidad por cuanto existen casos de actividades con gran número de asistentes, sin soportes discriminados en detalle.

Analizada la información contenida en el Balance Social, frente a lo reportado en el plan de acción, en las fichas EBI-D, evidencia coherencia en los datos registrados, los cuales se reflejan tanto en los recursos asignados versus los ejecutados, en el cumplimiento de las metas, en cuatro de los proyectos evaluados, exceptuando el proyecto 816 *“Bogotá Forjador de Campeones”*, donde difiere en los datos registrados, así:

Ficha EBI-D: La meta 1 propone el funcionamiento de 220 escuelas deportivas al igual que el Plan de Desarrollo y la Modificación de los Proyectos, los que refieren que la meta fue ejecutada en 197 con un porcentaje de cumplimiento del 89.55%; no obstante en el Balance Social, el dato registra 1.400 como “población meta en la vigencia” y como población atendida en la vigencia, 1.482, situación que genera incertidumbre tanto en la meta propuesta, como en el cumplimiento de la misma, más aún si se tiene en cuenta que el objetivo de este proyecto es misional.

En la meta No.2, la ficha EBI-D registra “beneficiar 500 niños...”, en el plan de desarrollo la meta es idéntica, en la modificación quedaron 210 niños a beneficiar con una ejecución de 320 beneficiados, con un porcentaje de ejecución de 152.38%; sin embargo el BS no refleja todas las metas de los proyectos, lo que no permite hacer la comparación respectiva.

Proyecto 708: como se evidenció en el informe de Plan de Desarrollo con una deficiente ejecución, en el Balance Social, reporta como actividades

ejecutadas “Adecuación del parque zonal Diana Turbay, reforzamiento del Gimnasio del Sur y del Coliseo del parque metropolitano El Tunal, Adecuación de 9 parques vecinales-Diseños y estudios de 4 parques vecinales de Usaquén y adecuación Complejo Acuático- Compra de predios en áreas protegidas-se contrató el reforzamiento del Parque Arborizadora Alta- Construcción de doce parques vecinales”, sin discriminar cada una de las metas.

Con relación a los ajustes realizados a las metas de los proyectos, tal como se refiere en el Plan de Desarrollo, la entidad adelantó ajustes a las mismas para los proyectos de inversión de la muestra, las que se realizaron “con base en las solicitudes realizadas por los responsables de cada proyecto.

Las modificaciones reflejan una reducción considerable en el número de metas inicialmente planteadas, tal como se expuso en el proyecto 708 que de 17 expuestas, posterior a la modificación quedaron 11 metas, reduciendo por ende las actividades de las cuales se beneficia la población capitalina.

2.3. CONTROL FINANCIERO

El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

El objetivo de este componente es opinar sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre la Gestión Financiera.

2.3.1. Estados Contables

2.3.1.1. Efectivo

En el 2012 presentó un saldo de \$42,656,2 millones y en el 2013 de 56,015,5 millones, aumentando un 31,32%, el saldo de cuentas corriente pasaron de \$2,255,3 millones a \$2,996,3 millones del 2012 al 2013, incrementándose un 32,86%, las cuentas de ahorro disminuyeron su saldo un 17,10% al pasar de \$15,400,9 millones a \$12,768 millones en el mismo periodo y finalmente, los Certificados de Depósito a Término presentan un aumento del 61%, al pasar de \$25,000 millones a \$40,251,2 millones.

Inversiones en Operaciones de Tesorería

La entidad reporta siete inversiones en CDT por \$40,251,2 millones, que se constituyeron de acuerdo con el ranking de calificación, aprobado por el Comité de Riesgos y de conformidad con la instrucciones establecidas en la Directiva 01 de 2010 de la Secretaría de Hacienda Distrital. Una vez comparadas las tasas de interés pactadas para estas inversiones, con la tasa promedio para CDT a 90 días del Banco de la República, se encontró que esas tasas corresponden a los precios del mercado.

TABLA N° 58.
INVERSIONES EN CDT 2013

Entidad	Fuente Recursos	Valor Nominal	Tasa Efectiva	Plazo días	Intereses generados	Registro contable	Fecha Constitución	Fecha Que Se Redime	CDT Total a 90 días tasa de i BR
Davivienda	Recursos Propios	3.058.306.043,0	4,10	90	67.441.397,0	Ø	17-10-2013	17-01-2014	3,89
Helm Bank		5.075.624.300,0	4,30	90	37.573.265,0	Ø	17-10-2013	17-01-2014	3,89
Banco Avvillas	Valorización	5.000.000.000,0	4,40	180	166.723.831,0	Ø	18-07-2013	18-01-2014	4,00
Banco Popular	Fondo Compensatorio	5.265.132.875,0	4,40	180	196.920.000,0	Ø	06-09-2013	06-03-2014	4,10
Banco Corpbanca Col.	Valorización	5.268.734.725,0	4,40	180	200.816.930,0	Ø	06-09-2013	06-03-2014	4,10
Banco GNB Sudameris	Fondo Compensatorio	5.277.400.683,0	4,65	180	203.660.926,0	Ø	06-09-2013	06-03-2014	4,10
Bancolombia	Fondo Compensatorio	5.306.007.307,0	4,50	180	159.217.137,0	Ø	06-12-2013	06-06-2014	4,08
BBVA	Fondo Compensatorio	6.000.000.000,0	4,15	180	22.494.971,0	Ø	19-12-2013	19-06-2014	4,06
Total		40.251.205.933,0			1.054.848.457,0				

Fuente: Información suministrada por el IDRD.

2.3.1.2. Inversiones

La entidad cuenta con inversiones patrimoniales en empresas industriales y comerciales Societarias en Canal Capital, que en el 2012 tenía un saldo de \$130,2 millones y en el 2013 de \$133,1 millones, cifras que deben ser sometidas a aprobación de la Junta Directiva del Canal Capital.

2.3.1.3. Deudores

En el 2012 el saldo era de \$19.825,1 millones, en el 2013 de \$18.366,2 millones, disminuyendo un 7,36%. En el 2013 el saldo más importante corresponde a Avances y Anticipos Entregados para convenios, acuerdos, adquisición de bienes y servicios y proyectos de inversión por \$8.162,2 millones, Depósitos Entregados en Garantía – Depósitos Judiciales \$5.271,7 millones, del litigio de la compra de parte del predio del Club el Country; Ingresos Tributarios – Intereses y Otros Deudores \$1.057,5 millones, Otros Deudores – Créditos a Empleados, indemnizaciones y Otros Deudores por

\$519 millones, Deudas de Difícil Recaudo \$40,2 millones y la Provisión para Deudores Por \$127,6 millones.

La entidad no elabora un estado de cartera, los saldos se muestran en los libros auxiliares Deudores de contabilidad. La entidad solicitará a la Secretaría de Hacienda para que no sea incluida en el proyecto 704 denominado Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de la Cartera no tributaria del Distrito Capital, porque las cuentas que se consideran como cartera solamente son las descritas en los rubros Deudas de Difícil Recaudo (\$519,1 millones) y la Provisión para Deudores (\$127,3). Por lo anterior, las cuentas por cobrar por rendimientos financieros registradas en ingresos no tributarios no se puede considerar como cartera, porque está causada contablemente y el pago se hace cuando se redimen los títulos, lo cual tiene un riesgo mínimo para la institución, además de hacerse en cumplimiento del ranking de calificación de la SHD. Las cuentas por cobrar provisionadas corresponden a las cuentas con vencimiento mayor de 180 días.

Mediante Resolución No. 837 del 23 de octubre de 2013, se realizó el saneamiento y depuración de 7 cuentas por cobrar por \$29.231.528, fundamentado en los literales a, b, c y d del numeral 7.8.2 del Manual de Administración y Cobro de Cartera adoptado mediante la Resolución No. 162 de 2007, que se refiere a Remisión de Deudas – Obligaciones sin Respaldo porque no se ha ubicado al deudor principal; que no se hayan encontrado bienes para su embargo, secuestro o remate y/o no exista ningún tipo de garantía que respalde la deuda; que no tenga otros procesos ejecutivos en su contra y que la deuda tenga una antigüedad superior a cinco años.

La gestión de cobro del 2013 de la Oficina Jurídica mediante cobro coactivo, recaudó \$49.825.566, de las cuales correspondían a las ligas de ciclismo \$12141.749, de gimnasia \$19.000.000, lucha olímpica \$1.500.000 y tenis de mesa de Bogotá \$3.500.000; por incumplimiento de contrato de Fleyber Aguilera \$2.028.000, préstamos de vivienda Yezid Rojas \$6.956.577, Sergio Jaramillo \$250.000, Denis Ramírez \$921.240, Angel Millán \$1000.000 y Edgar Pérez \$2.528.000.

2.3.1.4. Propiedades, Planta y Equipo

El saldo a 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$15.963,2 millones, en el 2013 fue de \$16.386,2 millones, aumentando un 2.65%. En el 2013 las subcuentas más representativas son los terrenos con \$12.792,6 millones, el equipo de comunicación y computación con \$4.736,2 millones, la maquinaria y equipo con \$3.654,4 millones, los muebles enseres y equipo de oficina con \$2.141,5 millones, el equipo médico y científico con \$1.038,3 millones, entre los más importantes.

2.3.1.5. Otros Activos

El saldo de 2012 era de \$4.841,2 millones, para el 2013 fue de \$4.751,5 millones, decreciendo un 1.85%.

En el 2013 el mayor valor ésta conformado por los bienes entregados a terceros con \$4.066,9 millones (Ligas), de los cuales se han Amortizado \$1.006,8 millones, los intangibles llegaron a \$941,5 millones, de los cuales se amortizaron \$920,5 millones, las valorizaciones conservan el mismo valor del 2012 con \$745,8 millones, los bienes y servicios pagados por anticipado ascendieron a \$553,7 millones y los cargos diferidos a \$370.9 millones.

La última valorización de bienes de la entidad se hizo en enero de 2011, la cual se debe hacer cada tres años de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo – Actualizaciones del plan general de contabilidad pública.

2.3.1.6. Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2013 quedaron cuentas por pagar por \$8.338,3 millones, de las cuales se revisaron 29 cuentas que suman \$7,058 millones, 84.65%, el criterio fue el de tomarlas al azar. Una vez revisados los soportes y registros, no se encontraron inconsistencias.

2.3.1.7. Hallazgo administrativo Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales – Sentencias

En los dos últimos años tienen como saldo final cero.

Comparado el listado del informe de procesos judiciales en contra y a favor de la entidad, con corte a 31-12-2013, que remitió la Oficina Asesora Jurídica a la de Contabilidad, con la respectiva valoración, existen 11 procesos laborales con fallo en segunda instancia contra la entidad por \$456.927.324 y dos administrativos en la misma situación jurídica por \$152.333.000, para un total de \$609.260.324, los cuales no están registrados en las Cuentas por Pagar Créditos Judiciales – Sentencias como lo ordena el numeral 3 de Reconocimiento de obligaciones, del capítulo V Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procedimientos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos Decretados y Ejecutados sobre las Cuentas Bancarias del Manual de Procedimientos Contables del Plan General de Contabilidad Pública emitido por el Contador General de la Nación, mediante la Resolución 357 de 2008, esto debido a la falta de conciliaciones entre las áreas involucradas en el proceso y que como consecuencia afectan la razonabilidad de las cuentas del pasivo de la

entidad. No se evidencia un trabajo mancomunado entre las áreas que tienen a su cargo la valoración y registro de las obligaciones contingentes. Lo expuesto, configura una observación administrativa.

Análisis respuesta Entidad

Una vez analizada la respuesta, se encontró que los procesos 2008-0315 de Luis Ernesto Martínez, 2001-0583 de Norberto Garibello, 2009-055 de Camilo Torres, 2010-0090 de Juvenal Traslaviña, 2001-0743 de Sergio Alejandro Jaramillo, 2005-01102 de Andrés Pachón, 2001-0582 de Josue Filemón Macías, 2005-0318 de Jorge Tibaduiza están pendientes de fallo en casación, por tanto no están en firme y no se pueden considerar pasivos reales, así mismo, el proceso 2001-0811 de Pedro Julio Cortés se envió a la Corte Suprema de Justicia, por esta razón no está en firme; el proceso 2007-0075 de Rafael Antonio González que está para archivo. Adicionalmente, el proceso 2010-0355 de José Alfonso Herrera el cual tiene fallo desfavorable en segunda instancia en firme, sólo resta la aprobación de la liquidación de las costas, por tanto es un pasivo real para la entidad por \$63.673.820, en esta última situación **se ratifica el hallazgo**.

2.3.1.8. Hallazgo Administrativo - Pasivos Estimados (desestimado)

El saldo de las Provisiones para Contingencias en el 2012 su saldo fue de \$1.239,6 millones, en el 2013 de \$1.392,9 millones, incrementándose un 12.37%

Revisado el listado de los procesos en contra y a favor de la entidad, con los registros contables, se encontraron 4 procesos administrativos con fallo desfavorable en primera instancia que suman \$1.560.625.220, además uno laboral en el mismo estado por \$10.000.000. El primer proceso administrativo es el No. 1998-02128 de Santa Fé Corporación Deportiva, que está registrado por \$37.551.529, la última valoración jurídica está por \$47.625.220, presentando una menor valor en libros de contabilidad de \$10.073.691; así mismo, el proceso administrativo No. 1998-03066 del Consorcio Lizcano Páez registrado en contabilidad por \$63.070.054, en el listado de valoración de la Oficina Jurídica tiene saldo de \$100.000.000, arrojando un menor valor en libros de \$36.929.946; en ese mismo sentido, en el proceso No. 2003-0113 del Consorcio Condival EJM registra en contabilidad valor de \$171.002.313, mientras que en el listado del área Jurídica es de \$233.000.000, dando como resultado un menor valor en contabilidad de \$61.997.687; adicionalmente, en el proceso administrativo 2002-01147 de la Federación de Caza y Tiro, tiene saldo en contabilidad de \$877.561.214 y en el informe de jurídica \$1.180.000.000, para un menor valor en libros de \$302.438.786 y finalmente, el proceso laboral No. 2011-0236 de Luis Alfonso Malaver que tenía como saldo contable \$5.784.988, en

el área jurídica fue de \$10.000.000, lo que representa un menor valor contable de \$4.215.012.

Lo anterior indica que los saldos contables tienen un menor valor respecto de la valoración del área jurídica de \$415.655.122 e incumplen la norma contable citada anteriormente y se origina por la ausencia de conciliaciones periódicas entre las áreas Asesora Jurídica y Contabilidad y al no cumplimiento de las normas que exigen la valoración y reconocimiento de los litigios que involucran a la entidad y que como consecuencia pueden ocasionar la emisión de informes que no contienen la información completa del periodo. Lo expuesto, configura una observación administrativa.

Valoración Respuesta

Una vez valorada la respuesta de la entidad, se determinó que estos procesos fueron registrados por la valoración hecha por los abogados del IDRD y reportada a la Secretaría de Hacienda Distrital y no por el valor de las pretensiones. Por lo anterior, **se acepta la respuesta de la entidad se retira la observación.**

2.3.1.9. Cuentas de Orden Acreedoras - Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos

En el 2012 presentó saldo de \$15.740 millones, en el 2013 de \$23.082,6 millones, aumentando un 46.65%.

2.3.1.10. Cuentas Recíprocas

A continuación se describen los saldos de estas cuentas:

TABLA N° 59.
SALDO CUENTAS RECÍPROCAS A DICIEMBRE DE 2013

CÓDIGO CONTABLE	RUBRO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
120754	Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas	Canal Capital Ltda	0,0	133,1
142402	Recurso Entregados en Administración	IDU	2.222,8	
142402	Recurso Entregados en Administración	Bogotá D. C.	664,5	
240101	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios	Servicio aéreo a territorios nacionales	383,4	
470508	Ingresos – Operaciones Institucionales – Fondos Recibidos – Funcionamiento	Bogotá D. C.		21.891,1
470510	Ingresos – Operaciones Institucionales	Bogotá D. C.		74.394,5

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CÓDIGO CONTABLE	RUBRO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
	– Fondos Recibidos – Inversión			
510401	Gastos Admón – Aportes sobre la Nómina – ICBF	ICBF		375,1
510402	Gastos Admón – Aportes sobre la Nómina – SENA	SENA		250,1
512027	Gastos Admón – Impuestos, Contribuciones y Tasas – Licencias	Bogotá D. C.		0,6
Fuente: Formato CGN2005_002_saldo de operaciones recíprocas.				

El área de contabilidad pide la confirmación de saldos mediante comunicación escrita antes del cierre, sin embargo, estas son respondidas vía telefónica, correo electrónico y comunicaciones oficiales, y no todas son contestadas oportunamente.

La entidad no tiene deuda pública.

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables arriba mencionados, fielmente tomados de los libros oficiales, a 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, por el año que terminó en esta fecha, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación (opinión con salvedades).

Informe de Control Interno Contable

La entidad cuenta con una Subdirección Administrativa y Financiera, el área de Contabilidad que cuenta con un Profesional Especializado – Contador y en síntesis con personal idóneo y calificado para desarrollar las tareas técnico-contables. En el año 2013 se realizaron capacitaciones de actualización tributaria, control fiscal, contratación, capacitación contable y normas internacionales de contabilidad de la Contaduría General de la Nación.

El desarrollo de las tareas se hace con base en los manuales de funciones y procedimientos y el Plan General de Contabilidad Pública. Así mismo, el área tiene un archivo dispuesto en la misma locación, donde reposan los documentos, libros y soportes del día a día, sin embargo, la demás información se traslada al archivo central de la institución.

Los informes que se remiten a la Contaduría General de la Nación, a los entes de control y las declaraciones tributarias se presentaron en las fechas establecidas.

Los registros contables cuentan con los soportes que los respaldan, de acuerdo con las normas vigentes. Se realizan conciliaciones diarias con los movimientos de ingresos y gastos de tesorería, almacén y talento humano (nómina) y presupuesto, procesos que trabajan en interface en su gran mayoría con contabilidad por medio del sistema SEVEN.

El Comité de Sostenibilidad Contable se dedica a regular el sistema contable institucional, hace recomendaciones, depura valores contables, emite conceptos y evaluar la información.

Las notas a los estados contables donde se revelan los hechos más importantes del periodo, requieren de mayor explicación en cumplimiento de las normas de la Contaduría General de la Nación.

La institución cuenta con un mapa de riesgos, en lo referente a gestión financiera se identificaron los riesgos que pueden afectarla como son: la pérdida de dinero en caja o títulos valores – moderado, Exposición a robos de cuentas bancarias – moderado, Inadecuada afectación presupuestal – moderado y Emitir estados financieros no razonables – Bajo.

De acuerdo con lo revisado en la auditoría, el sistema de control interno contable es confiable, lo cual permite la emisión de informes y reportes obligatorios oportunos.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

La Dirección General del IDRD conformó y estableció funciones de las áreas internas de trabajo, teniendo en cuenta el memorando No. 57714 del 17 de diciembre de 2007, dentro de las que se encuentran las de atención al cliente, *“así como las funciones asignadas a cada una de ellas, de acuerdo con la organización y funciones contempladas para las dependencias y señaladas en la Resolución No. 002 de 2005 de la Junta Directiva del Instituto Distrital...”*.

En consecuencia, “Defensor del Ciudadano”, Atención al Cliente, Quejas y Reclamos, que depende de la Secretaría General del Instituto, la cual, está conformada por un equipo humano de tres funcionarios, (técnico, una auxiliar contratista y un profesional universitario) responsable de la Oficina, para dar cumplimiento a los requerimientos allegados a través de los diferentes mecanismos con que cuenta tanto la entidad, como el Distrito.

El funcionamiento de la oficina se hace de manera articulada con la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano –DDSC-, dependencia de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que entre otras funciones tiene la de: *“garantizar la defensoría de los usuarios... orientar y supervisar los sistemas distritales de quejas y soluciones”*, para lo cual, cuenta con tres canales de atención: (presencial, virtual y telefónica), mediante los que se ofrece información y se adelanta tramites a la ciudadanía.

- A nivel presencial: a través de siete Supercade, diez y ocho Cade, treinta y dos RapiCADE y un Supercade móvil.
- A nivel virtual: mediante el portal www.bogota.gov.co con los enlaces a las plataformas guía de trámites y servicios, mapa callejero, contratación a la vista y Sistema Distrital de Quejas y Soluciones –SDQS-.
- A nivel telefónico: vía teléfono o chat, los ciudadanos pueden obtener información sobre trámites y servicios y otros eventos que ofrece la entidad.

Así mismo, el IDRD cuenta con líneas telefónicas para que los peticionarios puedan acceder tanto a sus peticiones, como para obtener información sobre el portafolio de servicios de la entidad.

Aunque el Instituto cuenta con trece dependencias, sobresalen las quejas, reclamos y DPC de las Direcciones que presentaron mayor cantidad, cuyo comportamiento es como sigue:

TABLA N° 60.
PQR RECEPCIONADOS VIGENCIA 2013

DEPENDENCIAS	No. QUEJAS RECEPCIONADAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	154
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES	311
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES	745
APOYO A LA CONTRATACIÓN	66
OTRAS DEPENDENCIAS	156
TOTALES	1.432

FUENTE: Área de Atención al Cliente, Quejas y Reclamos

Como se aprecia, para la vigencia evaluada, el total de peticiones, quejas y reclamos ascendió a 1.432, que frente a 1.913 recibidas en el 2012 presenta una baja considerable. Tal como lo refleja el cuadro, las de mayor representatividad corresponden a la Subdirección Técnica de Parques, presentando 745 peticiones, comparadas con 1.033 recibidas en la vigencia anterior, descendieron en 288; seguida por las presentadas en la Subdirección Técnica de Recreación con 311 PQR elevados, al igual que en el anterior caso (497) se disminuyó en 186 para el 2012; y 154 de la Subdirección Técnica de Construcciones que mantuvo su situación frente a 159 en la vigencia inmediatamente anterior.

Los requerimientos correspondientes al tema de Parques y Escenarios, en su gran mayoría obedecieron al mantenimiento de infraestructura de parques y escenarios deportivos, seguido del tema de Administración de parques y escenarios y en el tema de construcción de parques y escenarios, seguido de otros, como la utilización de parques y el préstamo de los mismos, entre otros.

Frente a la gestión adelantada por la Institución en lo que respecta al tema las peticiones vencidas, se realizó de manera selectiva un seguimiento a las mismas en la Oficina de Control Interno Disciplinario, donde son remitidas para su respectivo trámite, observándose lo siguiente:

La Oficina de Atención al Usuario remite a Control Interno Disciplinario de la entidad, mes a mes, la relación de las peticiones fuera de término, con oficio remitario, se les *“apertura indagación preliminar en averiguación”*, tipificados como presunta desatención en derechos de petición. Posteriormente, entra al despacho del Coordinador del área de Control Interno Disciplinario para

abrir indagación preliminar en averiguación, teniendo en cuenta la trazabilidad del DPC área por área y se determina que se debe abrir en contra de tales servidores públicos (esto para el caso de servidores de carrera); no así para los funcionarios contratistas donde si el caso lo amerita, se remite a la Personería.

Con el fin de observar la gestión adelantada por la Oficina de Asuntos Disciplinarios, de manera selectiva se observaron los siguientes DPC, fuera de términos:

TABLA N° 61.
SELECTIVA DPC RESUELTOS FUERA DE TÉRMINOS

NO. RADICADO	FECHA	DEPENDENCIA	ESTADO ACTUAL
811-2	Junio 4 2013	Sub. Técnica Recrea. Deportes	Apertura de investigación disciplinaria informándose a la Procuraduría y a la Personería Distrital, conforme al art. 155 del Código Único Disciplinario
284-2	Julio 13 2013	Sub. Técnica Construcciones	El proceso se encuentra en etapa de pruebas
8808-2	Mayo 7 de 2013	Sub. Técnica de Recrea. Deportes	Indagación preliminar cerrada en virtud de la condición de contratista del indagado
89062	Mayo 5 de 2013	Subd. Técnica de Parques	Se encuentra en etapa de evaluación para la investigación disciplinaria
22963-2	Octubre 1 de 2012	Sub. Técnica de Parques	Se terminó la etapa de indagación preliminar, actualmente está en etapa de pruebas en la investigación, con persona determinada, es decir, dos servidores públicos ya identificados.
22466-2	Octubre 17 de 2012	Sub. Recreación y Deportes	Una vez identificado el responsable, se evidenció que solamente tenía un día de mora en el vencimiento de términos, situación no meritoria para que CID continuará con la actuación, tal como la misma Oficina lo refiere.
121912	junio 25 de 2013	Sub. Técnica Recrea Deportes	Se observó que ésta no fue incorporada a la indagación preliminar 028-13 del 6 de noviembre del mismo año debido a que solo presentaba un día de mora conforme a los términos establecidos en la ley.
1140-2	Junio 7 de 2012	Sub. Técnica Recreac Deportes	Se abrió indagación preliminar en razón a que se evidenció que la respuesta se hizo dentro los treinta días siguientes a la petición del ciudadano. Al momento de la evaluación del proceso, Control Interno Disciplinario determinó que la responsabilidad estaba en cabeza de un contratista del área de Deportes, lo que produjo el cierre del proceso.

Fuente: Oficina de Control Interno Disciplinario

3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por pqr's vencidos.

A la fecha, de los 222 pqr's vencidos, once se encuentran con indagaciones abiertas, y dos en investigación disciplinaria para auto de cargos. Frente a las fechas de los procedimientos, el ente auditor cuestiona la demora en los procedimientos en la Oficina de Control Interno Disciplinario, hecho que está soportado en el equipo humano que conforma la misma (dos abogados y una

técnica), además de la acumulación de procesos, por el alto volumen de peticiones que se reciben diariamente.

Del anterior análisis, surge el interrogante evidenciado en la Oficina de Control Interno Disciplinario: en el IDRD la mayoría de personas que prestan sus servicios para el cumplimiento de la misión institucional, son contratistas, es decir, que para el caso estudiado por la desatención de los pqr interpuestos a la entidad y determinar la responsabilidad, como derecho fundamental consagrado en la Constitución, se evidenció que si bien es cierto la Oficina de CID adelanta actuaciones en contra de contratista de la entidad (en los casos que así lo ameriten), es de observar que como lo señala el artículo 25 de la ley 734 de 2002 modificado por el artículo 44 “sujetos disciplinables” y la sentencia de la Función Pública C-037 de 2003 “...que el contratista de una entidad estatal, aunque desempeñe las mismas labores que le corresponden ejecutar al servidor público de planta de la misma, no adquiere por ese hecho la condición de sujeto pasivo de la acción disciplinaria; es menester que el ejercicio de la función que le compete, lo lleve a la adopción de decisiones que no pudiera tomar sino está investido de las atribuciones del Estado”.

En consecuencia, de la valoración al seguimiento de la gestión adelantada a la Oficina de Atención al Ciudadano y pese a que la entidad implementó mecanismos para minimizar el número de requerimientos resueltos fuera de término, se observa que la situación persiste y va en aumento tal como quedó demostrado (222 en 2013 frente a 137 del 2012).

Lo anterior genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por requerimientos y PQR's resueltos fuera de términos: Evaluado el comportamiento de los DPC del 2013 correspondiente a las solicitudes vencidas, se observó que la entidad dio respuesta fuera de término a 222, que comparado con el 2012 presentó un incremento, que se traducen en un promedio de 15.5 % para la vigencia evaluada, equivalente al doble del porcentaje de las vencidas para el 2012, las cuales ascendieron al 7.16 %; en el entendido que el IDRD dedica parte de sus recursos tecnológicos, logísticos y humanos para darle atención adecuada y oportuna a los requerimientos elevados por la ciudadanía, desatendiendo con la situación observada, el cumplimiento del artículo 4º. del Decreto 1537 de 2.001 “valoración de riesgos”, al igual que dar aplicación al artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Lo anterior se constituye en un impedimento para la consecución de los objetivos institucionales y misionales.

Valoración de la respuesta

La administración reconoce la falta de recurso humano en la dependencia señalada. Sin embargo, frente a las fechas de los procedimientos, el ente auditor cuestiona la demora en los mismos en la Oficina de Control Interno

Disciplinario, hecho que está soportado en el equipo humano que conforma la Oficina (dos abogados y una técnica), además de la acumulación de procesos, por el alto volumen de peticiones que se reciben diariamente. Por lo tanto no se acepta la respuesta y **se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento respectivo, y el cual será comunicado al ente de control correspondiente.

Dentro del presente proceso auditor se recibieron y atendieron las siguientes quejas

DPC-7-14 con radicado No. 3-2014-00381 de enero 13 de 2014

Interpuesto por *“habitantes del barrio Aures 2 y veedores de la obra de un parque que está construyendo el IDRD en la localidad de Suba”*, quienes manifiestan que los recursos invertidos en la mencionada obra, no se ven reflejados en la misma, en virtud del vencimiento de términos y la obra no se ha entregado a la comunidad, adicional a otras *“fallas... que prácticamente está inconclusa”*.

Adelantadas las averiguaciones por parte del equipo auditor se determinó que la construcción del parque corresponde al CONTRATO DE OBRA No. 2123 DE 2012, el cual se incluyó en el presente proceso auditor como insumo para dar respuesta al mencionado DPC. Es de anotar que la Dirección de Educación, cultura, recreación y Deporte dio respuesta parcial al peticionario informando que el mismo sería atendido de manera integral en la Auditoría Regular PAD 2014 que se adelanta al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en consecuencia, al ciudadano se le estará allegando respuesta definitiva de los resultados obtenidos una vez finalizada la auditoria, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución reglamentaria 11 de 2011.

El señor argumenta en su queja que *“(...) para la cantidad de recursos que se invirtieron en dicha obra no se ven reflejados. Porque ya se acabaron los tiempos y la obra no ha sido entregada a la comunidad del barrio. Pero como la vana entregar si no le colocaron las bancas para que se sienten los visitantes y fuera de eso si miramos hay muchas fallas por lo tanto le pedimos a la contraloría que demos una miradita a esta obra que prácticamente esta inconclusa”* al respecto se estableció en visita de obra y evaluación documental lo siguiente:

TABLA N° 62.
CONTRATO DE OBRA No. 2123 DE 2012

Objeto:	Contratar por el sistema de precios precio global fijo los estudios y diseño técnico y por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste las obras de construcción y/o adecuación de Parques Vecinales.
---------	---

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratista:	Consortio Urbanismo 023
Plazo de ejecución:	8 meses, que comprende un periodo de preconstrucción de 15 días, periodo de diseño de 4 meses y periodo de construcción de 7.5 meses. Los periodo de construcción y diseño se desarrollan en paralelo.
Fecha de iniciación:	12 de febrero de 2013
Fecha de terminación inicial:	11 de octubre de 2013
Valor contractual:	\$4.449.216.831,00
Prórroga N° 1:	Por dos meses, a partir del 12 de octubre de 2013
Suspensión N°1:	Por quince días, a partir del 7 de noviembre hasta el 21 de noviembre
Fecha actual de terminación:	26 de diciembre de 2013
Interventoría:	Consortio Parques Vecinales 017 – Cto 2139 de 2012

El contrato comprendía la intervención de 17 parques en diseño y construcción o solo diseño, según el caso. Para el caso que nos ocupa, el parque Aures II código 11-252, se encuentra ubicado en la Diagonal 182 con Carrera 20 en la Localidad de Usaquén. Con valor oficial asignado de \$444'271.576.

De acuerdo con la información suministrada por los funcionarios del IDRD e informe de interventoría, este parque se encontraba deteriorado, la zona de juegos con módulos en mal estado y/o obsoletos. El diseño planteado contemplaba áreas de circulación peatonal, zonas recreativas para niños y zonas que hacen parte del proyecto distrital de la ruta de la vida y adulto mayor.

En el transcurso de la ejecución del contrato, se efectuaron modificaciones tanto en cantidades de obra contratadas así como la inclusión de actividades no contempladas en un principio. Es así como en el acta de mayores y menores cantidades de obra final del parque, se tiene que presentaron actividades donde se presentaron las mayores cantidades de obra, tales como:

- Demolición Sendero en Adoquín
- Desmonte cerramiento perimetral existente
- Realce caja de inspección mampostería.
- Excavación manual en material común suelos blandos con retiro
- Conformación y nivelación de terreno con retiro de sobrantes.
- Relleno en recebo compactado tipo Afirmado IDRD (suministro e instalación) (B200)
- Tubería PVC 4" y 6" Aguas Lluvias y/o Reventilación
- Cañuela en Concreto prefabricada Tipo A-120 IDU
- Cenefa o dilatación en concreto
- Cenefa de dilatación en adoquín

- Andén o placa en concreto reforzado de 2500 psi $e=0,10$
- Adoquín concreto $h=0.08m$ Tipo Tolete
- Plaqueta Prefabricada Tipo IDU $e=0.06$
- Así como la necesidad de obras no previstas tales como:
- Muro en concreto ciclópeo (2500psi)
- Piso caucho reciclado con estructura de subbase

De igual forma, a continuación, se relacionan ítem por ítem, las justificaciones técnicas de por qué se presentaron esas mayores cantidades, relacionadas en el acta de mayores y menores cantidades de obra.

- *“ITEM 1,12 Realce de cajas de Inspección en mampostería: estos realces no fueron tenidos en cuenta en el presupuesto del parque AURES II. Por lo cual al tomar los niveles topográficos en los senderos de los ejes 6A y 6 D donde se encuentran ubicadas las viviendas se hizo necesario realizar realce a cada una de estas 8 cajas para evitar que quedaran por debajo del nivel del nuevo sendero de adoquín.*
- *ITEM 2,1 Excavación manual en material común suelos blandos con retiro: estas excavaciones no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto de este parque por lo cual en el momento de la toma de niveles topográficos, se evidencio que para llegar al nivel requerido por el diseño del parque AURES II se debía excavar mucho más de la estructura para el Adoquín.*
- *ITEM 2,3 Conformación y nivelación de terreno con retiro de sobrantes: Al realizar las excavaciones de los senderos, las zonas verdes quedaron a un nivel más alto por lo cual se hizo necesario realizar una nivelación y conformación de terreno para evitar que estos sendero quedaran enterrados en el parque AURES II*
- *ITEM 2,4 Relleno en recebo compactado tipo Afirmado IDRD (suministro e instalación) (B200): entre los ejes 4 y 5 con ejes entre C Y D se debió realizar un mejoramiento de suelo, ya que el terreno encontrado luego de la excavación era demasiado arcilloso lo cual impedía que se ejecutara la actividad de estructura de adoquín en este sendero, El geotecnista de la Interventoría luego de realizar una visita al Parque recomendó al contratista se realizara una mejora del terreno con material B200, no estaba contemplado este ítem para el parque AURES II.*
- *ITEM 4,1 Tubería PVC 6" Aguas Lluvias y/o Reventilación (Incluye Accesorios, Excavación, Base en Arena y Relleno según especificación técnica): se realizó instalación de esta tubería PVC 6" para las cajas de inspección de aguas lluvias de los senderos entre 1A Y 6 D, esta actividad no estaba contemplada en el presupuesto del parque AURES II.*
- *ITEM 4,5 Tubería PVC 4" Aguas Lluvias y/o Reventilación (Incluye Accesorios, Excavación, Base en Arena y Relleno según especificación técnica): se instaló más cantidad de tubería de la que estaba estipulada en el presupuesto de este parque para las cajas de inspección de aguas lluvias de los senderos de los ejes 6A y 6B Y senderos entre 1 D y 4 D, ya que se debió modificar el sistema de desagüe de aguas lluvias en el parque AURES II.*
- *ITEM 8,1 Cenefa o dilatación en concreto: Por el diseño Curvilíneo del parque AURES II se requirió que en las zonas de las curvas para la instalación del Adoquín se realizaran cenefas en concreto triangulares y así poder seguir la secuencia del entrabe del adoquín.*

- *ITEM 8,2 Cenefa de dilatación en adoquín en adoquín: Esta actividad ejecutada en los bordes de los senderos internos del parque AURES II, está contemplada en el diseño del parque, sin embargo en el presupuesto no se encuentra en la lista de los ítems.*
- *ITEM 8,3 Andén o placa en concreto reforzado de 2500 psi $e=0,10$ estructura con base granular IDRD $e=0,20$ (tabla 5.2-A suelos blandos) sobre este recebo se hará imprimación asfáltica tipo IDRD en toda la superficie garantizando 0,9lt/m²: Esta actividad no estaba contemplada en el presupuesto del parque, sin embargo se hizo necesaria su ejecución para las placas de concreto de las zonas de juegos y biosaludables.*
- *ITEM 8,5 Adoquín concreto $h=0.08m$ Tipo Tolete para pendientes menores al 5% con Estructura Sub-base granular IDRD $e=0,20$ + Base granular IDRD $e=0,15$ + Adoquín sobre arena (Tabla 5-1 Tipo 1 Suelos Blandos) Incluye Excavación, Compactación fondo de la excavación, rellenos en recebo según tabla de diseño, Geotextil ST 300 y/o T-2100 Pavco y retiro de material producto de la excavación residuos de construcción: Esta actividad no estaba contemplada en el presupuesto del parque AURES II, sin embargo el diseño del parque así lo muestra en los planos por lo cual se debió ejecutar la actividad en los senderos donde lo ilustra el plano que son los senderos internos, la rotonda y las cenefas de dilatación de adoquín en concreto, las cuales confinan los paños de adoquín arcilla de todos los senderos externos del parque.*
- *ITEM 8,17: Empradización zonas verdes a recuperar (5cm de tierra negra, salado, fertilizante, pasto kikuyo, sistemas de fijación, cortes, riesgos, según manual general de especificaciones suministro e instalación): de esta actividad solo estaban contemplados 800 M², las zonas verdes de este parque abarcan más de 800M² por lo cual se debió empradizar 1,581,34 M² más de lo estipulado en el presupuesto.*
- *ITEM 9,2 Suministro e instalación juegos infantiles modulo tipo 3: el suministro de este juego no estaba contemplado en el presupuesto de este parque, se contemplaba solo el desmonte y la reinstalación del antiguo juego que estaba ubicado en la zona verde de los ejes entre 4 y 5 y C Y D, por el estado del juego antiguo se acordó entre la Interventoría, IDRD y contratista reemplazar el juego de niños por un juego tipo M3 nuevo y el juego desmontado fue entregado mediante acta a la comunidad.*
- *ITEM 10,3 Plaqueta Prefabricada Tipo IDU $e=0.06$ (20 x 40 o 40x 40 o 60x 40, estoperol etc.) para pendientes menores al 5%. Estructura con Sub-base granular idrd $e=0,15$ + Base granular idrd $e=0,15$ + Plaqueta/arena $e=0,03$ (Tabla 5-3 Tipo 1 Suelos Blandos) Incluye Excavación, Compactación fondo de la excavación, Geotextil Fortex 30 Lafayette o similar y retiro de material producto de la excavación residuos de construcción: Esta actividad no estaba contemplada en el presupuesto de este parque en ML como lo fue su instalación, por lo cual se debió ejecutar y pagarse en metros lineales correspondientes a este ítem 10,32.*
- *NP Muro en concreto ciclópeo (2500psi): Actividad realizada en el sendero de los ejes entre 3D y 5 D debido a que el sendero de adoquín ubicado en estos mismos ejes está a un nivel más bajo que el nivel de la raíces de los INDIVIDUOS ARBOREOS que se encuentran en crecimiento en esta zona y que no se tuvieron en cuenta al diseñar el sendero de estos ejes, por lo cual se debió realizar la ejecución de este muro en concreto ciclópeo para evitar que en un futuro las*

raíces de estos árboles crezcan hacia el sendero de adoquín y dañen todo el trabajo realizado en la zona, a su vez este muro confina los paños de adoquín de este sendero ya que no fue necesario el bordillo contenedor en el área donde está el muro.

- *NP PISO CAUCHO RECICLADO-3cm: Se hizo necesario este NP ya que el ítem contemplado en el presupuesto no contiene la estructura de Sub-base que se incluye en la PLACA EN CONCRETO y no se podía pagar dos veces la estructura para el piso, por lo cual se requirió un NP que contemplara solo la actividad del piso en caucho de 3 cm.*
- *NP PISO CAUCHO RECICLADO-1cm: Se hizo necesario este NP ya que el ítem contemplado en el presupuesto no contiene la estructura de Sub-base que se incluye en la PLACA EN CONCRETO y no se podía pagar dos veces la estructura para el piso, por lo cual se requirió un NP que contemplara solo la actividad del piso en caucho de 1 cm”.*

Una vez efectuado el análisis de la información contractual del caso, se concluye que la sumatoria de estos valores fue lo que no permitió instalar el mobiliario que pide la comunidad, el cual tiene previsto instalar la administración en la próxima vigencia, con otra contratación que sea de solo dotación.

Así mismo, se tiene que las variaciones en las cantidades de obras se efectuaron con el fin de que la obra fuera técnicamente construible y funcional, y garantizar la estabilidad de la misma, sin afectar los árboles existentes. De igual forma, se concluye luego de la visita técnica efectuada el 13 de febrero de 2014, las obras de se encontraban en buen estado de servicio sin observaciones técnicas a mencionar.

Finalmente, se evidenció que las variaciones en las cantidades de obra se efectuaron con el fin de que la obra fuera técnicamente construible y funcional, y garantizar la estabilidad de la misma, sin afectar los árboles existentes. De igual forma, se concluye luego de la visita técnica efectuada el 13 de febrero de 2014, que las obras se encuentran en buen estado de servicio, sin observaciones técnicas a mencionar.

El siguiente es el registro fotográfico:

REGISTRO FOTOGRÁFICO	 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.		VISITA TÉCNICA 13 DE FEBRERO DE 2013 CONTRATO DE OBRA N° 2123 DE 2012	
PARQUE AURES II CÓDIGO 11-252				
				
				

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	VISITA TÉCNICA 13 DE FEBRERO DE 2013
PARQUE AURES II CÓDIGO 11-252		CONTRATO DE OBRA N° 2123 DE 2012
		
		

DPC-320-13 radicado con el No.1-2013-16839 del 19 de marzo de 2013

El ciudadano manifiesta que *“ la capacidad instalada del Complejo Acuático que asciende a más de \$12.000 millones no solo está parcialmente privatizada, sino desaprovechada toda vez que los cursos del año pasado terminaron en noviembre 30º de 2012 y solo iniciaron nuevamente hasta la primera semana de marzo de 2013...” y continúa “...una gran cantidad de tiempo, las instalaciones del complejo acuático son utilizadas por clubes privados, dejando sin posibilidades de acceso a los niños que no pertenecen a estos.... Como consecuencia que la oferta de cupos anual sea mínima frente a la gran inversión realizada por el Distrito y al número de piscinas con que cuenta...”*

Adelantadas las averiguaciones correspondientes al funcionamiento de la Escuela de Natación del Complejo Acuático Simón Bolívar, al manejo de los cursos que realiza, la inscripción de los niños (as) beneficiarios, entre otros aspectos, el equipo auditor evidenció lo siguiente para la vigencia 2013.

1.- El Complejo Acuático Simón Bolívar ubicado en el Parque Metropolitano del Salitre, El IDRD cuenta con piscinas satélites (Patio Bonito, Meissen, El Virrey y Sauzalito) donde se imparten cursos de natación para estratos 1 y 2, operando la gratuidad durante el año, con instructores que son distribuidos tanto para las piscinas del complejo como para las satélite; no obstante el sitio de mayor demanda es el Complejo Acuático Simón Bolívar ubicado en el Parque Metropolitano del Salitre, el cual para la vigencia mencionada tuvo una cobertura de 950 (en cursos sistemáticos) entre niños (as), cuyas edades oscilan entre cinco y 14 años, de acuerdo a estadísticas reportadas por la licenciada administradora del complejo.

2.- La piscina también tiene uso para los deportistas del registro de Bogotá en las distintas categorías, pertenecientes a las siguientes ligas: Liga de natación de Bogotá, Liga de Triatlón, Liga de actividades Subacuáticas, discapacidad y práctica libre para usuarios

3.- La inscripción de la vigencia se realizó en dos fechas a través de la página de Internet www.idrd.gov.co . Inicialmente del 6 al 9 de noviembre de 2012 y la segunda etapa de inscripción del 27 al 30 de noviembre y del 4 al 7 de diciembre, de cuyos inscritos, se le dio atención a 950 usuarios ya señalados. Tal como lo refiere la entidad; la capacidad de los carriles de la piscina y el talento humano a nivel de instructores, no permite ampliar la cobertura actual.

En razón a que los cursos cuentan con diferentes niveles, los cupos son liberados en el momento en que terminan el proceso (se promocionan estilo

mariposa y combinado), o en el momento que algunos usuarios abandonan el proceso, lo que origina que durante el año se realicen varios cursos.

4.- En la actualidad en el Complejo Acuático S.B., los cursos de natación tienen un costo de \$74.800.00 para estudiantes de colegios privados y \$70.800.00 para estudiantes de colegios públicos.

El propósito inicial de la piscina del mencionado complejo acuático, era destinado al rendimiento deportivo, sin considerar que en años posteriores su uso se haría de carácter masivo, en razón a la gran demanda de la ciudad, lo que obliga al IDRD a darle mantenimiento al equipamiento, además de garantizar buena condición del agua; lo que obliga a un proceso de mantenimiento de quince días en determinada época del año.

Finalmente el Instituto recomienda al peticionario comunicarse con la Licenciada Sandra Durán –administradora del complejo acuático-, quien analizará la situación de oferta de cupos, de igual manera ponerle en conocimiento que a partir del 12 de abril del año en curso se iniciará el II ciclo de los cursos de natación correspondientes. Complejo Acuático Simón Bolívar ubicado en el Parque Metropolitano del Salitre.

4. ANEXO

4.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	25	N.A	2.1.1.1 2.1.1.2 2.1.1.3 2.1.1.4 2.1.1.5 2.1.1.6 2.1.1.7 2.1.1.8 2.1.1.9 2.1.1.11 2.1.1.12 2.1.1.13 2.1.1.14 2.1.4.1 2.1.4.2 2.1.5.1 2.1.6.2.1 2.1.6.2.2 2.1.6.2.3 2.1.6.2.4 2.1.6.2.7 2.1.6.2.8 2.2.1.1 2.3.1.7 3.1.1
2. DISCIPLINARIOS	13	N.A	2.1.1.1 2.1.1.2 2.1.1.3 2.1.1.4 2.1.1.5 2.1.1.7 2.1.1.8 2.1.1.9 2.1.1.11 2.1.1.12 2.1.1.13 2.1.1.14 3.1.1
3. PENALES	2	N.A	2.1.1.1 2.1.1.14
4. FISCALES ⁸	2	\$782.898.000	
Contratación - Obra Pública	XX	\$XX	
Contratación -	XX	\$XX	
Prestación de Servicio	2	\$12.918.000	2.1.1.2
Contratación -		\$769.980.000	2.1.1.14
Suministros	XX	\$XX	
Consultoría y otros	XX	\$XX	
Gestión Ambiental	XX	\$XX	
Estados	XX	\$XX	
TOTALES (1,2,3 y 4)	25	\$ 782.898.000	